



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 365/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico transitorio de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

127

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades de deporte para todos y competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, para el año 2004.

131

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

132

Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local para el año 2004.

153

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se modifica la de 24 de junio de 2002, que desarrolla los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

156

Número formado por dos fascículos

Lunes, 5 de enero de 2004

Año XXVI

Número 2 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 366/03, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera. 156

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos en zonas piloto mediante técnicas de producción integrada, en el marco de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceituna de mesa para la campaña 2003/2004 (BOJA núm. 223, de 19.11.2003). 159

Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita. 162

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), efectuada a favor de don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga). 162

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 163

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 367/2003, de 30 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Hermosín Gaviño como Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. 166

Decreto 368/2003, de 30 de diciembre, por el que se nombra a doña Carmen Hermosín Gaviño como Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. 166

Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 166

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 369/2003, de 30 de diciembre, por el que se declara el cese de don Antonio Díez de los Ríos Delgado, como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga. 166

Decreto 370/2003, de 30 de diciembre, por el que se nombra a doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga. 167

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita. 167

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 167

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 174

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma Andaluza, ejercicio 2003. 174

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003. 175

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003. 175

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2003, al amparo de la Orden que se indica. 176

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden y se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales para la construcción o reforma de instalaciones deportivas, al amparo de la Orden que se cita. 178

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita. 182

Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita. 188

Acuerdo de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de beneficiarios de la Orden que se cita correspondiente al año 2003. 207

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003. 207

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicetesorería y se clasifica como de libre designación a efectos de su cobertura. 207

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de Canillas de Albaida y el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga). 208

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 9 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Delphi, autorizando la compra de terrenos por importe máximo de 9.771.977,13 €. 208

Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 209

Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 209

Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 209

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, la competencia para resolver las solicitudes de las líneas de ayuda que se citan. 209

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2003, de Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, corrección de errores de la de 3 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad. 210

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, complementaria a la de 16 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita. 211

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconocen los Planes de Autoevaluación y Mejora de centros docentes para el curso 2003-2004. 214

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden que se cita, con cargo al ejercicio económico del año 2003. 221

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el Premio Bienal Pastora Pavón, Niña de los Peines, correspondiente al año 2003, a don Enrique Morente Coteló. 227

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se declara desierto el premio bienal Patrocinio y Mecenazgo, correspondiente al año 2003. 227

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal Andrés de Vandelvira, correspondiente al año 2003, a don Miguel Giménez Yanguas. 227

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal Pablo Ruiz Picasso, correspondiente al año 2003, a don Juan Antonio Ramírez Domínguez. 228

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal José Val del Omar, correspondiente al año 2003, a don Julio Diamante Sthil. 228

Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace público el acuerdo del Director General de Bienes Culturales emplazando a la representación legal de UTE-Enfoscados Andaluces SL/Herquin-sa JJ.SLU, como interesada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/2003-1.º RG 3432 (Sección Primera). 229

Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida. 229

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1047/03-S.3.ª, interpuesto por don Angel Robles Robles, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 230

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 123/03, interpuesto por Ayuntamiento de El Bosque, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 230

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/03, interpuesto por don César Pascual Terrats Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 230

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 348/03, interpuesto por Cales Granada, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 230

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter asistencial la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación, instituida en Jaén, y se aprueban sus Estatutos. 231

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social para el año 2003. 232

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica el concurso público por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. 234

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 98/03/6). 234

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 235

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de licencias. 235

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio (Expte. núm. 323/2003/S/00). 235

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. núm. 1299/03/S/00). 236

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 236

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. 154/03). 236

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican. 237

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 5 VPO-REV en el municipio de Jimena (Jaén). (Expte. 140/12-2003). (PD. 4719/2003). 239

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de rectificación de importe de licitación. (PD. 4726/2003). 239

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4728/2003). 239

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 240

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

241

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

244

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

241

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

244

Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

241

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de puesta de manifiesto el procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de Montecristo, Adra (Almería).

245

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

241

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

241

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/950/GC/INC.

245

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/714/AG.MA/INC.

245

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

242

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1009/G.C/INC.

245

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

242

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/934/PA/INC.

246

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC.

246

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria y Archivo.

242

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/979/G.C/INC.

246

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Favorable.

243

Acuerdo de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

246

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria y Archivo.

243

Acuerdo de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

247

Acuerdo de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Gómez López.

247

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

243

Acuerdo de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Aldeguer y doña María del Mar Juárez Moreno.

247

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

244

Acuerdo de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Portillo Tirado.

247

Acuerdo de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Valenzuela Cazorla y doña Josefa Garrucho Fernández.	248	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario Personal de Oficios, de la plantilla laboral.	291
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA		Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Animador Sociocultural, de la plantilla laboral.	294
Anuncio de bases	251	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas Técnicos de Administración General.	298
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA		Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Monitor de Participación Ciudadana.	302
Anuncio de bases	256	Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador de Turismo.	306
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA			
Anuncio de bases	260		
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA			
Anuncio de bases	267		
AYUNTAMIENTO DE ESPERA		AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	
Anuncio de Oferta de Empleo Público. (PP. 4705/2003).	248	Anuncio de bases	310
Anuncio de bases	273	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		Anuncio de bases	316
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla laboral.	278	AYUNTAMIENTO DE MURTAS	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla laboral.	283	Anuncio de bases	323
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Limpiadores/as, de la plantilla laboral.	288	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	
		Anuncio de suspensión de las bases para la selección de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, en lo relativo a las plazas convocadas para el personal funcionario de la Policía Local (BOJA núm. 166, de 29.8.2003).	248

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 365/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico transitorio de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de régimen jurídico del servicio de televisión local por ondas terrestres, estableció las primeras bases legales del que había de ser el marco normativo de la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres. La efectividad de las previsiones contenidas dentro de su articulado quedaba sometida a la previa realización por parte de la Administración General del Estado de una reserva y asignación de frecuencias, que daría lugar a la correspondiente convocatoria y resolución de los oportunos procesos de adjudicación de concesiones para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres, por parte de las Comunidades Autónomas. Esta norma, en su disposición transitoria primera habilitaba, a aquellas emisoras de televisión local que estuviesen emitiendo por ondas terrestres con anterioridad al 1 de enero de 1995, a continuar haciéndolo hasta la obtención de la correspondiente concesión de acuerdo con la ley.

En previsión de la correspondiente asignación de frecuencias por parte del Estado, y para anticiparse a la convocatoria y resolución del preceptivo proceso de adjudicación del servicio de televisión local, desde la Junta de Andalucía se aprobó el Decreto 414/2000, de 7 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres, modificado posteriormente por los Decretos 27/2001, de 13 de febrero, y 114/2001, de 8 de mayo. Posteriormente, se publicó la Orden de 6 de febrero de 2001, de la Consejería de la Presidencia, de convocatoria para la solicitud de concesiones de televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, de la cual solo ha podido realizarse la primera fase de solicitud, estando pendiente la segunda fase de adjudicación de concesiones de las reservas de frecuencias que habría de realizar el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, han transcurrido ocho años sin que por parte de la Administración General del Estado se haya confectionado el Plan Técnico Nacional de Televisión Local, postergándose reiteradamente, por una u otra causa, cada vez que era retomado por dicha Administración.

Esta falta de planificación de las reservas de frecuencias por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y por tanto el que no se hayan podido resolver los correspondientes procesos de adjudicación de concesiones para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres, ha propiciado que actualmente nos encontremos con una pluralidad de televisiones locales funcionando sin el correspondiente título habilitante, aunque algunas están legitimadas para emitir en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre. Ante este marco normativo y de la realidad social expuesta, en ejercicio de las competencias atribuidas por la citada Ley 41/1995, de 22 de diciembre, en defensa del derecho fundamental de los ciudadanos a la libertad de comunicación, que garantizan los apartados a) y d) del artículo 20.1 de la Constitución Española, de acuerdo con lo recogido en numerosas sentencias del Tribunal Constitucional (31/94; 98/94; 240/94; 281/94; 307/94), en defensa de lo que es el propio interés público, y con el propósito claro de dar una mayor seguridad jurídica y amparo legal a los operadores de este sector, es voluntad de la Junta de Andalucía establecer

un marco jurídico transitorio para las emisoras de televisión local por ondas terrestres.

Este marco jurídico pretende, bajo una serie de obligaciones que se imponen a las emisoras de televisión local de Andalucía, dar amparo y reconocimiento institucional, mediante el otorgamiento de una autorización administrativa general expresa, de carácter transitorio, a las emisoras que cumplan lo que prevé este Decreto.

Finalmente, hay que tener en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, en referencia a la Televisión Local; así como el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, que prevé la transición de la tecnología analógica hacia la tecnología digital para todos los servicios de televisión terrestre, incluidos los de televisión local. Según se desprende de las previsiones de este Plan, las televisiones locales deberán adaptarse a la nueva tecnología durante la última fase del proceso de migración. En el ámbito de las competencias de la Junta de Andalucía, el presente Decreto establece el régimen jurídico de la televisión local en Andalucía, que se aplicará durante el proceso de transición de los servicios de televisión analógica hasta la definitiva implantación de la tecnología digital.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Decreto es la regulación del régimen jurídico transitorio del servicio público de televisión local por ondas terrestres que emitan en Andalucía al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

Se entiende por televisión por ondas terrestres, exclusivamente a los efectos de este Decreto, la emisión o transmisión de imágenes no permanentes dirigidas al público sin contraprestación económica directa, mediante ondas electromagnéticas propagadas por una estación transmisora terrenal.

2. El régimen jurídico que establece este Decreto se aplicará mientras no se produzca la planificación y la reserva de las frecuencias para la prestación de este servicio, y la resolución de los correspondientes procesos de adjudicación de concesiones.

3. Así mismo, en el caso de que antes de la resolución de los procesos de adjudicación de concesiones especificados en el apartado anterior, se produjera la transición definitiva de la tecnología analógica a la digital, y por tanto la sustitución de la primera por la segunda, sería este hecho, una vez resueltos los concursos de televisión digital terrestre que se convoquen, lo que determinaría la finalización del régimen jurídico transitorio que aquí se establece.

Artículo 2. Principios generales.

La prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres se inspirará en los siguientes principios:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión con los límites previstos en el apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

4. El respeto al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen y a todos los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Española.

5. La protección de la juventud y de la infancia, de acuerdo con lo que establece el Capítulo IV de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, modificada por la Directiva 97/36/CE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

6. El respeto al derecho de igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española.

7. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

8. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

9. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

10. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

11. La separación perceptible de la programación y de la publicidad, de manera que resulte inequívoco el carácter publicitario de los mensajes.

12. La potenciación de la industria audiovisual de contenidos presente en el mismo territorio de cobertura.

Artículo 3. Clasificación.

Atendiendo a la titularidad de su gestión, las emisoras de televisión local por ondas terrestres objeto de este Decreto se clasifican en: municipales y privadas.

Artículo 4. Gestión de las televisiones locales municipales.

1. Los municipios titulares de una televisión local por ondas terrestres deberán gestionarla directamente, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La financiación del servicio se realizará de conformidad con la normativa vigente.

3. El Pleno de la Corporación Municipal ejercerá el control de la gestión del servicio, velando por el respeto a los principios previstos en el artículo 2 de este Decreto, así como por el cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de las competencias inspectoras y sancionadoras de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Gestión privada del servicio.

1. La gestión privada del servicio de televisión local por ondas terrestres podrá ser realizada por las personas naturales de nacionalidad española o de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, así como por las sociedades españolas y las entidades sin ánimo de lucro de la misma nacionalidad. Para ser titular será necesario tener capacidad para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no encon-

trarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la misma Ley.

2. Los titulares de la gestión privada del servicio de televisión local por ondas terrestres deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 414/2000, de 7 de noviembre.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS TELEVISIONES LOCALES

Artículo 6. Obligaciones del titular de una televisión local.

La persona física o jurídica titular de la televisión local por ondas terrestres ha de respetar especialmente los principios inspiradores a los que se refiere el artículo 2 y las siguientes obligaciones:

1. Explotar directamente el servicio.

2. Respetar las condiciones en base a las cuales se haya obtenido la autorización administrativa general.

3. Facilitar las comprobaciones e inspecciones que deba llevar a cabo la Dirección General de Comunicación Social para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

4. Notificar a la Dirección General de Comunicación Social los cambios que se realicen en la designación del director o responsable de la emisora, así como de los actos o negocios jurídicos que comporten la transmisión, disposición o gravamen de las acciones o participaciones de la sociedad titular de la televisión, en el plazo máximo de tres meses desde que se efectúen.

5. Cumplir las prescripciones que se establecen en los artículos 7 y 8 del presente Decreto sobre Programación y Publicidad.

6. Conservar todas las emisiones, incluidas las de publicidad y televenta, realizadas durante los últimos tres meses, a los efectos de comprobación e inspección.

Artículo 7. Programación.

1. La programación de las televisiones locales deberá respetar los principios generales del artículo 2 del presente Decreto y especialmente la normativa aplicable a la protección de los menores.

2. El tiempo mínimo de emisión de programas en las televisiones locales por ondas terrestres, así como los criterios para su cómputo, serán los establecidos por la normativa vigente.

Artículo 8. Límites a la publicidad.

1. La publicidad emitida en las televisiones locales por ondas terrestres se ajustará a lo previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en el capítulo III de la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, modificada por la Directiva 97/36/CE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, en cuanto a publicidad por televisión, la televenta y patrocinio televisivo, y a la demás normativa que le resulte de aplicación.

2. El tratamiento publicitario electoral en estas emisoras se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de Publicidad Electoral en Emisoras de Televisión Local por Ondas Terrestres y en la Ley 4/1999, de 11 de mayo, por la que se regula la Actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

CAPITULO III

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
DE LA ACTIVIDAD TELEVISIVA LOCAL

Artículo 9. Autorización administrativa general.

1. Las personas titulares de las televisiones locales por ondas terrestres comprendidas en el artículo 1.1 del presente Decreto y que cumplan los requisitos establecidos en esta norma, podrán obtener una autorización administrativa general, en los términos previstos en el mismo, que declarará el derecho a continuar la prestación del servicio de televisión local, previa solicitud a la Dirección General de Comunicación Social.

2. La Dirección General de Comunicación Social mantendrá actualizado un censo, en el que se harán constar, con carácter declarativo, los datos relativos a los titulares de las autorizaciones concedidas, así como los parámetros técnicos de emisión: frecuencia o frecuencias con las que se emite, la situación del centro o centros emisores, la potencia máxima del transmisor, la potencia radiada aparente, el sector de radiación y la configuración del sistema radiante.

Artículo 10. Órgano competente.

Corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia el otorgamiento de la autorización administrativa general al titular de la televisión local por ondas terrestres para llevar a cabo la actividad televisiva.

Artículo 11. Procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa general.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización administrativa general para el ejercicio de la actividad de difusión de televisión local por ondas terrestres prevista en este Decreto se iniciará a instancia de parte.

2. Los titulares de televisiones locales por ondas terrestres comprendidos en el artículo 1.1 del presente Decreto dispondrán de un plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor del mismo, para presentar ante la Dirección General de Comunicación Social escrito de solicitud, al que acompañarán los siguientes documentos:

2.1. En el supuesto de televisión local municipal:

a) Certificación, emitida por el Secretario, del acuerdo de la Corporación en el cual se aprobó solicitar la citada autorización administrativa general.

b) Declaración responsable de que las emisiones de la televisión local no producirán ningún tipo de interferencia con otros medios de radiodifusión o televisión legalmente habilitados para emitir.

c) Declaración responsable de la ubicación de los estudios y del centro o centros emisores, el canal de emisión o canales de emisión, la potencia máxima del transmisor, la potencia radiada aparente, el sector de radiación, y la configuración del sistema radiante. A este efecto, se deberá anexar un plano en el cual se indicarán las coordenadas geográficas y su cota.

2.2. En el supuesto de televisión local de gestión privada:

1. En caso de persona física:

2. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

3. Acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

En caso de persona jurídica:

4. Escritura de constitución, o copia autenticada de la misma, si se trata de una sociedad mercantil o una cooperativa, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

5. Estatutos fundacionales, o copia autenticada de los mismos, si se trata de una fundación, una asociación, o una sociedad limitada laboral, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

6. Certificación del secretario o secretaria de la Junta acreditativa de la composición y estructura del capital social, o titulares de participaciones societarias o derechos de cooperativista.

7. En caso de que la persona que firma la solicitud represente una persona física o jurídica, deberá presentar el original o una copia autenticada de la escritura, inscrita en el Registro correspondiente, que acredite su habilitación para representar a quien ostenta la titularidad.

8. Declaración responsable de la persona titular sobre la eventual tenencia de otras televisiones locales por ondas terrestres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, de las sanciones impuestas como consecuencia de la gestión de estas.

9. Declaración responsable de la persona titular conforme se encuentra al corriente de todas sus obligaciones tributarias con las administraciones públicas.

10. Declaración responsable de la persona titular conforme la empresa se encuentra inscrita en la Seguridad Social y, en el caso de un empresario individual, conforme está afiliado y en alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos, y que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11. Documento que acredite que la persona titular está dada de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas en la categoría correspondiente a esta actividad, si procediera.

12. Declaración responsable del solicitante de que sus emisiones no producen ningún tipo de interferencia con otros medios de radiodifusión o televisión legalmente habilitados para emitir.

13. Declaración de la ubicación de los estudios y del centro o centros emisores, el canal o canales de emisión, la potencia máxima del transmisor, la potencia radiada aparente, el sector de radiación, y la configuración del sistema radiante. A este efecto, será necesario anexar un plano en el que se indicarán las coordenadas geográficas y su cota.

14. Documentación acreditativa de que la televisión local estaba emitiendo por ondas terrestres con anterioridad al 1 de enero del año 1995.

15. Declaración responsable por la que la persona titular se compromete a cumplir los principios aludidos en el artículo 2, así como el resto de obligaciones establecidas en este Decreto.

3. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social la competencia para analizar la documentación presentada por el solicitante, y una vez comprobada su adecuación a las prescripciones contenidas en este Decreto y demás normativa aplicable, elevar al órgano competente, en su caso, la correspondiente propuesta de autorización administrativa general.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución recaída sobre el otorgamiento de la autorización administrativa general será de cuatro meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la persona solicitante podrá entender como desestimada su petición.

Artículo 12. Eficacia y extinción de la autorización administrativa general.

1. La eficacia de la autorización administrativa general queda condicionada al estricto cumplimiento por parte de la persona titular de la televisión de todo aquello que prescribe el presente Decreto y el resto de normativa aplicable.

2. Son causas de extinción de la autorización administrativa general las siguientes:

a) La resolución de los correspondientes procesos de adjudicación de las concesiones para el otorgamiento de las que

prevé la Disposición Transitoria Primera de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre. De conformidad con lo que establece esta Disposición, la extinción de la autorización administrativa general, para quienes no resulten adjudicatarios, se producirá una vez hayan transcurrido ocho meses desde la resolución de los referidos procesos de adjudicación de las concesiones.

b) La renuncia de la persona titular.

c) La revocación de la autorización administrativa general por incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en el Decreto, previo expediente tramitado al efecto.

CAPITULO IV

INSPECCION Y SANCIONES

Artículo 13. Inspección.

1. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, la inspección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y demás normas que le sean de aplicación, así como la adopción de las medidas provisionales que sean procedentes durante la tramitación del expediente sancionador.

2. La función inspectora será ejercida por personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, acreditado por el órgano correspondiente, según lo que establece la normativa vigente.

3. Los hechos que constate el referido personal durante la inspección se formalizarán en un acta de inspección, que gozará de la presunción de certeza, salvo prueba en contrario. En el acta de inspección se harán constar la identificación de los inspectores; las actuaciones que se realicen; los medios utilizados, los hechos constatados y las eventuales infracciones; los datos de la persona que haya declarado, y las otras circunstancias que se considere oportuno que consten en el acta.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el artículo 16 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, y en la Ley 25/1994, de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, modificada por la Directiva 97/36/CE, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

Artículo 15. Competencia sancionadora.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia corresponde:

a) Al titular de la Consejería de la Presidencia, si se trata de infracciones muy graves cometidas por los titulares de la televisión local por ondas terrestres.

b) Al titular de la Dirección General de Comunicación Social, en caso de infracciones graves y leves cometidas por los titulares de la televisión local por ondas terrestres.

2. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social la competencia para iniciar y tramitar los procedimientos sancionadores en esta materia.

Disposición adicional primera.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de televisiones locales que se encuentren emitiendo en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y que no se hallen incluidas en artículo 1.1 del mismo, podrán solicitar a la Dirección General de Comunicación Social su incorporación en el censo, en el que se harán constar, con carácter declarativo, los datos relativos a titularidad y parámetros técnicos de emisión. La incorporación al censo llevará implícito el necesario cumpli-

miento de las obligaciones previstas en el artículo 6 del presente Decreto.

2. A la solicitud se acompañará la documentación establecida en el artículo 11.2.2, a excepción de la prevista en el apartado h) que habrá de ser sustituida por la documentación acreditativa de que la televisión local se encuentra emitiendo por ondas terrestres en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

3. Las personas físicas o jurídicas que participaron en la «Convocatoria para la solicitud de concesiones de televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía» realizada por Orden de la Consejería de la Presidencia de 6 de febrero de 2001, y que hubieran sido admitidas a la misma, deberán acompañar a su solicitud sólo aquella documentación, de la exigida en este Decreto, que no obre en poder de la Administración.

Disposición adicional segunda.

Las televisiones locales se encontrarán sujetas, además de lo dispuesto en el presente Decreto, a la normativa aprobada por la Junta de Andalucía referente a la inspección de infraestructuras de telecomunicación, así como a la regulación sobre la utilización de la radio y la televisión en caso de emergencias, y al resto de normas que les resulten aplicables.

Disposición adicional tercera. Competencias del Estado.

Las previsiones de este Decreto relativas a los parámetros técnicos de emisión de las televisiones locales se entienden sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de telecomunicaciones y radiocomunicación, de acuerdo con el artículo 149.1.21 de la Constitución, y de las facultades que le atribuye la legislación vigente en materia de telecomunicaciones.

Disposición transitoria única.

En los procesos de adjudicación para el otorgamiento de las concesiones de televisión local por ondas terrestres, se valorará, en su caso, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, haber obtenido la autorización administrativa general que se regula en este Decreto, así como encontrarse en el censo de la Dirección General de Comunicación Social, en base a los datos que figuren en el mismo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. En todo aquello que no se oponga a lo establecido en el presente Decreto, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 414/2000, de 7 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades de deporte para todos y competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, para el año 2004.

La Orden de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27 de fecha 10 de febrero de 2003) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones o ayudas dirigidas a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, con sujeción y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre) así como de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 17 de enero de 2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba, para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 17 de enero de 2003, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y de las Universidades, a la participación de los clubes deportivos en la fase final de los Campeonatos de España en las categorías infantil y cadete, convocados por el Consejo Superior de Deportes, así como las destinadas a la organización de competiciones

deportivas que no excedan del ámbito autonómico, cuando hubieran sido subvencionadas a través de los planes y programas federativos ordinarios.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes y proyectos, según los modelos que figuran como Anexo I y Anexo II de la Orden de 17 de enero de 2003, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003 y artículo 4.1.g) de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANEXO I

T E M A R I O S

ORDEN de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

P R E A M B U L O

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, regula en su Título V el ingreso, la promoción interna y la movilidad de los funcionarios de Policías Locales, Título que ha sido desarrollado por el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la normativa anteriormente reseñada ha de ser completada con la correspondiente Orden que regule, de conformidad con las previsiones de la citada Ley y Decreto, las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, respetando los criterios establecidos para la selección y con la finalidad de asegurar la objetividad y racionalidad de la selección de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y en uso de las facultades conferidas por su disposición final primera, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se aprueban los contenidos de las pruebas aptitud física, médicas, psicotécnicas y de conocimientos, así como los baremos aplicables al concurso o concurso de méritos, que han de regir para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que figuran como anexos a la presente Orden:

- I. Temarios.
- II. Pruebas de aptitud física.
- III. Cuadro de exclusiones médicas.
- IV. Pruebas psicotécnicas.
- V. Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

I.I. TEMARIOS PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

I.I.A. ESCALA BASICA

I.I.A.1. Categoría de Policía

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

I.I.A.2. Categoría de Oficial

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

I.I.B. ESCALA EJECUTIVA

I.I.B.1. Categoría de Subinspector

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión

social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

I.I.B.2. Categoría de Inspector

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presiden-

te y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

20. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

23. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

24. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

25. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

26. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

29. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

30. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

31. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

32. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

33. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

34. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

35. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garan-

tizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

36. Delitos contra la Administración Pública.

37. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

38. Homicidio y sus formas.

39. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

40. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

41. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

42. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

43. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

44. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

45. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

46. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

47. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

48. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

49. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

50. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

51. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

52. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

53. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

54. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

55. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

56. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

57. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

58. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

59. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

60. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

61. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

62. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

63. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

64. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

65. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

66. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

67. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

68. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

69. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

70. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

71. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

72. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

73. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

74. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

75. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

I.I.C. ESCALA TECNICA

I.I.C.1. Categoría de Intendente

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de segu-

ridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

I.I.C.2. Categoría de Intendente Mayor

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

69. Técnicas de tráfico II: Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

70. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

71. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

72. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

73. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

74. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La seguridad individual y colectiva. Factores individuales y sociales de la criminalidad.

75. Sociología de la ciudad. Estructura de la ciudad. La Policía como servicio a la ciudadanía. Relaciones públicas policiales. Colaboración con otros servicios municipales.

76. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

77. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

78. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

79. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

80. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

81. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

82. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

83. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

84. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

85. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

86. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

87. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

88. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

89. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La seguridad y el delito informático.

90. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

91. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

92. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

93. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

94. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

95. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

I.I.C.3. Categoría de Superintendente

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

9. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

10. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

11. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presiden-

te y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

12. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

13. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

15. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

16. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

17. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

18. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

19. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

20. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

21. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

22. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

23. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

24. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

25. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

26. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

27. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

28. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

29. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

30. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

31. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

32. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

33. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

34. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

37. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

38. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

39. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

40. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

41. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

42. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

43. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

44. Delitos contra la Administración Pública.

45. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

46. Homicidio y sus formas.

47. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

48. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

49. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

50. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

51. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

52. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

53. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento.

54. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

55. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

56. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

57. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

58. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

59. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

60. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

61. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

62. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

63. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

64. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

65. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

66. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

67. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

68. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

69. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

70. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

71. Técnicas de tráfico II: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

72. Técnicas de tráfico III: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

73. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

74. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

75. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

76. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social.

77. La seguridad individual y colectiva. Delincuencia: tipologías y modelos explicativos. Criminología: concepto, evolución histórica y principales tendencias. Factores individuales y sociales de la criminalidad.

78. Sociología de la ciudad. Estructura de la ciudad. La Policía como servicio a la ciudadanía. Relaciones públicas policiales. Colaboración con otros servicios municipales.

79. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

80. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

81. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

82. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

83. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

84. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

85. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad.

86. La Policía y sus funciones: Policía y sociedad, percepciones mutuas. Expectativas sociales hacia la Policía. Relaciones con otros servicios de la comunidad. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta.

87. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

88. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.

89. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

90. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

91. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

92. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La seguridad y el delito informático.

93. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho.

94. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

95. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

96. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

97. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

98. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

99. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

100. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

I.II. PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD CON ASCENSO

I.II.A. ESCALA BASICA

I.II.A.1. Categoría de Oficial

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

I.II.B. ESCALA EJECUTIVA

I.II.B.1. Categoría de Subinspector

Se exige el mismo temario que el establecido para el sistema de acceso de turno libre en el apartado I.I.B.1.

I.II.B.2. Categoría de Inspector

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

I.II.C. ESCALA TECNICA

I.II.C.1. Categoría de Intendente

Se exige el mismo temario que el establecido para el sistema de acceso de turno libre en el apartado I.I.C.1.

I.II.C.2. Categoría de Intendente Mayor

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

7. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

8. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

9. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

10. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

11. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

12. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

13. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

14. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

15. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Las Policías Locales.

16. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

17. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

18. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

19. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

25. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

26. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

27. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

28. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

32. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

33. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

34. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

35. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

36. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

37. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

38. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

39. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

40. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

41. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

42. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

43. Señales de circulación. Clasificación y orden de prelación.

44. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

45. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

46. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

47. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

48. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

49. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

50. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

51. Técnicas de tráfico II: Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

52. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

53. Sociología de la ciudad. Estructura de la ciudad. La Policía como servicio a la ciudadanía. Relaciones públicas policiales. Colaboración con otros servicios municipales.

54. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

55. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

56. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

57. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

58. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

59. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

60. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

61. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

62. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

63. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

64. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

65. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

66. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

67. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

I.II.C.3. Categoría de Superintendente

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

9. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

11. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

12. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

13. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

14. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

15. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

16. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Las Policías Locales.

17. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

18. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

19. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

20. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

23. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

24. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

25. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

26. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

27. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

28. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

29. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

30. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

31. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

32. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

33. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

34. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

35. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

36. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

37. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

38. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

39. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

40. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

41. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

42. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

43. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

44. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

45. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

46. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

47. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

48. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

49. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

50. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

51. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

52. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.

53. Técnicas de tráfico II: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

54. Técnicas de tráfico III: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

55. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

56. La seguridad individual y colectiva. Delincuencia: tipologías y modelos explicativos. Criminología: concepto, evolución histórica y principales tendencias. Factores individuales y sociales de la criminalidad.

57. Sociología de la ciudad. Estructura de la ciudad. La Policía como servicio a la ciudadanía. Relaciones públicas policiales. Colaboración con otros servicios municipales.

58. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

59. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

60. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

61. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad.

62. La Policía y sus funciones: Policía y sociedad, percepciones mutuas. Expectativas sociales hacia la Policía. Relaciones con otros servicios de la comunidad. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

66. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

67. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

68. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

69. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

70. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, salvo que éstas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se celebren después del examen médico expresado en el artículo 19, punto 2, apartado b), del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en cuyo caso no será necesario aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

II.A. Categoría de Policía

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

II.A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

II.A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

II.A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

II. B. Categorías de Oficial, Subinspector, Inspector, Intendente, Intendente Mayor y Superintendente.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última,

«natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

II.B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

II.B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

II.B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres		2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres		1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

II.B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres		4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres		4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	4 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

OPCIONAL

II.B.5. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres		28	31	34	37	40	43
Mujeres		33	37	41	45	49	53

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

IV.A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

IV.B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo,

deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO V

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MERITOS

V.A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local

de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

V.A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.A.5. Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del Tribunal Calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.B. BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados V.A.1 Titulaciones académicas, V.A.2 Antigüedad, V.A.3 Formación y V.A.4 Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ambito local para el año 2004.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre) regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como su régimen jurídico.

La Orden de 1 de febrero de 2002 (BOJA núm. 26, de 2 de marzo) regula con carácter de generalidad y permanencia, la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

Estas subvenciones tienen como objetivo impulsar y favorecer el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito local, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de conformidad con la regulación establecida en el citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 1 de febrero de 2002, por las atribuciones que me han sido conferidas al amparo del artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2004 las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de febrero de 2002, destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para el funcionamiento y equipamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

Segundo. Las solicitudes se cumplimentarán por las Entidades Locales conforme al modelo que se indica en el Anexo y se presentarán por ejemplar duplicado original en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de febrero de 2002.

Tercero. En relación con el artículo 5.1 de la Orden de 1 de febrero de 2002, referido a la documentación (original y copia compulsada), que acompaña a la solicitud de subvención (doble original), se hacen las siguientes observaciones:

5.1.a) En el caso de que la solicitud no sea suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación, se presentará certificado del Secretario referido al acuerdo de la delegación de competencia concreta para solicitar subvenciones en el solicitante de la subvención.

5.1.b) En el certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba el importe exacto de la subvención que se solicita, se debe especificar el importe destinado a gastos corrientes y a gastos de inversión.

5.1.c) La declaración responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, será conforme a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vigor.

5.1.f) El presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral respecto de la previsión de gastos corrientes en caso de solicitar subvención en concepto de gestión de arbitraje, deberá especificar el pago de árbitros de asociaciones de consumidores y pago de árbitros de asociaciones de empresarios. No serán subvencionados los gastos relativos a presidentes de colegios arbitrales.

5.1.g) Será necesario comunicar, mediante declaración responsable del beneficiario, la solicitud o concesión de otras

subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional señalando en este caso entidad concedente e importe.

Cuarto. Con relación al artículo 11 de la Orden de 1 de febrero de 2002, en cuanto a la justificación del pago, éste se realizará conforme a lo señalado en el mismo, debiéndose justificar el presupuesto aceptado en las respectivas Resoluciones de Concesión de las subvenciones.

Quinto. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la modificación dada por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en relación a la publicación de los actos integrantes en procedimientos de concurrencia competitiva, así como lo dispuesto en el artículo 71.1 de la misma Ley, que regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes, una vez examinadas las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales Andaluzas que soliciten la subvención regulada mediante esta Resolución.

Sexto. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Resolución se realizará con cargo a los créditos consignados para gastos corrientes y gastos de inversión en las aplicaciones presupuestarias 01.11.00.01.00.466.00.44H.2 y 01.11.00.01.00.767.01.44H.7 respectivamente, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección General de Consumo

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO

GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS CORRIENTES **CONVOCATORIA:**

Orden de 1 de febrero de 2002 (BOJA N° 26 de fecha 02/03/2002).

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD LOCAL			CIF	
APELLIDOS, NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO			DNI/NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA JUNTA ARBITRAL				
PRESIDENTE/A				
SECRETARIO/A			DELEGACIÓN O AREA DE LA QUE DEPENDE	
DOMICILIO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y copia compulsada)	
<input type="checkbox"/> CIF del solicitante. <input type="checkbox"/> NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo de delegación de competencia para solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del Órgano competente por el que se aprueba el importe de la subvención: a) para Gastos de Inversión: € b) para Gastos Corrientes: €	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro en los términos que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vigor. <input type="checkbox"/> Estadística del Sistema Arbitral de Consumo en el ejercicio anterior. <input type="checkbox"/> Programa de Actuaciones distintas a las relacionadas con la tramitación de las solicitudes de arbitraje. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del Programa de Actuaciones. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, indicando, en su caso, la entidad concedente y el importe.

4 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Digito Control	N° Cuenta	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención por importe de €</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p>Fdo.:</p>

000481/3

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 20 de noviembre de 2003, por la que se modifica la de 24 de junio de 2002, que desarrolla los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

Tras la culminación del proceso de traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real decreto 467/2003, de 25 de abril, se hace necesario modificar aquellos Programas de Incentivos al Fomento del Empleo existentes en nuestra Comunidad en aras a integrar en los mismos las distintas ayudas que, respecto a esta materia, venían siendo gestionadas por el citado Instituto Nacional de Empleo. En este sentido, procede adecuar las ayudas reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, en la redacción dada por los Reales Decretos 1451/1983, de 11 de mayo, y 4/1999, de 8 de enero, ambos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación del artículo 9 de la Orden de 24 de junio de 2002.

Se modifica el artículo 9 apartado 2 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 24 de junio de 2002 y se añade un nuevo apartado 3, quedando el mismo con la siguiente redacción:

«2. Los incentivos consistirán en ayudas a tanto alzado, estableciéndose como cuantía la cantidad de 3.906,58 € por cada contrato de carácter estable celebrado con persona discapacitada y, durante su vigencia, a la autorización de bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta, en las siguientes cuantías:

- a) 70% por cada trabajador/a discapacitado/a contratado/a menor de 45 años.
- b) 90% por cada trabajador/a discapacitado/a contratado/a mayor de 45 años.

Cuando el contrato indefinido se concierte a tiempo parcial, se mantendrán las bonificaciones en las cuotas descritas en el apartado anterior, si bien la ayuda a tanto alzado se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

3. Los beneficios recogidos en el apartado anterior serán compatibles con la ayuda por importe máximo de 901.52 € por trabajador/a discapacitado/a contratado/a, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales. La justificación para la percepción de la citada ayuda, solicitada por la empresa o por el propio trabajador/a, además de contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo, requiere la presentación de la correspondiente factura que acredite la referida adaptación o dotación de medios de protección personal.»

Disposición Final Primera. Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a dictar cuantas instrucciones sean

necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 366/03, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.

La Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía establece que «con el fin de promover la utilización de los transportes públicos y facilitar al usuario la identificación de la red autonómica de transportes interurbanos de viajeros, todos los vehículos que presten el servicio interurbano de transporte regular de uso general, además de la señalización obligatoria prevista en la legislación general de transportes, deberán disponer de unos requisitos de imagen comunes. Los plazos, las condiciones, características de color y rotulación se concretarán reglamentariamente, de manera que al menos los nuevos vehículos que se adscriban a las respectivas concesiones se identifiquen conforme al citado Reglamento desde su entrada en vigor. Todo ello en el marco de los programas de mejora y de promoción de los servicios de transporte público interurbano regular de uso general».

En cumplimiento de este mandato legal, se hace preciso dictar la correspondiente norma reglamentaria que desarrolle dichos aspectos.

Asimismo para el establecimiento de esa imagen común, teniendo en cuenta la especial configuración que los servicios regulares de transporte tienen en los ámbitos metropolitanos de Andalucía, donde se organizan a través de Consorcios de Transporte Metropolitano, se aconseja mantener una identidad común a dichos ámbitos metropolitanos, si bien incorporando en los vehículos que allí presente servicios la misma identidad corporativa que en el resto de la flota andaluza, de forma que se consiga también en estos ámbitos la identificación por el usuario de la red autonómica de transportes interurbanos de viajeros.

En su virtud, oídos el Consejo de Transportes de Andalucía y el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme establece el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el objeto de este Decreto es la regulación de los requisitos de imagen comunes que deberán disponer todos los vehículos que presten el servicio interurbano de transporte regular de uso general de titularidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Identificación de los vehículos que presten servicios interurbanos.

Los vehículos que se adscriban a concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía se deberán identificar exteriormente con las características específicas de color y rotulación de las carrocerías, según lo que se determina en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3. Identificación de los vehículos que prestan servicios metropolitanos.

1. Los vehículos que presten servicios en concesiones total o parcialmente atribuidas a los Consorcios de Transportes, se deberán identificar exteriormente con las características específicas de color y rotulación de las carrocerías que dichos consorcios determinen.

2. Todos ellos estarán igualmente obligados a incorporar los requisitos de imagen que se determinan en el Anexo de este Decreto, a los efectos de que puedan ser identificados como adscritos a concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento de la obligación de establecer la imagen común prevista en este Decreto, se considerará infracción leve, prevista en el artículo 142 apartados 6 y 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y será sancionado conforme a lo dispuesto en su artículo 143.

Disposición transitoria única. Vehículos ya adscritos a concesiones.

Los vehículos que no se renueven, ya adscritos a concesiones, deberán igualmente ser identificados conforme a las

características específicas de color y rotulación previstos en el Anexo, antes del 31 de diciembre de 2004.

Dicho plazo podrá ser ampliado por la Consejería competente en materia de transportes, a solicitud del interesado y en casos debidamente justificados.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y en particular para que, dentro de los programas de mejora y de promoción de los servicios de transporte público interurbano regular de uso general, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con lo preceptuado en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, pueda efectuar las oportunas convocatorias de ayudas, para facilitar la implantación de la imagen común conforme prevé la presente norma.

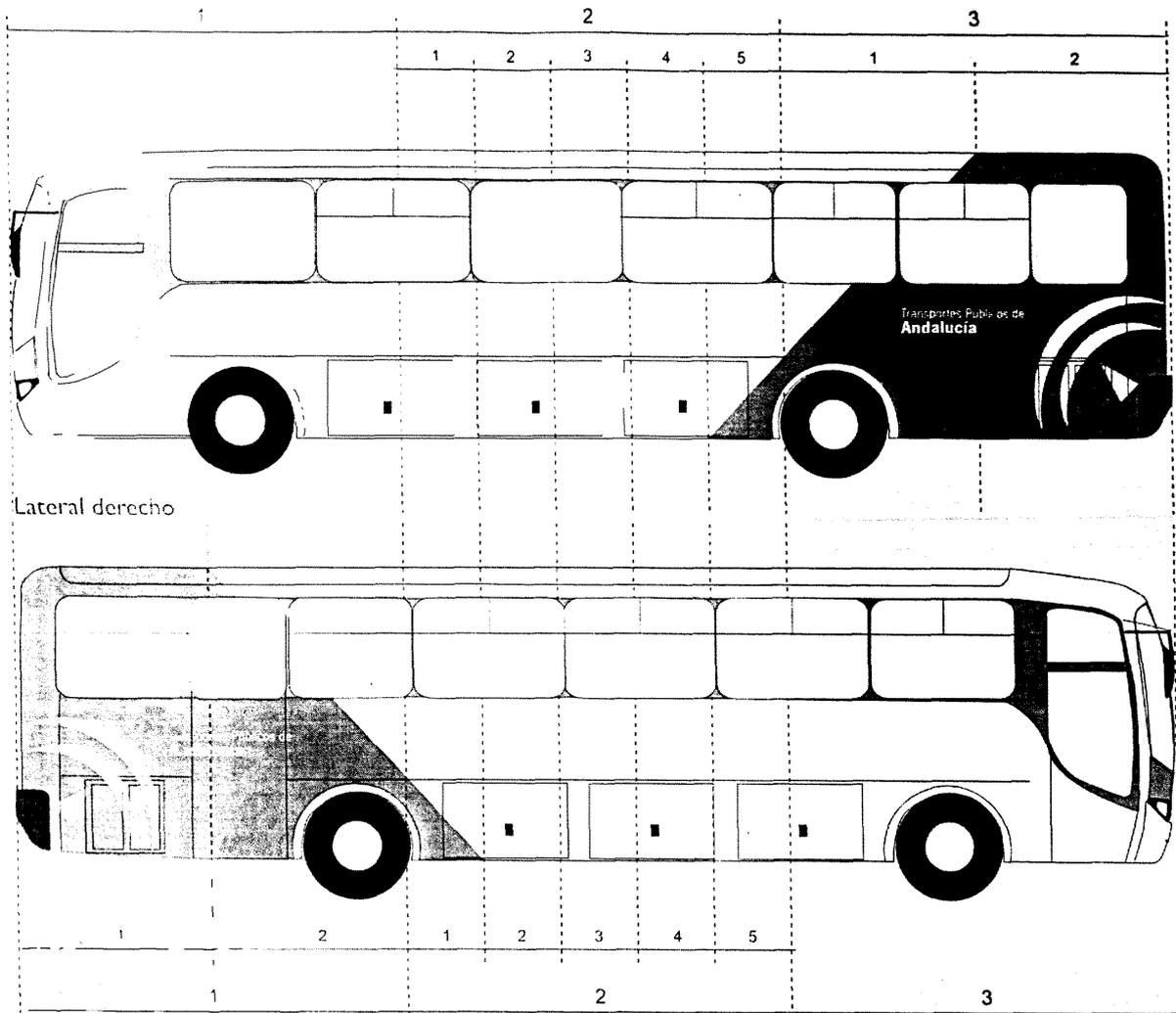
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes



Lateral derecho

Lateral izquierdo

Descripción

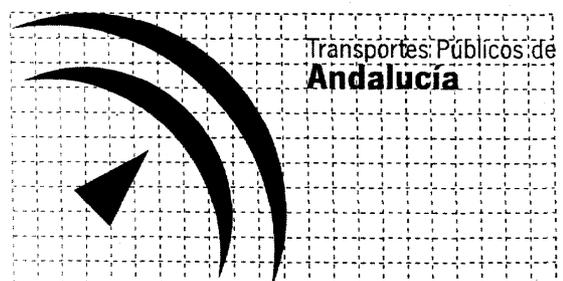
Franja: pantone 356

Símbolo Genérico de la Junta de Andalucía: color blanco

Texto "Transportes Públicos de": Tipografía News Gothic T, color blanco

Texto "Andalucía": Tipografía News Gothic T Negrita, color blanco

Maquetación y Proporciones del símbolo y texto



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de diciembre de 2003, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos en zonas piloto mediante técnicas de producción integrada, en el marco de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceituna de mesa para la campaña 2003/2004 (BOJA núm. 223, de 19.11.2003).

Advertidos errores en el Anexo de la Orden de esta Consejería de 7 de noviembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo

y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos en zonas piloto mediante técnicas de Producción Integrada, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceituna de Mesa para la campaña 2003/2004, publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 223, de 19 de noviembre de 2003, se procede a su corrección en la siguiente forma:

El anverso y reverso del Anexo de la Orden de 7 de noviembre de 2003, se sustituirán por los que se publican a continuación.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad a la que represento:			
1º	<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
2º	<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
ME COMPROMETO a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los conceptos subvencionables que se especifican en la Orden de regulación, y SOLICITO la concesión de la ayuda referida.			
En a de de			
EL / LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

000961

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128 de 2 de noviembre) tiene por objeto el desarrollo normativo de la Sección 6.^a sobre ayudas destinadas al Fomento del Asociacionismo Agroalimentario del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 9.3 de la citada Orden, que establece el plazo de presentación de solicitudes, éste puede ser modificado en la correspondiente convocatoria anual.

Asimismo, en el artículo 7 apartados 2 y 3, en las convocatorias anuales se fijarán los límites máximos de ayudas, tanto para las que una entidad pueda obtener globalmente en ese año, como para la contratación de personal según categoría y año de contratación.

Por último y según lo establecido en el artículo 9.4, anualmente y por Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas

R E S U E L V O

Primero. Se convocan para el año 2004 las ayudas destinadas al Fomento del Asociacionismo Agroalimentario pre-

vistas en la Sección 6.^a del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y reguladas en la Orden de 15 de octubre de 2002.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de dicha Orden.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2004.

Segundo. a) El límite máximo de ayudas a obtener por esta línea por un mismo beneficiario en el año 2004 será de 95.000 €.

b) Las cantidades máximas de subvención para la contratación de personal expresado en el artículo 6.1.c) de la Orden de 15 de octubre de 2002 serán las siguientes:

Gerentes:

- 1.^{er} año 21.600 €.
- 2.^o año: 16.950 €.
- 3.^{er} año: 13.900 €.

Técnicos:

- 1.^{er} año: 14.400 €.
- 2.^o año: 11.300 €.
- 3.^{er} año: 9.250 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), efectuada a favor de don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Francisco Aguayo Serrano, por Resolución de 14 de octubre de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las

competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de octubre de 2002, a favor de don Francisco Aguayo Serrano, con DNI 24.180.191, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, de fecha 18 de agosto de 2003 (BOJA núm. 166 de 29 de agosto), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento seguido se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas reguladoras de los concursos. Conforme a lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que, en el mismo, se especifican.

2. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtuvieran otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a este Organismo y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en la base decimocuarta de la Resolución de 18 de agosto de 2003, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de noviembre de 2003.- La Delegada, María Luisa García Juárez.

ANEXO
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA
CENTRO DIRECTIVO: D. P. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ

Consejería/Org. Aut.	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	CUERPO-ESPECIALIDAD
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31234843S	BURGAR	CUMBRE D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	ROSA MARIA	20,7500 CADIZ	59110 CADIZ	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	C10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31223772	CABRERA	LLORCA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	ANA MARIA	20,0000 CADIZ	6704010 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31194676	CAMPOLLONCH	LEON D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	JUAN A.	23,2900 CADIZ	8452410 CADIZ	ASESOR TÉCNICO D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	A20
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31220338	GALVAN	MONTES DE OCA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	FRANCISCO	13,8700 CADIZ	8451910 CADIZ	SC. SELECCION Y PROVISION D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	B11
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31208427A	GARCIA	ARAGON D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	JUAN ANTONIO	18,2500 CADIZ	3112010 CADIZ	NG. NOMINAS D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31205584	GARCIA	RAMIREZ D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	JUAN	20,2500 CADIZ	6704010 CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	05128115	GOMEZ	CERDAN D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	FRANCISCO JOSE	19,2800 CADIZ	8452710 CADIZ	SC. ACCION SOCIAL D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	C10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31219141E	GUTIERREZ	MOLINA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	FRANCISCA	17,2500 CADIZ	2975110 CADIZ	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	32856721	HERNANDEZ	MAZA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	FRANCISCO	16,5000 CADIZ	6701810 CADIZ	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	C20
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	26469785	HERRERA	BLAZQUEZ D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	LUIS JULIO	18,4500 CADIZ	6701910 CADIZ	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	B20
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31831505B	MARTINEZ	ESPINOSA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	MARIA PALMA	19,5000 CADIZ	8701410 CADIZ	NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	C10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31326518	MENGUAL	JIMENEZ D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	MANUEL PASCUAL	17,6000 CADIZ	6702110 CADIZ	OPERADOR CONSOLA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31632838H	ORDEN	TORRES D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	MARIA JOSE DE LA	6,5000 CADIZ	8454610 CADIZ	DP. INFRAESTRUCTURA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	A20
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	31202620	RUIZ	JIMENEZ D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	MARIA DEL FILAR	18,6000 CADIZ	8452310 CADIZ	NG. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10
JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	75605217T	SUAREZ	VALDES D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	FRANCISCA	18,0000 CADIZ	8701910 CADIZ	UN. TRAMITACIÓN D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE CÁDIZ	D10

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA
CENTRO DIRECTIVO: D. P. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ

LISTADO PLAZAS DESIERTAS

Código	Denominación	Núm. Plz. Vac.	Plz. Adj.	Plz. Des.	A. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONC. TRASLADO D.P. JUSTICIA DE CÁDIZ
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ

6702810	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL	1	0	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.619,56	2		
8454410	SC. CONTRATACION	1	0	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.619,56	2		
6981610	ASESOR TÉCNICO-INFRASSTRUCTURAS	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	25	XXXX-	9.573,12	2	ARQUITECTO	
57910	PROCESO DE DATOS	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.619,56	2		
8534910	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	1	0	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	25	XXXX-	9.619,56	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 367/2003, de 30 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Hermosín Gaviño como Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Hermosín Gaviño como Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 368/2003, de 30 de diciembre, por el que se nombra a doña Carmen Hermosín Gaviño como Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

Vengo en nombrar a doña Carmen Hermosín Gaviño como Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 30 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 196, de 10.10.2003), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O**CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION**

Número de orden: 2.
DNI: 29.473.901.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Iñiguez.
Nombre: Ana Isabel.
Código puesto de trabajo: 6657110.
Puesto T. adjudicado: Director OCA de Cortegana.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Huelva.
Localidad: Cortegana.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 369/2003, de 30 de diciembre, por el que se declara el cese de don Antonio Díez de los Ríos Delgado, como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 20 y en el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

D I S P O N G O

Artículo único: Declarar el cese de don Antonio Díez de los Ríos Delgado, como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 370/2003, de 30 de diciembre, por el que se nombra a doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez efectuada la proclamación de Rectora, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga.

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003.

DISPONGO

Artículo único: Nombrar Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga a doña Adelaida de la Calle Martín, Catedrática de dicha Universidad.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 4 de febrero de 2003 (BOJA de 11 de marzo y 1 de abril de 2003).

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción de solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la igualmente citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado de 8 de julio), por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de octubre de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA TECNICA DE GESTION

F. Nacim.: 1.8.56.
Apellidos y nombre: Mohedano Jiménez, Fernando.
DNI: 30.429.622.
NRP: 2042962268 A7070.

F. Nacim.: 31.3.66.
Apellidos y nombre: Carrere Lovera, María.
DNI: 30.510.970.
NRP: 3051097002 A7070.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en

el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, BOJA núm. 6, de 14.1.1999,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que, estando vacantes en esta Delegación Provincial, se relacionan en el Anexo I-A y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo

de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. Una vez resuelto el presente concurso, de no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les describirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente

que en su caso esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

1. La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

2. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito

de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios sites en la Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda; así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios

solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia

o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Viceconsejero de la Consejería donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio y motivadamente, hasta veinte días hábiles, comunicándolo a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Cádiz, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANEXO I-A

Código	Denominación	Nº de plazas	A d s m c	Modo Acceso	Tipo Acti.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFPDP	Euros	Exp	Titulación		

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA CÁDIZ
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA TRIBUTARIA JEFES DE LA FRONTERA

660910 AUX. GESTIÓN REGR. DOCUM.	2	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	16 X-XX	5.286,72	1					
154410 MG. GESTIÓN TRIBUTARIA	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	16 XX---	3.807,48	1					

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ CADIZ

176910 SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	35 XXXX	9.097,48	2					
153710 ASESOR TÉCNICO HACIENDAS LOC. Y PRECI	1	F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5.276,64	2					
154110 MG. ORDENACION DE PAGOS	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX	6.903,60	1					
660810 MG. RECURSOS	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	20 XXXX	6.903,60	2					
154410 ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XXX-	6.366,84	1					
6609210 SC. SUCESIONES Y DONACIONES	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX	9.711,96	2					
152710 AGENTE TRIBUTARIO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	15 XX---	4.148,40	1					
150010 ASESOR TÉCNICO-VALORACION	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	25 XXXX	11.730,72	2					
152610 ASESOR TÉCNICO-VALORACION	1	F	PC	A	P-A2	TRIBUTOS ADM. AGRARIA	25 XXXX	11.730,72	2					
150610 UN. GESTIÓN FISCAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	3.807,48	1					
150710 DE. INVERSIONES	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX	9.097,48	2					
8142310 UN. REGISTRO DE COMERCIANTES	1	F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA COMERCIO	20 XXXX	6.903,60	1					
8142410 SC. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG-RES JURÍDICO COMERCIO	25 XXXX	9.711,96	2					
1770610 AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX	5.286,72	1					

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 17

PLAZAS TOTALES: 17

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que deberán tener una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Luis Fernández Díaz.
Presidenta suplente: Doña Montserrat Moral Cabeza.

Vocales:

De la Administración:
Don Vicente Galera Pita.
Don Francisco Marín Orti.
Don Manuel Requejo Bohorques.

Sindicales:

Don Francisco Santiago Holguín (CSI-CSIF).
Don Joaquín Pavón Rendón (SAF).

Vocales suplentes:

De la Administración:

Don Juan de Dios Martín Domínguez.
Doña Carmen Reguera Fernández.

De los Sindicatos:

Doña Ana María Amaya Viloria.(CSI-CSIF).
Doña Araceli Pérez Jurado.(SAF).

Vocal Secretario: Don José María Morales Macías.

Vocal secretario suplente: Don Francisco Beltrán Tamayo.

Ver anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41 de 9.4.2002.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Córdoba. Peñarroya-Pueblo Nuevo.

Código puesto de trabajo: 6803510.

Denominación: Director OCA Valle del Guadiato.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: AB.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Complemento específico: XXXX, 12.105,72 €.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y tareas de control, estudio y planificación de actividades.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma Andaluza, ejercicio 2003.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de mayo de 2003 (BOJA núm. 117, de 20 de junio), establece el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición

de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2003, mediante la Disposición Adicional Segunda de misma Orden.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de mayo de 2003, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones con-

cedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 4.2 de la Orden anteriormente mencionada, cuya cuantía supera los 6.050 €, indicando que todas las entidades beneficiarias están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 01.09.00.01.14.782.00.46A.0
- 01.09.00.01.14.762.00.46A.2
- 01.09.00.01.14.743.00.46A.5

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo ni figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, quedando en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de diciembre 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

A N E X O

Expediente: CO-1/03-ED.
Beneficiario: C.D. Escuela Boxeo Rafael Lozano Muñoz.
Finalidad: 1 ring de entrenamiento desmontable.
Cantidad concedida: 6.635,20 €.

Expediente: CO-4/03-ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.
Finalidad: 1 juego (2) canastas hanger aut.ext.ab. 20 mm, 2 redes protección fondos c/cable, 2 anclajes aluminio circ. T/W/P, 1 red de voleibol 3 mm. Cinta PVC.
Cantidad concedida: 10.303,57 €.

Expediente: CO-12/03-ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río.
Finalidad: 3 canastas singleaut. ab. 15 mm, 3 subestructuras instalación canastas, 2 protector reticular de tablero
Cantidad concedida: 7.128,68 €.

Expediente: CO-59/03-ED.
Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal de Lucena.
Finalidad: 1 carro portabalones fútbol sala, 4 bancos vestuarios para exterior, 1 zona de caída salto de altura, 1 juego infantil (pórtigo 2 columpios y tobogán), 4 bicicletas spinning, 1 cinta correr active, 2 carros marca campos fútbol, 2 banquillos de suplentes fútbol (8 jugadores), 15 vallas delimitación para eventos deportivos.
Cantidad concedida: 19.246,92 €.

Expediente: CO-90/03-ED.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Finalidad: 1 Multiestación 7, 1 bicicleta Work BIKE B07.
Cantidad concedida: 9.155,88 €.

Expediente: CO-111/03-ED.
Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Finalidad: 2 juego mancuernas con mancuernero, 1 multi power con banco, 1 juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red, 4 bicicletas estáticas, 2 femoral y cuádriceps, 2 paralela fondos y abdominales.

Cantidad concedida: 7.509,63 €.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2003, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de Resolución de fecha 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo) se efectuó convocatoria a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados; vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 del Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora del procedimiento, que se refieren a:

- a) Características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.
- b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.
- c) Uso polivalente de la instalación.
- d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

01.09.00.01.23.761.02.46 A..5.
31.09.00.01.23.761.02.46 A..0.2004.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3 de la Orden de 26 de abril de 2002 mencionada,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a la presente resolución las subvenciones que se citan, con el objeto, presupuesto aprobado, plazo de ejecución, cuantía de la subvención, valoración de la solicitud

y porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto aprobado), con las condiciones de otorgamiento que se detallan en esta resolución.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo señalado por los solicitantes, que se concretan en el Anexo adjunto, y que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. Aquellos solicitantes que no han señalado plazo, deberán ejecutar el proyecto en el plazo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden reguladora del procedimiento, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seis mil cincuenta euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Prever las fuentes de financiación de la inversión.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.
4. Conservar y mantener las instalaciones deportivas.
5. Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.
6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la Orden de 26 de abril de 2002, reguladora del procedimiento.

11. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo establecido, que se detalla en el apartado Segundo de la presente resolución.

12. Incluir las instalaciones construidas en su inventario de bienes y derechos.

13. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte con un mes de antelación, y para aquellas actuaciones que sean contratadas por la Entidad Local las formas previstas de aprobación, licitación, inicio, terminación y recepción de las obras.

14. Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

15. Cuantas otras establece el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

Séptimo. Será de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, delegándose en el Director General las competencias para imponer las sanciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, María del Rosario Morales de Coca.

ANEXO I

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Objeto: Instalación eléctrica, climatización y equipo de presión de agua potable en recinto de piscina municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 33.213,43 €.

Cuantía de la subvención: 18.220 €.

Valoración de la solicitud: 10.

Porcentaje de financiación: 54,86.

Ayuntamiento de Larva.

Objeto: Adecuación de piscina municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 78.173,51.

Cuantía de la subvención: 40.700 €.

Valoración de la solicitud: 8.

Porcentaje de financiación: 52,06.

Ayuntamiento de Santa Elena.

Objeto: Acondicionamiento y nuevo cerramiento perimetral de pista multiuso en polideportivo municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 43.995,71 €.

Cuantía de la subvención: 23.614 €.

Valoración de la solicitud: 9.

Porcentaje de financiación: 53,67.

Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Objeto: Adecuación de la piscina municipal a la normativa vigente.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Presupuesto aprobado: 29.750 €.

Cuantía de la subvención: 16.614 €.

Valoración de la solicitud: 10,5.

Porcentaje de financiación: 55,85.

Ayuntamiento de La Iruela.

Objeto: Iluminación de pista polideportiva y adecuación del bajo de la misma como gimnasio municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 87.486,07 €.

Cuantía de la subvención: 45.357 €.

Valoración de la solicitud: 7,5.

Porcentaje de financiación: 51,84.

Ayuntamiento de Orcera.

Objeto: Construcción de aseos y vestuarios.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Presupuesto aprobado: 48.000 €.

Cuantía de la subvención: 25.614 €.

Valoración de la solicitud: 8,5.

Porcentaje de financiación: 53,36.

Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Objeto: 2.ª fase cubierta de pistas polideportivas actuales.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Presupuesto aprobado: 90.000 €.

Cuantía de la subvención: 46.614 €.

Valoración de la solicitud: 7,5.

Porcentaje de financiación: 51,79.

Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

Objeto: Reforma piscina pública municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 14.400 €.

Cuantía de la subvención: 8.814 €.

Valoración de la solicitud: 11.

Porcentaje de financiación: 61,2.

Ayuntamiento de Pozo Alcón.
Objeto: Construcción de un gimnasio en el CP Nuestra Sra. de los Dolores.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Presupuesto aprobado: 78.792 €.
Cuantía de la subvención: 75.000 €.
Valoración de la solicitud: 12.
Porcentaje de financiación: 95,19.

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
Objeto: Cubierta pista polideportiva en cortijos nuevos.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto aprobado: 99.462 €.
Cuantía de la subvención: 51.614 €.
Valoración de la solicitud: 7.
Porcentaje de financiación: 51,89.

Ayuntamiento de Santiago Pontones.
Objeto: Mejora pista polideportiva municipal.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Presupuesto aprobado: 78.833,73 €.
Cuantía de la subvención: 43.511 €.
Valoración de la solicitud: 10,5.
Porcentaje de financiación: 55,19.

Ayuntamiento de Porcuna.
Objeto: Ejecución pista polideportiva al aire libre para tenis, badminton y voleibol.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Presupuesto aprobado: 42.248,75 €.
Cuantía de la subvención: 22.814 €.
Valoración de la solicitud: 9,5.
Porcentaje de financiación: 53,99.

Ayuntamiento de Hornos de Segura.
Objeto: Adecuación pista polideportiva.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Presupuesto aprobado: 45.075,57 €.
Cuantía de la subvención: 31.514,00 €.
Valoración de la solicitud: 11,5.
Porcentaje de financiación: 69,91.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden y se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales para la construcción o reforma de instalaciones deportivas, al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas (BOJA núm. 54, de 9.5.2002) se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003 por Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7.3.2003).

Presentadas las solicitudes y documentación por las Entidades Locales, se instruyeron los oportunos expedientes, siendo admitidas a trámite las que cumplían los requisitos generales fijados por la norma reguladora. Dicha tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la disposición antes mencionada y demás normativa de aplicación, habiéndose emitido propuesta por parte del Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Sevilla de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estruc-

tura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, ésta es competente en materia de fomento del deporte.

En virtud del artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, conforme a la convocatoria de 2003 (BOJA núm. 45 de 7.3.2003), el Delegado Provincial dictará Resolución, por delegación del Consejero, por la que se aprueba la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas.

Para la Resolución de la solicitud se han tenido en cuenta los criterios de valoración que establece el artículo 7 de la Orden de 26 de abril de 2002, conforme a la convocatoria de 2003.

En la tramitación de los expedientes se han observado todas las prescripciones legales y en concreto el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico así como la Orden de 26 de abril de 2002, conforme a la convocatoria de 2003.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en las mencionadas órdenes, disposiciones concordantes y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Estimar las solicitudes de colaboración interadministrativa relacionadas en el Anexo a la presente Resolución.

Dicha colaboración se concretará mediante subvención, prevista en el apdo. 2.a) art. 3 de la Orden de 26 de abril de 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.761.02.46A.O (CP 2002411302), distribuyéndose el total subvencionado en dos anualidades, 2003 y 2004.

El pago de las subvenciones se realizará de conformidad con la normativa vigente y en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, por lo que se abonará el 75% de las subvenciones una vez haya recaído resolución firme, correspondiendo dicho pago a la anualidad 2003.

Los libramientos sucesivos, en su caso, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte, de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente.

Estos libramientos serán en firme, con justificación diferida, debiéndose en el plazo de tres meses, a partir de la recepción de los fondos, aportar por las Entidades Locales subvencionadas, certificado de su Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en los plazos establecidos para la ejecución, prorrogables a solicitud de los interesados mediante propuesta razonada, se deberá aportar la documentación requerida en el art. 40.1 del citado Reglamento.

En todo caso, el último pago, correspondiente al 10% de la cantidad total subvencionada, se abonará a la presentación de la Certificación de Terminación de la obra y del Acta de Recepción de la misma o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada certificándose que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería en este abono.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Orden de 26 de abril de 2002.

Toda modificación de los proyectos aprobados deberá ser informada por la Delegación Provincial antes de su realización, pudiendo ser de aplicación lo previsto en el art. 110 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Estas subvenciones quedarán expresamente sujetas al Título VIII «De las ayudas y subvenciones públicas» de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como al articulado del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y de la Orden de 26 de abril de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 54, de 9.5.2002), que resulte de aplicación.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando en todo caso acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los interesados, de acuerdo con el art. 4.5 de la norma reguladora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: SE-002-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

ACTUACIÓN: Ejecución gradas Polideportivo municipal "Príncipe Felipe"

INVERSIÓN: 36.000,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 3 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

(29.880,00 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 22.410,00 € Anualidad 2004: 7.470,00 €

Nº EXPEDIENTE: SE-003-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

ACTUACIÓN: Construcción Pista deportiva múltiple

INVERSIÓN: 86.327,70 € PLAZO EJECUCIÓN: 4 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE

(71.651,99 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 53.738,99 € Anualidad 2004: 17.913,00 €

Nº EXPEDIENTE: SE-004-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ACTUACIÓN: Reparación Pista Polideportiva múltiple

INVERSIÓN: 9.015,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 2 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO

(7.482,45 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 5.611,84 € Anualidad 2004: 1.870,61 €

Nº EXPEDIENTE: SE-005-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

ACTUACIÓN: Césped en Campo de Fútbol municipal y adecuación de terrenos para zona de entrenamiento

INVERSIÓN: 99.931,05 € PLAZO EJECUCIÓN: 7 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE

(82.942,77 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 62.207,08 € Anualidad 2004: 20.735,69 €

Nº EXPEDIENTE: SE-007-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

ACTUACIÓN: Construcción de Frontón

INVERSIÓN: 80.175,01 € PLAZO EJECUCIÓN: 12 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA

(67.347,40 €) Porcentaje: 84%

Anualidad 2003: 50.510,55 € Anualidad 2004: 16.836,85 €

Nº EXPEDIENTE: SE-008-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

ACTUACIÓN: Adecuación instalaciones deportivas en Campo de Fútbol municipal

INVERSIÓN: 27.570,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 9 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA

(23.434,50 €) Porcentaje: 85%

Anualidad 2003: 17.575,87 € Anualidad 2004: 5.858,63 €

Nº EXPEDIENTE: SE-009-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

ACTUACIÓN: Adecuación instalaciones deportivas en Piscina municipal

INVERSIÓN: 13.882,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 9 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA

(12.493,80 €) Porcentaje: 90%

Anualidad 2003: 9.370,35 € Anualidad 2004: 3.123,45 €

Nº EXPEDIENTE: SE-010-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

ACTUACIÓN: Impermeabilización Pista deportiva Pabellón

INVERSIÓN: 57.244,33 € PLAZO EJECUCIÓN: 3 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRÉS

(48.098,23 €) Porcentaje: 84%

Anualidad 2003: 36.073,67 € Anualidad 2004: 12.024,56 €

Nº EXPEDIENTE: SE-012-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

ACTUACIÓN: Cerramiento y mejora instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal

INVERSIÓN: 18.097,38 € PLAZO EJECUCIÓN: 3 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: QUINCE MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO

(15.190,84 €) Porcentaje: 84%

Anualidad 2003: 11.393,13 € Anualidad 2004: 3.797,71 €

Nº EXPEDIENTE: SE-014-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (Patronato Municipal de Deportes)

ACTUACIÓN: Construcción vestuarios en Campo de Fútbol "La Moneda"

INVERSIÓN: 55.773,96 € PLAZO EJECUCIÓN: 3 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE

(46.292,39 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 34.719,29 € Anualidad 2004: 11.573,10 €

Nº EXPEDIENTE: SE-016-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

ACTUACIÓN: Rehabilitación de espacios libres y adecuación de pistas polideportivas

INVERSIÓN: 54.122,72 € PLAZO EJECUCIÓN: 9 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTISÉIS

(48.840,26 €) Porcentaje: 90%

Anualidad 2003: 36.630,20 € Anualidad 2004: 12.210,06 €

Nº EXPEDIENTE: SE-018-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HERRERA

ACTUACIÓN: Terminación Polideportivo municipal (2 Pistas de Pádel, Pista de Frontón y Pista de Voley-Playa)

INVERSIÓN: 99.969,16 € PLAZO EJECUCIÓN: 9 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA

(82.974,40 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 62.230,80 € Anualidad 2004: 20.743,60 €

Nº EXPEDIENTE: SE-020-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

ACTUACIÓN: Reparación instalaciones deportivas escolares

INVERSIÓN: 9.015,18 € PLAZO EJECUCIÓN: 4 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA

(7.482,60 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 5.611,95 € Anualidad 2004: 1.870,65 €

Nº EXPEDIENTE: SE-021-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ACTUACIÓN: Construcción voladizo en Campo Fútbol municipal. Reparación y reposición de pavimentos Pistas Polideportivo Municipal

INVERSIÓN: 66.930,06 € PLAZO EJECUCIÓN: 5 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO

(55.551,95 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 41.663,96 € Anualidad 2004: 13.887,99 €

Nº EXPEDIENTE: SE-024-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

ACTUACIÓN: Cimentación de Pistas deportivas

INVERSIÓN: 96.161,94 € PLAZO EJECUCIÓN: 7 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UNO

(79.814,41 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 59.860,81 € Anualidad 2004: 19.953,60 €

Nº EXPEDIENTE: SE-027-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE PILAS

ACTUACIÓN: Terminación Infraestructura Circuito Motocross

INVERSIÓN: 89.790,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 4 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA

(74.525,70 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 55.894,03 € Anualidad 2004: 18.631,67 €

Nº EXPEDIENTE: SE-028-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

ACTUACIÓN: Arreglo de firme de Campo de Fútbol municipal

INVERSIÓN: 34.741,30 € PLAZO EJECUCIÓN: 4 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO

(28.835,28 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 21.626,46 € Anualidad 2004: 7.208,82 €

Nº EXPEDIENTE: SE-029-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

ACTUACIÓN: Construcción vestuario Pista Polideportiva en Núcleo Villanueva del Río

INVERSIÓN: 49.157,87 € PLAZO EJECUCIÓN: 4 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON TRES

(40.801,03 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 30.600,77 € Anualidad 2004: 10.200,26 €

Nº EXPEDIENTE: SE-060-03 ID

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

ACTUACIÓN: Cubrición piscina municipal

INVERSIÓN: 92.000,00 € PLAZO EJECUCIÓN: 2 meses

IMPORTE SUBVENCIÓN: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA

(76.360,00 €) Porcentaje: 83%

Anualidad 2003: 57.270,00 € Anualidad 2004: 19.090,00 €

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento, general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspon-

dientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará dispuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES PRIVADAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES
 CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA
 EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
 EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA
 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Infr. Turística Privada / 2003

<u>Solicitante</u> ADALIN SL		<u>N.I.F./C.I.F.</u> B41573908	
<u>Nº Expediente</u>	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000001		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	3109000141 77502 75B 02004		
<u>Nº Acc. Acciones</u>	000076 1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION		
<u>Presupuesto</u>	73.720,78	<u>Subvención</u>	21.747,63
		<u>% Subv/Pres.</u>	29,50
		<u>Plazo de Ejecución</u>	19 meses
<u>Subvención</u>	21.747,63	<u>Imp. Anticipo</u>	0,00
<u>% Anticipo</u>	0,00		
<u>Solicitante</u> ALVAREZ MEGIAS ROBERTO		<u>N.I.F./C.I.F.</u> 52225779R	
<u>Nº Expediente</u>	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000084		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	3109000141 77502 75B 02004		
<u>Nº Acc. Acciones</u>	000085 3.1. RESTAURANTES		
<u>Presupuesto</u>	56.363,58	<u>Subvención</u>	16.018,53
		<u>% Subv/Pres.</u>	28,42
		<u>Plazo de Ejecución</u>	3 meses
<u>Subvención</u>	16.018,53	<u>Imp. Anticipo</u>	0,00
<u>% Anticipo</u>	0,00		
<u>Solicitante</u> BECQUER SA HOTELERA		<u>N.I.F./C.I.F.</u> A41027723	
<u>Nº Expediente</u>	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000085		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	0109001741 77501 75B 0		
<u>Nº Acc. Acciones</u>	000055 1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION		
<u>Presupuesto</u>	860.522,64	<u>Subvención</u>	204.460,18
		<u>% Subv/Pres.</u>	23,76
		<u>Plazo de Ejecución</u>	8 meses
<u>Subvención</u>	204.460,18	<u>Imp. Anticipo</u>	0,00
<u>% Anticipo</u>	0,00		

<u>Solicitante</u> CAMBIO DE TERCIO SL	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B41824962				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000058					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000008 2.1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO					
		<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
		13.294,83	3.988,45	30,00	1 meses
			<u>Subvención</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
			3.988,45	0,00	
				<u>Imp. Anticipo</u>	
				0,00	
<u>Solicitante</u> CUADRADO RUIZ M ANGELES	<u>N.I.F./C.I.F.</u> 28694005X				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000039					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000042 2.2.1. REFORMA PARA SU TRANSFORMACION EN ALGUN TIPO DE ALOJ. TUR.					
		<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
		21.059,77	6.317,93	30,00	8 meses
			<u>Subvención</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
			6.317,93	0,00	
				<u>Imp. Anticipo</u>	
				0,00	
<u>Solicitante</u> DEHESA LAS BRIDAS SL	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B41726787				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000074					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000084 2.1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO					
		<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
		54.665,80	15.536,02	28,42	5 meses
			<u>Subvención</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
			15.536,02	0,00	
				<u>Imp. Anticipo</u>	
				0,00	
<u>Solicitante</u> DOÑA MARIA SL	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B41361270				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000004					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 0109000141 77500 75B 4					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000073 1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION					
		<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
		161.989,50	41.501,71	25,62	3 meses
			<u>Subvención</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
			41.501,71	0,00	
				<u>Imp. Anticipo</u>	
				0,00	

<u>Solicitante</u> GESTIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS LIGUSTINO DON ANGEL SL	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B91168096				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000067					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000071 2.2.1. REFORMA PARA SU TRANSFORMACION EN ALGUN TIPO DE ALOJ. TUR.					
<u>Solicitante</u> HOSPEDERIA DEL MONASTERIO, S.L.L.	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B91187765				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000035					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000029 2.1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO					
<u>Solicitante</u> HOTEL ABANICO SL	<u>N.I.F./C.I.F.</u> B91156679				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000029					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 0109001741 77501 75B 0					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000027 1.1.1. REFORMA Y MODERNIZACION DIRIGIDAS A LA IMPLATACION DE T. Y SIS. D ORG.					
<u>Solicitante</u> JOSE GALLEGO GONGORA SA	<u>N.I.F./C.I.F.</u> A41026428				
<u>Nº Expediente</u> ITPEXP03 TU4101 2003 / 000054					
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 77502 75B 02004					
<u>Nº Acc. Acciones</u>					
000037 6.1. CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS					

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
72.180,61	20.513,73	28,42	4 meses
<u>Subvención</u>	<u>% Anticipo</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
20.513,73	0,00	0,00	

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
360.607,27	108.182,18	30,00	6 meses
<u>Subvención</u>	<u>% Anticipo</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
108.182,18	0,00	0,00	

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
5.453,30	1.627,81	29,85	1 meses
<u>Subvención</u>	<u>% Anticipo</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
1.627,81	0,00	0,00	

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
150.000,00	45.000,00	30,00	12 meses
<u>Subvención</u>	<u>% Anticipo</u>	<u>Imp. Anticipo</u>	
45.000,00	0,00	0,00	

Solicitante LAGAR DE LAINE SL		N.I.F./C.I.F. B91286724	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000087			
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones			
000074	2.2.1. REFORMA PARA SU TRANSFORMACION EN ALGUN TIPO DE ALOJ. TUR.	Subvención	% Subv/Pres.
000075	3.2. MESONES RURALES	17.080,76	0,00
		59.782,67	0,00
		Imp. Anticipo	Plazo de Ejecución
			11 meses
		Presupuesto	
		270.455,42	
		76.863,43	28,42
Solicitante MARBER HOTELES SL			
N.I.F./C.I.F. B41948662			
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000007			
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones			
000018	1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION	Subvención	% Subv/Pres.
		19.472,68	0,00
		19.472,68	23,75
		Imp. Anticipo	Plazo de Ejecución
			3 meses
		Presupuesto	
		81.990,23	
		19.472,68	23,75
Solicitante MASVERDE SL			
N.I.F./C.I.F. B41264425			
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000010			
Aplicación Presupuestaria 0109000141 77500 75B 4			
Nº Acc. Acciones			
000001	1.1.1. REFORMA Y MODERNIZACION DIRIGIDAS A LA IMPLANTACION DE T. Y SIS. D ORG.	Subvención	% Subv/Pres.
000002	1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION	884,70	0,00
		15.334,80	0,00
		Imp. Anticipo	Plazo de Ejecución
			3 meses
		Presupuesto	
		55.000,00	
		16.219,50	29,49
Solicitante NAVARRO MEJIAS MANUEL			
N.I.F./C.I.F. 47507173Y			
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000073			
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones			
000048	2.1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO	Subvención	% Subv/Pres.
		26.399,14	0,00
		26.399,14	28,41
		Imp. Anticipo	Plazo de Ejecución
			7 meses
		Presupuesto	
		92.922,00	
		26.399,14	28,41

Solicitante PINEDA MORALES ROSARIO		N.I.F./C.I.F. 28410504F	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000002		Presupuesto	% Subv/Pres.
		442.803,87	23,75
		Subvención	Plazo de Ejecución
		105.165,92	3 meses
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones		Imp. Anticipo	
000019 1.1.2. REFORMA Y MODERNIZACION		0,00	0,00
Solicitante RAMIREZ PORTILLO MARIA JOSEFA		N.I.F./C.I.F. 75326242T	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000011		Presupuesto	% Subv/Pres.
		36.000,00	30,00
		Subvención	Plazo de Ejecución
		10.800,00	2 meses
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones		Imp. Anticipo	
000083 3.1. RESTAURANTES		0,00	0,00
Solicitante SORIA LEON ISABEL		N.I.F./C.I.F. 25306185K	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000076		Presupuesto	% Subv/Pres.
		120.202,43	28,42
		Subvención	Plazo de Ejecución
		34.161,53	7 meses
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones		Imp. Anticipo	
000052 3.2. MESONES RURALES		0,00	0,00
Solicitante VALLE ALVAREZ JUAN		N.I.F./C.I.F. 75395229X	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000046		Presupuesto	% Subv/Pres.
		84.142,00	30,00
		Subvención	Plazo de Ejecución
		25.242,60	6 meses
Aplicación Presupuestaria 3109000141 77502 75B 02004			
Nº Acc. Acciones		Imp. Anticipo	
000007 2.1. ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURISTICO		0,00	0,00
Solicitante VIAJES BYQ SA		N.I.F./C.I.F. A4109340Z	
Nº Expediente ITPEXP03 TU4101 2003 / 000021		Presupuesto	% Subv/Pres.
		95.852,24	29,50
		Subvención	Plazo de Ejecución
		28.276,41	5 meses
Aplicación Presupuestaria 0109000141 77500 75B 4			
Nº Acc. Acciones		Imp. Anticipo	
000022 4.1. CREACION PUNTO DE VENTA DE AGENCIA DE VIAJES		0,00	0,00
000023 4.2. DESARROLLO E IMPLANTACION DE APLICACION		7.673,22	0,00

ANEXO II

LISTADO DE EXPEDIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, REGULADOS POR LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Infr. Turística Privada/2003

Provincia de Sevilla.

Número	Núm. Expediente	NIF/CIF	Solicitante
--------	-----------------	---------	-------------

PROPUESTA

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADAS POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, REGULADOS POR LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Infr. Turística Privada/2003

Provincia de Sevilla.

LISTADO DE CODIGOS DEL ANEXO III

Núm. Código	Descripción de la causa de no concepción de subvención
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables

Núm. Código	Descripción de la causa de no concepción de subvención
-------------	--

002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario
004	Reparo de fiscalización no subsanable
005	Falta de subsanación de reparo de fiscalización
006	Desistimiento voluntario por el solicitante

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará dispuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO I

**LISTADO DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES
CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA
EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA
EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Infr. Turística Local / 2003

<u>Solicitante</u>	<u>Nº Expediente</u>	<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
AYUNTAMIENTO DE ALANIS	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000053	P4100200G	69.329,51	55.463,61	80,00	3 meses
Aplicación Presupuestaria 1109001741 76500 75B 12002						
<u>Nº Acc. Acciones</u>			<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000003 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO			1 75,00	41.597,71		
Aplicación Presupuestaria 3109001741 76502 75B 72004						
<u>Nº Acc. Acciones</u>			<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000003 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO			2 25,00	13.865,90		

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000002

N.I.F./C.I.F. P4100400C

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

- 000018 1.1. REFORMA PARA LA ADAPTACION DE LA ORDEN
- 000020 7. SEÑALIZACION TURISTICA
- 000019 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

- 000018 1.1. REFORMA PARA LA ADAPTACION DE LA ORDEN
- 000019 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS
- 000020 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Presupuesto 122.724,59 **Subvención** 98.179,67 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 8 meses

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
1	75,00	16.827,57
1	75,00	8.398,74
1	75,00	48.408,44
Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
2	25,00	5.609,19
2	25,00	16.136,15
2	25,00	2.799,58

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000061

N.I.F./C.I.F. P4100500J

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

- 000058 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

- 000058 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Presupuesto 145.417,82 **Subvención** 57.600,00 **% Subv/Pres.** 39,61 **Plazo de Ejecución** 6 meses

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
1	75,00	43.200,00
Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
2	25,00	14.400,00

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO		N.I.F./C.I.F. P4100600H	
Nº Expediente	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000037	Presupuesto	90.151,82
		Subvención	69.326,75
		% Subv/Pres.	76,90
		Plazo de Ejecución	6 meses
Aplicación Presupuestaria	0109000141 76504 75B 0	Nº Anualidad	1
Nº Acc. Acciones	000051 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES	Imp. Anualidad	51.995,06
Aplicación Presupuestaria	3109000141 76504 75B 32004	Nº Anualidad	2
Nº Acc. Acciones	000051 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES	Imp. Anualidad	17.331,69
Solicitante AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS		N.I.F./C.I.F. P4100800D	
Nº Expediente	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000042	Presupuesto	29.814,45
		Subvención	23.851,56
		% Subv/Pres.	80,00
		Plazo de Ejecución	3 meses
Aplicación Presupuestaria	0109000141 76504 75B 0	Nº Anualidad	1
Nº Acc. Acciones	000054 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES	Imp. Anualidad	17.888,67
Aplicación Presupuestaria	3109000141 76504 75B 32004	Nº Anualidad	2
Nº Acc. Acciones	000054 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES	Imp. Anualidad	5.962,89
Solicitante AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA		N.I.F./C.I.F. P4100900B	
Nº Expediente	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000064	Presupuesto	58.626,40
		Subvención	46.901,12
		% Subv/Pres.	80,00
		Plazo de Ejecución	4 meses
Aplicación Presupuestaria	0109000141 76504 75B 0	Nº Anualidad	1
Nº Acc. Acciones	000075 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO	Imp. Anualidad	35.175,84
Aplicación Presupuestaria	3109000141 76504 75B 32004	Nº Anualidad	2
Nº Acc. Acciones	000075 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO	Imp. Anualidad	11.725,28

N.I.F./C.I.F. P4101300D

Solicitante AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000025

Presupuesto 52.984,29 **Subvención** 42.387,43 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 6 meses

Aplicación Presupuestaria 01090001741 76502 75B 2

Nº Acc. Acciones

000013 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 31.790,57

Aplicación Presupuestaria 31090001741 76502 75B 72004

Nº Acc. Acciones

000013 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 10.596,86

Presupuesto 80.347,55 **Subvención** 64.278,04 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 7 meses

N.I.F./C.I.F. P4101400B

Solicitante AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000020

Aplicación Presupuestaria 01090000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000035 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 48.208,53

Aplicación Presupuestaria 31090000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000035 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 16.069,51

Presupuesto 96.000,00 **Subvención** 76.800,00 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 9 meses

N.I.F./C.I.F. P4101500I

Solicitante AYUNTAMIENTO DE BENACAZON

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000023

Aplicación Presupuestaria 01090000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000077 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 57.600,00

Aplicación Presupuestaria 31090000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000077 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 19.200,00

<u>Solicitante</u> AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		<u>N.I.F.C.I.F.</u> P4101600G		<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
<u>Nº Expediente</u> ITLEXP03 TU4101 2003 / 000021				30.403,49	24.322,79	80,00	4 meses
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 0109000141 76504 75B 0							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000036	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES			18.242,09			
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109000141 76504 75B 32004							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000036	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES			6.080,70			
<u>Solicitante</u> AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL		<u>N.I.F.C.I.F.</u> P4110300C					
<u>Nº Expediente</u> ITLEXP03 TU4101 2003 / 000055				35.382,34	28.305,87	80,00	4 meses
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 1109001741 76500 75B 12002							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000062	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES			21.229,40			
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109001741 76502 75B 72004							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000062	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES			7.076,47			
<u>Solicitante</u> AYUNTAMIENTO DE CARMONA		<u>N.I.F.C.I.F.</u> P4102400A					
<u>Nº Expediente</u> ITLEXP03 TU4101 2003 / 000013				28.198,69	22.558,95	80,00	12 meses
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 0109001741 76502 75B 2							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000080	7. SEÑALIZACION TURISTICA			16.919,21			
<u>Aplicación Presupuestaria</u> 3109001741 76502 75B 72004							
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>			<u>Imp. Anualidad</u>			
000080	7. SEÑALIZACION TURISTICA			5.639,74			

N.I.F./C.I.F. P4102600F

Solicitante AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000031

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000044 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000044 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

N.I.F./C.I.F. P4102700D

Solicitante AYUNTAMIENTO DE CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000046

Aplicación Presupuestaria 0109001741 76502 75B 2

Nº Acc. Acciones

000005 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

000006 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Aplicación Presupuestaria 3109001741 76502 75B 72004

Nº Acc. Acciones

000005 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

000006 7. SEÑALIZACION TURISTICA

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
169.981,49	135.985,19	80,00	7 meses

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	101.988,89

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	33.996,30

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
228.384,59	182.707,67	80,00	4 meses

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	50.485,01

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	86.545,74

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	16.828,34

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	28.848,58

N.I.F./C.I.F. P4103200D

Solicitante AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000004

Presupuesto 171.037,05 **Subvención** 136.829,64 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 5 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000022 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 102.622,23

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000022 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 34.207,41

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000005

Presupuesto 11.207,00 **Subvención** 8.897,24 **% Subv/Pres.** 79,39 **Plazo de Ejecución** 3 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000074 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 6.672,93

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000074 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 2.224,31

N.I.F./C.I.F. P4103300B

Solicitante AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000045

Presupuesto 100.982,00 **Subvención** 80.785,60 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 6 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000015 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 60.589,20

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000015 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 20.196,40

N.I.F./C.I.F. P4103800A

Solicitante AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000038

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
34.483,19	27.586,55	80,00	3 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	20.689,91

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	6.896,64

Nº Acc. Acciones
 000052 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Nº Acc. Acciones
 000052 7. SEÑALIZACION TURISTICA

N.I.F./C.I.F. P4103100F

Solicitante AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000006

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
60.817,00	48.653,60	80,00	6 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	12.578,40
1	75,00	23.911,80

000008 2. CREACION DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

000009 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	4.192,80
2	25,00	7.970,60

000008 2. CREACION DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

000009 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

N.I.F./C.I.F. P4103600E

Solicitante AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000018

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
74.777,91	59.822,33	80,00	12 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	44.866,75

000033 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	14.955,58

000033 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

N.I.F./C.I.F. P4110400A

Solicitante AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000033

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000046 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000046 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
44.678,90	35.743,12	80,00	3 meses
<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>	
1	75,00	26.807,34	
<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>	
2	25,00	8.935,78	

N.I.F./C.I.F. P4104900H

Solicitante AYUNTAMIENTO DE IGUILLENA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000048

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000069 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000069 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000048

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000068 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000068 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000048

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000067 2. CREACION DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000067 2. CREACION DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Presupuesto 12.621,29 **Subvención** 10.097,03 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 3 meses

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 7.572,77

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 2.524,26

Presupuesto 65.968,59 **Subvención** 52.766,87 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 3 meses

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 39.575,15

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 13.191,72

Presupuesto 92.609,44 **Subvención** 74.087,55 **% Subv/Pres.** 80,00 **Plazo de Ejecución** 3 meses

Nº Anualidad 1 **% Anualidad** 75,00 **Imp. Anualidad** 55.565,66

Nº Anualidad 2 **% Anualidad** 25,00 **Imp. Anualidad** 18.521,89

<u>Solicitante</u>		<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>Presupuesto</u>		<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>
AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR		P4110500H	46.167,00	36.933,60	80,00	6 meses	
<u>Nº Expediente</u>		ITLEXP03 TU4101 2003 / 000017					
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		0109000141 76504 75B 0					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000032	3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NÚCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO		1	75,00	27.700,20		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		3109000141 76504 75B 32004					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000032	3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NÚCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO		2	25,00	9.233,40		
<u>Solicitante</u>		P4102200E					
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA							
<u>Nº Expediente</u>		ITLEXP03 TU4101 2003 / 000035					
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		0109000141 76504 75B 0					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000049	3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NÚCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO		1	75,00	104.574,00		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		3109000141 76504 75B 32004					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000049	3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NÚCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO		2	25,00	34.858,00		
<u>Solicitante</u>		P4105200B					
AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA							
<u>Nº Expediente</u>		ITLEXP03 TU4101 2003 / 000060					
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		0109000141 76504 75B 0					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000070	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES		1	75,00	44.163,53		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		3109000141 76504 75B 32004					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000070	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES		2	25,00	14.721,18		
<u>Solicitante</u>		P4105200B					
AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA							
<u>Nº Expediente</u>		ITLEXP03 TU4101 2003 / 000060					
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		0109000141 76504 75B 0					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000070	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES		1	75,00	44.163,53		
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		3109000141 76504 75B 32004					
<u>Nº Acc.</u>	<u>Acciones</u>		<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>		
000070	6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES		2	25,00	14.721,18		

Solicitante AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000024

N.I.F./C.I.F P4105600C

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000076 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000076 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Presupuesto 103.235,79

Subvención 82.588,63

% Subv/Pres. 80,00

Plazo de Ejecución 10 meses

Nº Anualidad 1

% Anualidad 75,00

Imp. Anualidad 61.941,47

Nº Anualidad 2

% Anualidad 25,00

Imp. Anualidad 20.647,16

Solicitante AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000016

N.I.F./C.I.F P4107700I

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000031 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000031 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Presupuesto 66.547,50

Subvención 53.238,00

% Subv/Pres. 80,00

Plazo de Ejecución 3 meses

Nº Anualidad 1

% Anualidad 75,00

Imp. Anualidad 39.928,50

Nº Anualidad 2

% Anualidad 25,00

Imp. Anualidad 13.309,50

Solicitante AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000032

N.I.F./C.I.F P4106300I

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000045 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000045 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Presupuesto 52.508,55

Subvención 42.006,84

% Subv/Pres. 80,00

Plazo de Ejecución 5 meses

Nº Anualidad 1

% Anualidad 75,00

Imp. Anualidad 31.505,13

Nº Anualidad 2

% Anualidad 25,00

Imp. Anualidad 10.501,71

N.I.F./C.I.F. P4106000E

Solicitante AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000043

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000001 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000001 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Presupuesto 194.517,05
Subvención 155.613,64
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 3 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 116.710,23

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 38.903,41

N.I.F./C.I.F. P4106400G

Solicitante AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000034

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000047 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

000048 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000047 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

000048 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Presupuesto 212.280,00
Subvención 169.824,00
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 5 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 83.520,00

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 43.848,00

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 27.840,00

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 14.616,00

N.I.F./C.I.F. P4106700J

Solicitante AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000014

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000079 4. EMBELLECIMIENTO DE ZONAS INCOADOS POR LA ADMINISTRACION

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000079 4. EMBELLECIMIENTO DE ZONAS INCOADOS POR LA ADMINISTRACION

Presupuesto 51.882,10
Subvención 41.505,68
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 3 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 31.129,26

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 10.376,42

N.I.F./C.I.F. P4106800H

Solicitante AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000040

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000010 1.1. REFORMA PARA LA ADAPTACION DE LA ORDEN

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000010 1.1. REFORMA PARA LA ADAPTACION DE LA ORDEN

Presupuesto 254.485,55
Subvención 203.588,44
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 4 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 152.691,33

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 50.897,11

N.I.F./C.I.F. P4107200J

Solicitante AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000022

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000037 3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000037 3. EMBELLÉCIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Presupuesto 217.461,54
Subvención 173.969,23
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 3 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 130.476,92

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 43.492,31

N.I.F./C.I.F. P4107600A

Solicitante AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000001

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000014 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000014 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Presupuesto 60.101,21
Subvención 48.080,97
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 6 meses

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 36.060,73

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 12.020,24

Solicitante AYUNTAMIENTO DE SALTERAS **N.I.F./C.I.F.** P4108500B

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000062

Aplicación Presupuestaria 01090001741 76502 75B 2

Nº Acc. Acciones

000072 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 31090001741 76502 75B 72004

Nº Acc. Acciones

000072 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Elección</u>
66.000,00	52.800,00	80,00	6 meses

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	39.600,00

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	13.200,00

Solicitante AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE **N.I.F./C.I.F.** P4108900D

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000008

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000011 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000011 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Elección</u>
356.392,00	285.113,60	80,00	12 meses

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	213.835,20

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	71.278,40

Solicitante AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN **N.I.F./C.I.F.** P4110000I

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000029

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000042 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000042 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

<u>Presupuesto</u>	<u>Subvención</u>	<u>% Subv/Pres.</u>	<u>Plazo de Elección</u>
26.366,81	21.093,45	80,00	2 meses

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
1	75,00	15.820,09

<u>Nº Anualidad</u>	<u>% Anualidad</u>	<u>Imp. Anualidad</u>
2	25,00	5.273,36

Solicitante AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS **N.I.F./C.I.F.** P4109900C

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000059

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000073 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000073 3. EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A NUCLEOS URB. Y A EST. D ALOJ. TURISTICO

Solicitante DIPUTACION DE SEVILLA

N.I.F./C.I.F. P4100000A

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000009

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000026 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000026 1.2. MODERNIZACION TECNOLOGICAS

Solicitante GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA **N.I.F./C.I.F.** P9109105H

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000003

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones

000021 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones

000021 6. PUESTA EN VALOR TURISTICO D ELEMENTOS PATRIMONIALES

Presupuesto	Subvención	% Subv/Pres.	Plazo de Ejecución
129.176,96	103.341,57	80,00	3 meses

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
1	75,00	77.506,18

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
2	25,00	25.835,39

Presupuesto	Subvención	% Subv/Pres.	Plazo de Ejecución
53.288,09	42.630,47	80,00	12 meses

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
1	75,00	31.972,85

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
2	25,00	10.657,62

Presupuesto	Subvención	% Subv/Pres.	Plazo de Ejecución
278.400,00	222.720,00	80,00	8 meses

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
1	75,00	167.040,00

Nº Anualidad	% Anualidad	Imp. Anualidad
2	25,00	55.680,00

Solicitante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL **N.I.F.C.I.F.** P4100051D
ALJARAFE

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000010

Presupuesto 135.000,00
Subvención 106.515,00
% Subv/Pres. 78,90
Plazo de Ejecución 11 meses

Aplicación Presupuestaria 0109001741 76502 75B 2

Nº Acc. Acciones
000027 2. CREACIÓN DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 79.886,25

Aplicación Presupuestaria 3109001741 76502 75B 72004

Nº Acc. Acciones
000027 2. CREACIÓN DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 26.628,75

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000011

Presupuesto 160.270,00
Subvención 128.216,00
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 20 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones
000081 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 96.162,00

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones
000081 7. SEÑALIZACION TURISTICA

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 32.054,00

Nº Expediente ITLEXP03 TU4101 2003 / 000012

Presupuesto 60.101,21
Subvención 48.080,97
% Subv/Pres. 80,00
Plazo de Ejecución 10 meses

Aplicación Presupuestaria 0109000141 76504 75B 0

Nº Acc. Acciones
000029 2. CREACIÓN DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Nº Anualidad 1
% Anualidad 75,00
Imp. Anualidad 36.060,73

Aplicación Presupuestaria 3109000141 76504 75B 32004

Nº Acc. Acciones
000029 2. CREACIÓN DE SENDEROS PARA SU UTILIZACION POR MEDIOS NO MOTORES

Nº Anualidad 2
% Anualidad 25,00
Imp. Anualidad 12.020,24

PROPUESTA**ANEXO II**

LISTADO DE EXPEDIENTES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA REGULADOS POR LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Infr. Turística Local / 2003**PROVINCIA DE SEVILLA**

<u>Número</u>	<u>Nº Expediente</u>	<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>Solicitante</u>
1	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000028 - 000041	P4107300H	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE SEVILLA
2	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000019 - 000034	P4107400F	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
3	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000041 - 000053	P4100800D	AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS
4	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000027 - 000040	P4106000E	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
5	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000007 - 000025	P4107500C	AYUNTAMIENTO DE PILAS
6	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000057 - 000060	P4101900A	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
7	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000051 - 000064	P4103400J	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
8	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000030 - 000043	P4104800J	AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL
9	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000039 - 000085	P4104700B	AYUNTAMIENTO DE GINES
10	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000007 - 000024	P4107500C	AYUNTAMIENTO DE PILAS
11	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000036 - 000050	G41907593	CONSORCIO VIA VERDE
12	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000015 - 000078	P4108100A	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA
13	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000047 - 000071	P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
14	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000058 - 000066	P4108300G	AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
15	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000052 - 000065	P4103400J	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
16	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000044 - 000002	P4100016G	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE
17	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000049 - 000016	P4103900I	AYUNTAMIENTO DE ECIJA
18	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000057 - 000059	P4101900A	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
19	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000054 - 000012	P4106800H	AYUNTAMIENTO DE OSUNA
20	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000050 - 000063	P4103400J	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
21	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000063 - 000082	P4108800F	AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
22	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000063 - 000084	P4108800F	AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
23	ITLEXP03 TU4101 2003 / 000063 - 000083	P4108800F	AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO

PROPUESTA

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADAS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA REGULADOS POR LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Infr. Turística Local/2003

PROVINCIA DE SEVILLA

Solicitante: Ayuntamiento de La Rinconada.
NIF/CIF: P4108100A.
Núm. expediente: ITLEXP03 TU4101 2003/000015.

Núm. Expte.	Acciones	Causa de NO concesión
000078	6. Puesta en Valor Turístico de Elementos Patrimoniales	006

LISTADO DE CODIGOS DEL ANEXO III

Núm. Código	Descripción de la causa de No concesión de Subvención
001	Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables
002	Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario.
004	Reparo de fiscalización no subsanable
005	Falta de subsanación de reparo de fiscalización
006	Desistimiento voluntario por el solicitante

ACUERDO de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de beneficiarios de la Orden que se cita correspondiente al año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 11.3 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de diciembre de 2003, esta Delegación Provincial

ACUERDA

Hacer público listado parcial de beneficiarios de la Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Anexo Unico del presente Acuerdo, imputadas a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.09.00.01.11.762.00.46 A.5.
0.1.09.00.01.11.743.00.46 A. 8.
0.1.09.00.01.11.782.00.46 A..3.

ANEXO UNICO

Expediente: A-007/ED.03.
Beneficiario: Ayuntamiento de Barbate.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 6.567,92 €.

Expediente: P-007/ED.03.
Beneficiario: Patronato Municipal Deportes Algeciras.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 8.012,56 €.

Expediente: P-004/ED.03.
Beneficiario: Patronato Municipal Deporte San Fernando.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 8.282,4 €.

Expediente: C-047/ED.03.
Beneficiario: Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 6.235,15 €.

Cádiz, 4 de diciembre de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Felix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicetesorería y se clasifica como de libre designación a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Vicetesorería, reservado a funcionarios de Administración Local

con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y su clasificación como de libre designación a efectos de su cobertura, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g), 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada, un puesto de trabajo de Viceteroería para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y clasificarlo como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- EL Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría entre el Ayuntamiento de Canillas de Albaida y el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

El Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de fecha 14 de agosto de 2003 y el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de 14 de agosto de 2003, solicitan la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría en común, dada la poca población y la escasez de recursos de los citados Municipios.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional

Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, he tenido a bien disponer:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera, entre el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), y el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), quedando como Secretario, don Francisco Aguayo Serrano, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 9 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Delphi, autorizando la compra de terrenos por importe máximo de 9.771.977,13 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 21 de octubre de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar la compra de una superficie de 164.423,23 m² de suelo productivo en la manzana ocupada por la empresa Delphi en el Plan Parcial 2A-1B del Polígono Industrial El Trocadero en la Actuación Río San Pedro, del término municipal de Puerto Real, Provincia de Cádiz, para posterior promoción de suelo industrial en el mismo.

Asimismo, autorizar la compra de una cuota parte indivisa de un porcentaje del 36,27% de una superficie de 13.088,17 m² de los terrenos necesarios para viales comunes dentro de la manzana ocupada por la empresa Delphi.

El importe total autorizado para la compra, IVA incluido es hasta 9.771.977,13 €.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecida en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 Empleo y Desarrollo Tecnológico, programa 32B, aplicación 781.00.

1. Expediente: MA/EE/1135/1999.
Entidad: Bricolage Arjona, S.L.
Importe: 8.414,18 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecida en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 Empleo y Desarrollo Tecnológico, programa 32B, aplicación 781.00.

1. Expediente: MA/EE/3295/1999.
Entidad: Partal y Márquez, S.L.
Importe: 6.010,12 euros
2. Expediente: MA/EE/3770/1999.
Entidad: Arquitectos Sancha 39, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.
3. Expediente: MA/EE/4281/1999.
Entidad: Unidad de Resonancia y Scanner, S.A.
Importe: 7.813,16 euros.
4. Expediente: MA/EE/765/2001.
Entidad: Hotel Coach, S.A.
Importe: 6.010,13 euros.

5. Expediente: MA/EE/617/2002.
Entidad: Tranagolde, S.L.
Importe: 22.838,5 euros.

6. Expediente: MA/EE/267/2002.
Entidad: Merciver, S.L.
Importe: 13.222,27 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecida en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 Empleo y Desarrollo Tecnológico, programa 32B, aplicación 781.01.

1. Expediente MA/EE/862/2001.
Entidad: Euro-Closet S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

2. Expediente: MA/EE/333/2001.
Entidad: Moreno Rivera Gas S.A.
Importe: 7.813,16 euros.

3. Expediente: MA/EE/281/2001.
Entidad: Sociedad Financiera y Minera S.A.
Importe 7.813,16 euros.

4. Expediente: MA/EE/2595/2001.
Entidad: Garu Fomento y Gestión Inmobiliaria S.L.
Importe: 6.010,13 euros.

5. Expediente: MA/EE/2367/2001.
Entidad: Gómez Vaquer S.A.
Importe 18.030,36 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de diciembre de 2003, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, la competencia para resolver las solicitudes de las líneas de ayuda que se citan.

El Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción, establece una línea de ayudas por lactación completa y válida de los animales inscritos en Libros Genealógicos y sometidos a control.

El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, aprueba las bases reguladoras de una línea de ayudas para las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las

Comunidades Autónomas y constituidas para la protección y defensa de las razas ganaderas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

El Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, establece ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.

El Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, contempla ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

El Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, establece ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.

El Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, recoge en la sección 1.ª de su capítulo II, los Programas nacionales de abandono indemnizado de la producción lechera.

La citada normativa remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma la tramitación, resolución y pago de las ayudas.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas, en aras de la celeridad administrativa y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno delegar las facultades de resolución de los expedientes correspondientes a las líneas de ayudas anteriormente citadas.

Por todo ello, y en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas que se relacionan seguidamente:

- Ayudas al control de rendimientos lecheros, previstas en el Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción.

- Ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, para el fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

- Ayudas a la adquisición en pública subasta de hembras de reposición o machos reproductores, en los términos fijados en el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.

- Ayudas a la financiación de programas de mejora del control y calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, reguladas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

- Ayudas a la financiación de programas de carne de vacuno de calidad, desarrolladas en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.

- Las indemnizaciones por el abandono voluntario y definitivo de la producción lechera, en el marco de los programas nacionales anuales previstos en la sección 1ª del capítulo II del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El titular de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Así mismo, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria podrá, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Consejero de Agricultura y Pesca los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la normativa que se cita y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, corrección de errores de la de 3 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad.

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco, en base a la delegación de competencias.

Tercero. Que, en la Resolución de 3 de abril de 2002, donde dice «... para las obras de remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad» debe decir «Para la realización de las obras de adaptación del edificio La Convivencia, propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco, para su utilización por el SAS para la ampliación de los servicios de asistencia sanitaria del Hospital Valle de los Pedroches.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Corregir los errores de la Resolución de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, y donde dice «... para las obras de remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad» debe decir «Para la realización de las obras de adaptación del edificio La Convivencia, propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco, para su utilización por el SAS para la ampliación de los servicios de asistencia sanitaria del Hospital Valle de los Pedroches».

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, complementaria a la de 16 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de 20 de julio de 2002, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103 de 3 de septiembre de 2002).

Efectuada la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo Séptimo de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, eleva al Secretario General de Universidades e Investigación, propuesta de las solicitudes que deberían ser objeto de las ayudas convocadas.

Teniendo en cuenta la citada propuesta, se dicta Resolución de 16 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero de 2003) de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se adjudican las ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 20 de julio de 2002 ya citada.

No obstante, en la citada Resolución, por cuestiones procedimentales, no fue posible incluir las ayudas propuestas a grupos de diversas fundaciones y asociaciones, por lo que una vez solventadas las mismas, en virtud de la facultad conferida en el artículo Séptimo de la Orden de 20 de julio de 2002, esta Consejería

RESUELVE

1.º Conceder por los presupuestos y porcentajes indicados, las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico del Centro de Investigación:

Centro de Investigación: Fundación Reina Mercedes.

Presupuesto aceptado(€): 65.805.

% Financiación: 100.

Cantidad concedida(€): 65.805.

La relación de los grupos de investigación del Centro beneficiario de las ayudas a los que se refiere la presente Resolución, en el Anexo II que se adjunta, se publicará en los tabloneros de anuncios del citado Centro y/o en su página web.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungibles, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de personal de apoyo.

Se hace constar que la concesión de estas ayudas es asimismo, contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas de otras fundaciones y asociaciones.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 31 de diciembre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios relacionados anteriormente, están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que sus grupos de investigación realicen la acción coordinada para la que reciben la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado 3.º de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la Resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E) de este apartado «Concurrencia de las ayudas» de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.º Imputar las ayudas, a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.17.00.0400.782.00.54A.O.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 100% con Fondos FEDER.

3.º Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación del primer pago será de 8 meses a contar desde la materialización del mismo y el de segundo pago, será de 8 meses a contar desde el 31 de diciembre de 2004.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Fundación) a esta Consejería de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Relación detallada, conforme al Anexo II de la Orden de 20 de julio de 2002, de la acción coordinada acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, entregados a la Fundación por los grupos que desarrollen dicha actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo I que se acompaña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado 1.º de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

**ANEXO I
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D/D^a, con D.N.I.,

DECLARA:

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de desplazamientos y estancias de.....
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En, a de de 2003

Fdo.:

ANEXO II**RELACION DE LOS GRUPOS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN COORDINADA DE LA FUNDACIÓN REINA MERCEDES**

TIPO DE GRUPO	CODIGO GRUPO	RESPONSABLE
GRUPO COORDINADOR	CTS-830	JOSE LOPEZ BARNEO
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-440	ANTONIO GALINDO GALINDO
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-292	FERNANDO DOCOBO DURANTEZ
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-221	FRANCISCO RODRIGUEZ PANADERO
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-458	ENRIQUE CALDERON SANDUBETE
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-203	JERONIMO PACHON DIAZ
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-256	JOSE VILLAR ORTIZ
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-831	JUAN JOSE TOLEDO ARAL
GRUPO PARTICIPANTE	CTS-148	MIGUEL GILI MINER

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconocen los Planes de Autoevaluación y Mejora de centros docentes para el curso 2003-2004.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de julio (BOJA de 7 de agosto de 2003) estableció las bases de la convocatoria de Planes Autoevaluación y Mejora de centros docentes públicos de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios.

A la vista de las valoraciones y observaciones realizadas por la Comisión constituida al efecto, según lo dispuesto en el artículo séptimo de dicha Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. Valoración de las propuestas.

1. Reconocer como Planes de Autoevaluación y Mejora las propuestas presentadas por los centros educativos que se relacionan en el Anexo I.

2. El resto de las propuestas presentadas a la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Orden, no han sido

reconocidas como Planes Autoevaluación y Mejora. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado notificará a estos centros los motivos específicos de esta Resolución.

Segundo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I. PLANES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA RECONOCIDOS

Provincia: ALMERIA

Refª y título: PAM-004/03. AUTOEVALUACION Y MEJORA CEIP LAS MARINAS

Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LAS MARINAS (Codigo: 04003721)

Localidad: MARINAS (LAS)

Refª y título: PAM-010/03. ¿OTROS CESTOS CON LOS MISMO MIMBRES?
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Codigo: 04700545)
Localidad: BENAHADUX

Refª y título: PAM-011/03. PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA ETNIA GITANA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA JUAN ANDRES DE TOLEDO (Codigo: 04004486)
Localidad: ZURGENA

Refª y título: PAM-028/03. ABANDONO ESCOLAR
Centro: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Codigo: 04700314)
Localidad: EJIDO (EL)

Provincia: CADIZ

Refª y título: PAM-017/03. PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Codigo: 11000605)
Localidad: BARBATE

Refª y título: PAM-024/03. PROYECTO DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA
Centro: Instituto de Educación Secundaria (Codigo: 11001890)
Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Refª y título: PAM-041/03. MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA CALIDAD EN LAS RELAC.SOCIALES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORGE JUAN (Codigo: 11700512)
Localidad: SAN FERNANDO

Refª y título: PAM-049/03. FLEXIBILIZACIÓN DE GRUPOS Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PATERNA (Codigo: 11700780)
Localidad: PATERNA DE RIVERA

Provincia: CORDOBA

Refª y título: PAM-022/03. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA 2003
Centro: SECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Codigo: 14700584)
Localidad: IZNAJAR

Refª y título: PAM-054/03. MEJORA DE LA ORIENTACION PROFESIONAL EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE CORDOBA.
Centro: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA RAFAEL OROZCO (Codigo: 14007829)
Localidad: CORDOBA

Provincia: GRANADA

Refª y título: PAM-015/03. COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CRISTOBAL DE ARCE (Codigo: 18007514)
Localidad: PEZA (LA)

Provincia: HUELVA

Refª y título: PAM-009/03. UNA RESPUESTA, DOS RESPUESTAS, MÚLTIPLES RESPUESTAS
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DIEGO MACIAS (Codigo: 21003323)
Localidad: CALAÑAS

Refª y título: PAM-012/03. NUEVAS METODOLOGIAS EN LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA ORAL Y ESCRITA Y EN LA COMUNICACIÓN
Centro: ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA JULIANITA (Codigo: 21600994)
Localidad: ARACENA

Refª y título: PAM-020/03. EXPRESIÓN ESCRITA Y ANIMACIÓN A LA LECTURA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN ROQUE (Codigo: 21000759)
Localidad: CALA

Refª y título: PAM-053/03. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VIRGEN DEL SOCORRO (Codigo: 21700599)
Localidad: ROCIANA DEL CONDADO

Provincia: JAEN

Refª y título: PAM-034/03. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SIXTO SIGLER (Codigo: 23002942)
Localidad: MANCHA REAL

Refª y título: PAM-037/03. CONVIVIMOS CON DIVERSIDAD
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GARCIA LORCA (Codigo: 23700876)
Localidad: JAEN

Refª y título: PAM-044/03. DIAGNOSTICO GENERAL DE NUESTRO CENTRO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MARTIN PEINADO (Codigo: 23001366)
Localidad: CAZALILLA

Provincia: MALAGA

Refª y título: PAM-006/03. Fomento de la participación de padres y madres en la comunidad educativa
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA RAFAEL ALBERTI (Codigo: 29008942)
Localidad: VILLANUEVA DE TAPIA

Refª y título: PAM-016/03. LEER, ESCUCHAR, ESCRIBIR, HABLAR
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ALFAGUAR (Codigo: 29701155)
Localidad: TORROX

Refª y título: PAM-032/03. PRINCIPIOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FUENTE LUNA (Codigo: 29701261)
Localidad: PIZARRA

Refª y título: PAM-038/03. EL PROCESO DE APRENDIZAJE: PRINCIPALES INTERFERENCIAS Y
POSIBLES SOLUCIONES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SALDUBA (Codigo: 29011540)
Localidad: SAN PEDRO ALCANTARA

Provincia: SEVILLA

Refª y título: PAM-008/03. PLAN DE MEJORA CURSO 2003/2004
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LUIS HERNANDEZ LEDESMA (Codigo:
41002852)
Localidad: MORON DE LA FRONTERA

Refª y título: PAM-014/03. PLAN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN NUESTRO IES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CASTILLO DE LUNA (Codigo: 41700907)
Localidad: PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Refª y título: PAM-018/03. LAS TICS COMO RECURSO PARA MEJORAR ÁMBITOS EDUCATIVOS DEL
CENTRO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SANTA ANA (Codigo: 41003418)
Localidad: PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Refª y título: PAM-025/03. AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FEDERICO GARCIA LORCA (Codigo:
41009470)
Localidad: ALCALA DE GUADAIRA

Refª y título: PAM-029/03. PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA
CONVIVENCIA Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO (Codigo: 41701961)
Localidad: PRUNA

Refª y título: PAM-030/03. TENGAMOS MUNIGUA EN PAZ
Centro: SECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Codigo: 41702001)
Localidad: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

Refª y título: PAM-035/03. PLAN COORDINADO DE CENTRO PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN LA
AULAS
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LUIS VELEZ DE GUEVARA (Codigo: 41001941)
Localidad: ECIJA

- Refª y título: PAM-040/03. PLAN EVYORA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (Codigo: 41701833)
Localidad: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
- Refª y título: PAM-046/03. AUTOEVALUACION Y MEJORA EN NUESTRO CENTRO:"OBSERVA, PIENSA, CUESTIONA Y ACTUA"
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GLORIA FUERTES (Codigo: 41002517)
Localidad: CAMPILLO (EL)
- Refª y título: PAM-047/03. LA LECTURA Y LA ESCRITURA: UNA AVENTURA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ (Codigo: 41602326)
Localidad: MAIRENA DEL ALCOR
- Refª y título: PAM-048/03. PLAN DE CONCIENCIACIÓN Y MOTIVACION DE LOS ALUMNOS VARONES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FLAVIO IRNITANO (Codigo: 41701079)
Localidad: SAUCEJO (EL)
- Refª y título: PAM-050/03. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES EN EL I.E.S. NICOLÁS COPÉRNICO
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Codigo: 41000594)
Localidad: ECIJA
- Refª y título: PAM-052/03. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EUROPA (Codigo: 41701559)
Localidad: ARAHAL
- Refª y título: PAM-058/03. PLAN DE AUTOEVALUACION Y MEJORA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GIRALDA (Codigo: 41702060)
Localidad: SEVILLA

ANEXO II. PLANES DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA NO RECONOCIDOS

Provincia: CADIZ

Refª y título: PAM-039/03. AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO DE CENTRO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN JOSE DE CALASANZ (Codigo: 11004829)
Localidad: ROTA

Refª y título: PAM-042/03. MEDIACIÓN DE CONFLICTOS, FORMACIÓN EN NNTT, Y AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CIUDAD DE HERCULES (Codigo: 11700354)
Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Refª y título: PAM-056/03. LA APLICACIÓN DE LA NN TT EN LOS CENTROS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ANDALUCIA (Codigo: 11007740)
Localidad: SAN FERNANDO

Provincia: CORDOBA

Refª y título: PAM-055/03. PLAN DE MEJORA Y AUTOEVALUACIÓN DEL CENTRO
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MANUEL REINA (Codigo: 14006217)
Localidad: PUENTE-GENIL

Provincia: GRANADA

Refª y título: PAM-033/03. PLAN DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORA DEL CEA SAN MATIAS DE GRANADA
Centro: CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS GRANADA(BOLA DE ORO-REALEJO-CERV.-CENTRO-SAN MATIAS-SORDOS) (Codigo: 18500917)
Localidad: GRANADA

Provincia: HUELVA

Refª y título: PAM-007/03. UNA MIRADA DESDE DENTRO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LOS MOLINOS (Codigo: 21600738)
Localidad: VALVERDE DEL CAMINO

Refª y título: PAM-019/03. INTRODUCCION DEL INGLES EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA
Centro: COLEGIO PÚBLICO RURAL TRESFUENTES (Codigo: 21600911)
Localidad: ALAJAR

Refª y título: PAM-026/03. 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO: MEJORA DE LAS RELACIONES DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN BLAS (Codigo: 21700381)
Localidad: ARACENA

Refª y título: PAM-043/03. PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PADRE J. MIRABENT (Codigo: 21002100)
Localidad: ISLA CRISTINA

Refª y título: PAM-045/03. LA DISCIPLINA COMO BASE DE LA CONVIVENCIA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PADRE J. MIRABENT (Codigo: 21002100)
Localidad: ISLA CRISTINA

Provincia: JAEN

Refª y título: PAM-003/03. EDUCACION EN VALORES Y ABANDONO ESCOLAR
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GUADALENTIN (Codigo: 23005372)
Localidad: POZO ALCON

Refª y título: PAM-057/03. MEJORA MEDIOAMBIENTAL DE LOS ESPACIOS EXTERIORES E INTERIORES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NARCISO MESA FERNANDEZ (Codigo: 23004938)
Localidad: JODAR

Provincia: MALAGA

Refª y título: PAM-002/03. Educación medio ambiental. Nuestra ecoescuela
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NTRA.SRA.DE CAÑOS SANTOS (Codigo: 29001984)
Localidad: CAÑETE LA REAL

Refª y título: PAM-005/03. Escuela de padres y madres en Educación de Adultos
Centro: CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS HUMILLADERO (Codigo: 29500873)
Localidad: HUMILLADERO

Refª y título: PAM-031/03. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SERRANIA (Codigo: 29700618)
Localidad: ALOZAINA

Provincia: SEVILLA

Refª y título: PAM-013/03. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL IES NERVIÓN
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NERVION (Codigo: 41010769)
Localidad: SEVILLA

Refª y título: PAM-021/03. BOLSA DE TRABAJO Y FORO EDUCACIÓN-EMPRESA
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LOS ALCORES (Codigo: 41009469)
Localidad: MAIRENA DEL ALCOR

Refª y título: PAM-023/03. Convivencia en el IES Vistazul
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VISTAZUL (Codigo: 41700877)
Localidad: DOS HERMANAS

Refª y título: PAM-027/03. UNA BIBLIOTECA PARA TODOS
Centro: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FUENTE NUEVA (Codigo: 41701055)
Localidad: MORON DE LA FRONTERA

Refª y título: PAM-036/03. MEJORAS EN NUESTRO COLEGIO
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NTRA.SRA.DEL ROSARIO (Codigo: 41008076)
Localidad: VILLANUEVA DE SAN JUAN

Refª y título: PAM-051/03. INFORMATIZAMOS NUESTRA BIBLIOTECA
Centro: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MANUEL SIUROT (Codigo: 41003789)
Localidad: RODA DE ANDALUCIA (LA)

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden que se cita, con cargo al ejercicio económico del año 2003.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 2003 (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2003) estableció las bases de la convocatoria de ayudas al profesorado de centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, con cargo al ejercicio económico del año 2003.

A la vista de las valoraciones y observaciones realizadas por la Comisión de Selección constituida al efecto, según lo dispuesto en el artículo octavo de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado el trámite de audiencia a las personas interesadas y en virtud de la competencia delegada para resolver según la Disposición Final Tercera de la misma, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

DISPONE

Primero. Proyectos seleccionados.

Seleccionar los proyectos que figuran relacionados en el Anexo de la presente Orden y conceder una subvención a los profesores y a las profesoras responsables de su coordinación y desarrollo, por la cuantía y con el plazo máximo de realización que para cada uno de ellos se indica. Los proyectos seleccionados podrán iniciar el desarrollo de los proyectos de innovación a partir de la resolución de esta convocatoria.

Segundo. Proyectos excluidos y no seleccionados.

1.º El resto de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria quedan denegadas o excluidas. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado lo notificará a aquellos interesados que se encuentran en esta situación.

2.º La documentación de estos proyectos podrá ser retirada por los interesados en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución, personalmente o a través de persona autorizada, en la sede de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta. 41071 Sevilla).

Tercero. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo a cada coordinador o coordinadora de los proyectos seleccionados en

una sola vez por el 100% de su importe y a partir de la publicación de la presente resolución de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.48900.54C-3 correspondiente al ejercicio económico del año 2003, según lo previsto en la disposición cuarta de la convocatoria.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones concedidas están condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo decimocuarto de la convocatoria. Se tendrá en cuenta que los únicos conceptos a los que se pueden destinar estas ayudas son: gastos de adquisición o suministro de material fungible no inventariable, adquisición de bibliografía, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la asistencia o celebración de reuniones, y gastos de contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a adquirir bienes de carácter inventariable para los centros (ordenadores, impresoras, videograbadoras, etc.), o a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto. Tampoco, en ningún caso, se podrá dotar de recursos humanos o mejoras en la jornada laboral de los componentes del grupo de su coordinador o coordinadora. La concesión de las ayudas a los proyectos seleccionados implica por parte de sus beneficiarios la aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello, sin perjuicio del incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

1. Según lo establecido en el Reglamento de Subvenciones, art. 18 del Decreto 254/2001, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en los plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución, justificantes del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al importe final justificado, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

2. La justificación de los gastos de la totalidad del proyecto deberá hacerse en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la realización del proyecto.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Seguimiento de los proyectos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos, a través de los Centros del Profesorado en cuya zona de actuación se encuentren los centros educativos donde se desarrolla conforme a lo estipulado en el art. 15 de la convocatoria, estableciendo para cada caso los agentes, medios, procedimientos e instrumentos que considere más adecuados.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de And-

lucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO UNICO: Ayudas a Proyectos de Innovación Educativa

Orden de 29 de Mayo de 2003, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa con cargo al ejercicio económico de 2003 (B.O.J.A. 114 de 17 de junio de 2003).

PIN	Título Proyecto	N.I.F.	Persona	Periodo	Presupuesto Concedido	%
PIN-001/03	JUEGOS Y EXPERIENCIAS CON PALABRAS	26169696C	JUANA	2	1.000,00	100,00%
PIN-005/03	TRATAMIENTO COOPERATIVO DE LOS PROBLEMAS ESCOLARES	75215216H	ANA	2	2.740,00	100,00%
PIN-006/03	TUTORÍA DEL ALUMNADO INMIGRANTE	02877849C	TERESA	2	1.500,00	100,00%
PIN-007/03	VALORACIÓN DE ACTIVIDADES TIC EN EL AULA DE INGLÉS	24068519P	JOSÉ MANUEL	2	1.700,00	100,00%
PIN-008/03	ALFABETIZACIÓN DIGITAL. INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS EPA DE CUEVAS Y PULPI	75215127K	Mª DEL MAR	2	1.900,00	100,00%
PIN-009/03	INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS	27251339L	RAMÓN	2	2.000,00	50,00%
PIN-011/03	VALLE VERDE DIGITAL: UN RECURSO EDUCATIVO PARA LA ENSEÑANZA DE LA COMPRENSIÓN LECTORA Y LA EXPRESIÓN ESCRITA Y UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCOLAR ABIERTO A LA COMUNIDAD	24167839Z	FRANCISCO JAVIER MOLINA REYES	1	3.130,00	79,87%
PIN-013/03	LAS T.I.C. COMO RECURSO PARA LA COMUNICACIÓN INTERNA EN UN C.P.R.	25309828F	RICARDO	1	2.441,50	99,98%
PIN-015/03	LENGUAJE ESCRITO Y BILINGÜISMO: UTOPIA Y REALIDAD	50397473B	Mª GLORIA	2	2.000,00	100,00%
PIN-017/03	EN LA RED APRENDO	24291767H	FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ	1	1.580,00	100,00%
PIN-018/03	LA CREATIVIDAD: UN ENFOQUE INTEGRADOR Y TRANSDISCIPLINARIO EN EL ÁMBITO DE LAS TIC	25960132D	CARMEN	2	3.600,00	69,44%
PIN-023/03	LA ENSEÑANZA DESDE LA REALIDAD DEL MUNDO PRODUCTIVO	30532762D	JUAN FERNANDO JIMÉNEZ BOLIVAR	2	2.000,00	100,00%
PIN-024/03	MÉTODO DE LECTOESCRITURA PARA ALUMNOS/AS CON DEFICIENCIA AUDITIVA	44271188Y	MARÍA VICTORIA SANCES MARÍN	2	1.700,00	100,00%
PIN-027/03	LAS BARRIADAS TAMBIÉN LEEN	50406841H	MARIA LUISA OLAIZOLA MORALES	2	2.500,00	100,00%
PIN-028/03	PRÁCTICAS DOCENTES ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN 3º DE ESO	24291179M	ENCARNACIÓN MORENO FERNÁNDEZ	2	2.500,00	60,00%
PIN-029/03	FOMENTO DE LA LECTURA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU COMPATIBILIZACIÓN CON EL CONOCIMIENTO DEL AUTOR Y SU OBRA	75381029R	ISIDRO JAVIER DUGO GONZÁLEZ	2	2.000,00	100,00%
PIN-030/03	LA SALUD POR LA NUTRICIÓN Y LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	26460206V	ESTRELLA MOLES PÉREZ	2	2.000,00	100,00%
PIN-031/03	DISCAPACIDAD Y ORDENADOR	30495876S	JUANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	2	2.000,00	100,00%

<i>PIN</i>	<i>Título Proyecto</i>	<i>Persona</i>	<i>Periodo</i>	<i>Presupuesto Concedido</i>	<i>%</i>
PIN-032/03	COMUNIDAD VIRTUAL EDUCATIVA PABLO GARCÍA BAENA	VICTORIANO	2	2.400,00	100,00%
PIN-033/03	TOD@S. PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO	ANA MARÍA	1	2.000,00	100,00%
PIN-034/03	UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTOS GLOBALIZADORES E INTERDISCIPLINARES	BERNARDINO	2	2.595,00	100,00%
PIN-035/03	CONVIVENCIA Y MEJORA DE LAS RELACIONES EN EL AULA	Mª PAZ	1	3.325,00	82,71%
PIN-037/03	CONOCEMOS Y CUIDAMOS NUESTRO ENTORNO: DE LOS VIAJES BOTÁNICOS A LA DIFUSIÓN EN LA RED	JUAN MANUEL	1	2.000,00	100,00%
PIN-038/03	LOS CUENTOS MUSICALES COMO FUENTE DE VALORES Y COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER LA LECTO-ESCRITURA ENTRE EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MARIA TERESA	1	2.000,00	100,00%
PIN-042/03	EL DESARROLLO CURRICULAR DE INGLÉS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ANTONIO RAFAEL	1	1.200,00	100,00%
PIN-044/03	LAS TRES IES: IMAGINACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	MARÍA SOLEDAD	1	1.130,00	100,00%
PIN-046/03	LA EDUCACIÓN DE LAS EMOCIONES MEDIANTE LA ACTIVIDAD MOTRIZ ESPONTÁNEA DE EDUCACIÓN INFANTIL	JOSÉ	2	2.500,00	100,00%
PIN-049/03	POR UNA COMPENSACIÓN EDUCATIVA	JOSÉ BERNARDO	2	1.100,00	100,00%
PIN-051/03	CONOZCAMOS EL QUIJOTE	MILAGRO	1	2.000,00	100,00%
PIN-053/03	AULA VIRTUAL DE INGLÉS: DESARROLLO DE LA EXPRESIÓN ESCRITA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC	ANTONIA	2	2.000,00	100,00%
PIN-055/03	LA ZARZA: FORMACIÓN PARA CENTRO TIC	JOSÉ	1	1.200,00	100,00%
PIN-057/03	YO APRENDO, TÚ APRENDES, EL APRENDE	MARÍA ÁNGELES	1	2.000,00	100,00%
PIN-059/03	UN AULA PARA LA ESTIMULACIÓN, ENRIQUECIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	ELENA	2	1.700,00	100,00%
PIN-061/03	FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA DESDE LOS CICLOS FORMATIVOS DE SANIDAD	JOSÉ RAMÓN	2	1.990,00	75,38%
PIN-062/03	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA REESTRUCTURACIÓN DE GRUPOS DE APOYO	MARÍA CINTA	1	1.500,00	100,00%
PIN-063/03	APRENDEMOS A LEER CON ARTE	VÍCTOR	1	2.100,00	100,00%
PIN-064/03	ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR CON ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	Mª ENCARNACIÓN	2	2.200,00	100,00%

<i>PIN</i>	<i>Título Proyecto</i>	<i>Persona</i>	<i>Periodo</i>	<i>Presupuesto Concedido</i>	<i>%</i>
PIN-067/03	AUTOEDICIÓN DE EXPERIENCIAS ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES PARA SU COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. CONTRIBUCIÓN A LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CENTRO DOCENTE	JOSÉ ANDRÉS 7847625W	1	3.000,00	100,00%
PIN-068/03	REFUERZO EDUCATIVO Y AUTOESTIMA EN 2º Y 3º DE ESO	JOSÉ MANUEL 28538213C	1	1.500,00	100,00%
PIN-069/03	MEJORAR EL APRENDIZAJE ... DE OTRA FORMA	ISABEL MARÍA 28578143E	1	4.122,88	70,87%
PIN-071/03	DETECCIÓN PRECOZ DE DESIGUALDADES ENTRE NIÑOS/AS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA APLICANDO ESTRATEGIAS COEDUCATIVAS	MARÍA LUISA 28536367Z	2	3.000,00	100,00%
PIN-075/03	EL MUNDO ES DE COLOR	SILVIA 28933342D	2	2.500,00	100,00%
PIN-077/03	ESTUDIO PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS ISUPERDOTADOS NTELECTUALMENTE	CONSUELO 75540248Z	2	900,00	100,00%
PIN-078/03	CREANDO ESPACIOS PARA CONVIVIR	JOSÉ JAVIER 24192431L	2	2.000,00	100,00%
PIN-081/03	EL RECREO: UN LUGAR PARA JUGAR, UNA HISTORIA PARA CONTAR	JAVIER 32028186L	1	2.850,00	100,00%
PIN-083/03	UTILIZACIÓN DE LAS TICS EN BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA PARA E.S.O. Y BACHILLERATO.	ENCARNACIÓN 28457973G	2	1.000,00	100,00%
PIN-087/03	RED-EBARRIOS.	JOAQUÍN 30443567P	2	2.000,00	100,00%
PIN-089/03	CENTRO AGRUPADO	MARÍA LUISA 31616051K	2	1.000,00	100,00%
PIN-090/03	PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y USO DE LAS TICS EN E.S.O..	ANTONIO 24123310J	1	2.000,00	100,00%
PIN-092/03	ALTERNATIVAS AL CURRÍCULUM ORDINARIO; MOTIVACIÓN A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	ANA MARÍA 29785701B	2	1.450,00	100,00%
PIN-096/03	INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL	MIGUEL 31807331X	2	2.400,00	100,00%
PIN-097/03	PROYECTO DE CENTRO AGRUPADO PARA CENTROS DE ADULTOS DE PEDANÍAS	Mª JOSE 52281220N	1	1.000,00	100,00%
PIN-098/03	EL INSTITUTO, UN ESPACIO PARA LA EXPOSICIÓN, LA CREACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA	CIPRIANO 6998444G	1	2.400,00	100,00%
PIN-099/03	TALLER DE CUENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ADAPTADAS QUE DESARROLLEN LA COMUNICACIÓN,EN SOPORTE INFORMÁTICO,PARA ALUMNOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS Y OTRAS N.E.E. EN SECUNDARIA.	JOSEFA 29472168Z	1	2.000,00	100,00%
PIN-101/03	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL ÁREA DE MATEMÁTICAS MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	Mª DEL MAR 05352450M	2	2.000,00	100,00%

<i>PIN</i>	<i>Título Proyecto</i>	<i>Persona</i>	<i>Periodo</i>	<i>Presupuesto Concedido</i>	<i>%</i>
PIN-102/03	APRENDER A SER A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA	MANUEL 24078070Z	2	1.500,00	100,00%
PIN-106/03	EL ARTE; METODOLOGÍA INNOVADORA EN EL AULA	ESTRELLA 29733149Z	2	3.000,00	100,00%
PIN-107/03	APRENDIZAJE COOPERATIVO, UNA ALTERNATIVA METODOLÓGICA PARA ATENDER LA DIVERSIDAD	LAURA 29710763C	2	1.500,00	100,00%
PIN-108/03	ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN A ALUMNOS CON NECESIDADES DE ADAPTACIÓN DE LENGUA	ANDRÉS 52550356W	1	1.500,00	100,00%
PIN-113/03	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL PRIMER CICLO DE LA E.S.O.	MARGARITA 52252441Y	2	2.998,32	99,99%
PIN-118/03	HACIENDO HISTORIA Y GEOGRAFIA JUNTOS II	ANTONIA 30063128N	1	1.500,00	100,00%
PIN-119/03	EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO A TRAVÉS DEL USO DEL LABORATORIO	JOSÉ MANUEL 28726891Y	2	2.500,00	100,00%
PIN-124/03	INCORPORACIÓN DE LAS TIC A LA ACCIÓN TUTORIAL	JESÚS 28899141D	2	1.500,00	100,00%
PIN-125/03	EL INGLÉS EN ED. INFANTIL Y PRIMER CICLO DE PRIMARIA	MANUEL 30481660J	2	2.000,00	100,00%
PIN-126/03	ESTUDIO DE INTERVENCIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE TABAQUISMO EN LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL IES MONTEJICAR, GRANADA. APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	RAFAEL 24237963B	2	1.400,00	100,00%
PIN-141/03	PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO EN ZONA CON CARENCIA SOCIOCULTURAL	INMACULADA 9170156X	1	2.928,00	100,00%
PIN-144/03	EVALUACIÓN CONTINUA PARA ALUMNOS ENFERMOS POR MEDIO DE INTERNET	NARCISO MIGUEL 74901563Q	1	2.000,00	100,00%
PIN-145/03	LA ILUSIÓN DE VIVIR Y CRECER EN COMPAÑÍA	ROSA INMACULADA 24853812N	2	2.000,00	100,00%
PIN-147/03	LA CREACIÓN DE LECTORES: UN RETO POSIBLE	JESUS ALEJANDRO 25092119Q	1	3.000,00	100,00%
PIN-148/03	ARABIZACIÓN DEL ORDENADOR. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y REPARACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS	ARAM 33504446R	2	1.200,00	100,00%
PIN-149/03	EL TALLER DE CERÁMICA BAJO UN ENFOQUE GLOBALIZADOR	ÁNGELES 24900503J	2	1.500,00	100,00%
PIN-151/03	PERIÓDICO DIGITAL Y RADIO SACAPUNTAS EN INTERNET.	RAFAEL 30471265Z	1	2.500,00	100,00%
PIN-152/03	PROYECTO DE TUTORÍA COMPARTIDA	DAVID 24868932K	1	2.150,00	83,72%
PIN-153/03	EL-CUENTO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FACILITADORES DEL LENGUAJE ORAL	ANTONIA 30506403P	1	2.000,00	100,00%

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el Premio Bienal Pastora Pavón, Niña de los Peines, correspondiente al año 2003, a don Enrique Morente Cotelo.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Pastora Pavón, Niña de los Peines» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito del flamenco.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 157, de 18 de agosto), fue convocado para el año 2003 el Premio Bienal «Pastora Pavón, Niña de los Peines», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 11 de noviembre de 2003 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad, proponer la concesión del Premio «Pastora Pavón, Niña de los Peines» al cantaor don Enrique Morente Cotelo, en reconocimiento a su profundo amor a la tradición y a la rebeldía estética que ha bebido del pasado para renovar cabalmente la forma de cantar flamenco, repertorio lírico y el acompañamiento de la guitarra. Todo ello, desde un andalucismo de talante universal y una inteligente curiosidad hacia otras músicas.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero, Conceder a don Enrique Morente Cotelo el Premio Bienal «Pastora Pavón, Niña los Peines» correspondiente al año 2003, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O**JURADO DEL PREMIO BIENAL «PASTORA PAVON, NIÑA DE LOS PEINES»**

Presidente: Don Segundo Falcón Sánchez.

Vocales:

Don José Luis Ortiz Nuevo.
Don José Manuel Gamboa Rodríguez.
Don Luis Clemente Gavilán.
Doña Manuel Cepero Molina.
Don Juan José Téllez Rubio.

Secretaria: Doña Francisca Jiménez Luna.

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se declara desierto el premio bienal Patrocinio y Mecenazgo, correspondiente al año 2003.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Patrocinio y Mecenazgo» se otorgará a la mejor labor de promoción cultural.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 157, de 18 de agosto), fue convocado para el año 2003 el premio bienal «Patrocinio y Mecenazgo», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 11 de noviembre de 2003 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad proponer que se declarara desierto el premio «Patrocinio y Mecenazgo».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Declarar desierto el premio bienal «Patrocinio y Mecenazgo», correspondiente al año 2003.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O**JURADO DEL PREMIO BIENAL «PATROCINIO Y MECENAZGO»**

Presidente: Don Marcelino Sánchez Ruiz.

Vocales: Don José Manuel Amores García, en representación de la Obra Social de la Caja San Fernando.

Doña Anabel Morillo León, en representación de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (FOCUS-Abengoa).

Don José Villa Rodríguez, en representación de la Fundación El Monte.

Don José Villalba García, en representación de la Fundación Caja de Granada.

Secretario: Don Guillermo López Reche.

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal Andrés de Vandelvira, correspondiente al año 2003, a don Miguel Giménez Yanguas.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Andrés de Vandelvira» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 157, de 18 de agosto), fue convocado para el año 2003 el premio bienal «Andrés de Vandelvira», y mediante Orden

de la Consejera de Cultura de 11 de noviembre de 2003 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Andrés de Vandelvira» a don Miguel Giménez Yanguas, Ingeniero Industrial, profesor titular del Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada, Académico de Número de la Academia de las Angustias de Granada, creador del laboratorio de Restauración de Arquitectura Industrial de la Universidad de Granada, destacado colaborador del Parque de las Ciencias de Granada y que, entre otras publicaciones, destaca el Jurado la denominada «Patrimonio Industrial de Granada, Motril y el azúcar, del Paisaje Industrial al Paisaje Tecnológico»; propuesta que se justifica en la defensa, protección, investigación y divulgación que del Patrimonio Industrial ha hecho el profesor Giménez Yanguas en su larga trayectoria.

Así mismo, el Jurado con este premio quiere ejemplificar en el profesor Giménez Yanguas a aquellos otros ciudadanos destacados en la defensa, conservación y puesta en valor del Patrimonio Industrial de Andalucía, y sensibilizar sobre la importancia de un Patrimonio que en estos últimos tiempos está sometido a presiones de muy diversa índole.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero. Conceder a don Miguel Giménez Yanguas el premio bienal «Andrés de Vandelvira» correspondiente al año 2003, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL

«ANDRES DE VANDELVIRA»

Presidente: Don Pedro Aguayo Hoyos.

Vocales:

Don Víctor Pérez Escolano.

Don Juan Jiménez Mata.

Don José Antonio González Alcantud.

Don Reynaldo Fernández Manzano.

Secretario: Don Román Fernández-Baca Casares.

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal Pablo Ruiz Picasso, correspondiente al año 2003, a don Juan Antonio Ramírez Domínguez.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio,

por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Pablo Ruiz Picasso» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 157, de 18 de agosto), fue convocado para el año 2003 el premio bienal «Pablo Ruiz Picasso», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 11 de noviembre de 2003 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Pablo Ruiz Picasso» al Catedrático don Juan Antonio Ramírez, en reconocimiento a su trayectoria como generador de nuevas dimensiones del pensamiento artístico, como crítico y analista de los problemas del arte contemporáneo así como por su implicación en la promoción de las artes audiovisuales en los medios culturales andaluces durante las pasadas dos décadas. El Jurado, así mismo, hace constar que en su propuesta se quiere producir una inflexión en la línea de continuidad de las anteriores convocatorias abriendo nuevas opciones que recojan la complejidad de los medios artísticos.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Conceder a Don Juan Antonio Ramírez Domínguez el premio bienal «Pablo Ruiz Picasso» correspondiente al año 2003, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «PABLO RUIZ PICASSO»

Presidente: Don Francisco Jarauta Marión.

Vocales: Don Eugenio Carmona Mato.

Doña Carmen Giménez Martín.

Doña María Dolores Jiménez Blanco.

Doña Yolanda Romero Gómez.

Secretario: Don José Lebrero Stals.

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se concede el premio bienal José Val del Omar, correspondiente al año 2003, a don Julio Diamante Sthil.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «José Val del Omar» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de la cinematografía y de las artes audiovisuales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 157, de 18 de agosto), fue convocado para el año 2003 el

premio bienal «José Val del Omar», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 11 de noviembre de 2003 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «José Val del Omar» al realizador y guionista gaditano don Julio Diamante Sthil, en reconocimiento a:

«Su trayectoria profesional multidisciplinar como director de teatro, realizador de televisión, guionista, gran exponente del “Nuevo Cine Español” dirigiendo películas como: “Los que no fuimos a la Guerra” (Cuando estalló la paz), seleccionada y con mención especial por su valores cinematográficos en el Festival de Venecia; “Tiempo de Amor”, gran triunfadora en el Festival de Valladolid donde obtuvo cuatro premios; “Velázquez y lo Velazqueño”, documental que obtuvo la Mención de Honor en el Festival de Berlín.

Por su entusiasmo en contagiar la pasión por el cine a través de su labor de doce años como profesor de la “Escuela Oficial de Cinematografía de Madrid” (cantera de algunas de las figuras mas importantes de la historia de nuestro cine).

Por su actividad de compromiso personal. A toda una vida consagrada a lo cultural, social y ético con el cine y por Andalucía, siendo participante en las “Conversaciones de Salamanca de 1995”, Secretario General del Congreso Universitario Nacional de Jóvenes Escritores.

Por dirigir, durante dieciocho años, de una manera valiente y con pulso firme, en unos tiempos difíciles, el Festival de Cine de Autor de Benalmádena, una experiencia prestigiosa que marcó a toda una generación necesitada de libertad y que, actualmente, en muchos casos, está involucrada en la divulgación del cine y la cultura.

Por sus grandes esfuerzos dedicados a la cultura andaluza en general y al arte flamenco en particular, cuyos conocimientos vertió en su admirable película “La Carmen”.

Por el prestigio que supone para el “Premio Val del Omar” tener un referente admirado y reconocido en el mundo profesional.»

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Julio Diamante Sthil el premio bienal «José Val del Omar» correspondiente al año 2003, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «JOSE VAL DEL OMAR»

Presidenta: Doña Josefina Molina Reig.
Vocales:

Doña María José López González.

Don Antonio Jiménez Filpo.

Don Salvador Agustín Bautista.

Don Miguel Olid Suero.

Don Juan Antonio García Galindo.

Secretario: Don José Enrique Monasterio Morales.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace público el acuerdo del Director General de Bienes Culturales emplazando a la representación legal de UTE-Enfoscados Andaluces SL/Herquinsa JJ.SLU, como interesada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/2003-1.º RG 3432 (Sección Primera).

Habiéndose dictado, por el Director General de Bienes Culturales Acuerdo de remisión a Sala y emplazamiento de interesados en el recurso contencioso que seguidamente se indica, e intentada sin efecto la notificación personal a la representación legal de UTE-Enfoscados Andaluces S.L./Herquinsa JJ.SLU., procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de 9 días a partir de la publicación de esta Resolución, pueda comparecer en el mencionado recurso contencioso si a su derecho conviniere.

Recurso contencioso-administrativo núm. 1037/2003-RG 3432 (Sección Primera).

Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Acto recurrido: Decreto 73/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

Recurrente: Renfe.

Huelva, 17 de noviembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el tercer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcaucín.

Actividad: «Celebración de las Fiestas de Agosto 2003».
Importe: 1.191,98 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.29. 460.00.45 E.9.

Málaga, 3 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1047/03-S.3.ª, interpuesto por don Angel Robles Robles, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Angel Robles Robles, recurso núm. 1047/03-S.3.ª, contra la Resolución de fecha 14.10.02 dictada por la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de indemnización de responsabilidad patrimonial por los daños causados en la finca denominada «Los Prados y otras», t.m. Santiago Pontones, a consecuencia de la irrupción de fauna cinegética, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 123/03, interpuesto por Ayuntamiento de El Bosque, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Ayuntamiento de El Bosque, recurso núm. 123/03, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 6.11.02 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.10.01, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2001/261/AG.MA/PA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/03, interpuesto por don César Pascual Terrats Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por don César Pascual Terrats Fernández recurso núm. 175/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 3.10.03, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 12.3.02, recaídas en los procedimientos sancionadores núms. 1901/00 y 1902/00, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 348/03, interpuesto por Cales Granada, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Granada, se ha interpuesto por Cales Granada, S.A., recurso núm. 348/03, contra resolución de la Viceconsejera de fecha 21.11.02, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución Definitiva, de 9.7.2002, recaída en el Procedimiento sancionador núm. 2119/01, instruido por la Delegación Provincial en Granada de esta Consejería de Medio Ambiente por infracción a la normativa de Calidad del Aire, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 348/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter asistencial la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación, instituida en Jaén, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación, instituida en la ciudad de Jaén, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero. Por parte de don José Paulano Martínez, como Presidente del Patronato de la Fundación referenciada, se solicita la clasificación y registro de dicha entidad, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don José María Cano Reverte, bajo el núm. 2.287 de su protocolo, por la que a su vez se rectifica, subsana y sustituye en su integridad, otra escritura anterior otorgada el día 7 de mayo de 2003, ante el mismo Notario, bajo el núm. 1.112 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción de dicho precepto estatutario, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto específico la promoción, construcción y funcionamiento de centros de atención a la tercera edad, juventud e infancia, en forma de residencias o cualquier otra que se considere más adecuada o necesaria, y cuantas actividades de carácter asistencial, material o no, estén relacionadas con los ancianos, los jóvenes y los niños, de ambos sexos, que puedan ser atendidos o beneficiarios de dichos centros, así como, con carácter general, el desarrollo de todo tipo de obras asistenciales y de caridad, entre las que tendrán cabida también las actividades formativas y de promoción humana, social, cultural y espiritual, dirigidas a todo tipo de personas».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por los siguientes bienes y derechos:

1. Aportación dineraria por importe de 30.000 euros, de los que inicialmente se desembolsan 7.500 euros, equivalente al 25% de dicha cantidad total, quedando el resto, 22.500 euros, pendiente de desembolsar en el plazo legal de tiempo establecido no superior a cinco años, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

2. Aportación no dineraria.

Urbana. Parcela de terreno con una extensión superficial de 8.417,90 m², correspondiente a la parcela dotacional DOC-5, sita en el SUNP-1, del PGOU de Jaén. Linda, al Norte, con calle 10, Sur, con calle C, Este, con calle B y Oeste, con calle C.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, al tomo 2027, libro 257, folio 109, Finca Registral núm. 21.106, Inscripción 1.^a

Título. Pertenece a la Fundación el derecho de superficie sobre la descrita parcela, a título gratuito por plazo de 75

años, en virtud de acuerdo sobre constitución y cesión de derecho de superficie, adoptado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, formalizada mediante escritura pública otorgada el día 15 de julio de 2003, ante el Notario don Carlos Cañete Barrios, bajo el núm. 2.599 de su protocolo.

Valor. Según documentación municipal incorporada a la mencionada escritura pública de constitución del derecho de superficie, se valora la parcela, por técnico municipal, en la cantidad de 92.244,53 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.^o de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.^o de la Ley 50/2002, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.^o del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2002.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.^o de la Disposición Transitoria Unica del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico

particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, con los efectos registrales dispuestos en dicha Ley, cuyo Procedimiento, igualmente, ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 50/2002, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía prevista por la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter asistencial la Fundación María Santísima de la Caridad y Consolación, instituida en la ciudad de Jaén, mediante escritura pública otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don José María Cano Reverte, bajo el núm. 2.287 de su protocolo, por la que a su vez se rectifica, subsana y sustituye en su integridad, otra escritura anterior otorgada el día 7 de mayo de 2003, ante el mismo Notario, bajo el núm. 1.112 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social para el año 2003.

Mediante la Orden de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm. 57 de 25 de marzo de 2003) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ARZOBISPADO DE GRANADA. E.I. VIRGEN DE LAS PILAR	Escuela de Verano	6.000'00 Euros.-
ASOCIACION TOMAS DE VILLANUEVA	Talleres ocupacionales e inserción laboral	9.000'00 Euros.-
ASOCIACION CULTURAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	Promoción laboral y cultural de la mujer más deteriorada de la Zona Norte	3.500'00 Euros.-
ASOCIACION DE MAYORES "ARJONA"	Dinamización social y cultural del colectivo de mayores	3.500'00 Euros.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Centro de Inserción y Orientación Sociolaboral INSERJOVEN	14.000'00 Euros.-
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	Atención a personas en desventaja social	33.000'00 Euros.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION DE VOLUNTARIOS ANDALUCES	Alimentos de la Solidaridad	3.000'00 Euros.-
ASO. PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	Vida sana, divertida y alegre con actividades culturales y recreativas	25.500'00 Euros.-
ASOCIACION PATRONATO ARMONIA	Escuela Taller Villanueva	6.010'12 Euros.-
CENTRO SOCIOCULTURAL "JESO"	Promoción de la Mujer en Almanjáyar	4.000'00 Euros.-
ASOCIACION DE VECINOS DE CARTUJA	P'Arriba II	3.500'00 Euros.-
PLACERES AUDIOVISUALES, S.L.	Aula de Comunicación del Distrito Norte (ACZN)	99.000'00 Euros.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Escuela de Verano 2003	35.032'60 Euros.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Talleres Formativos	7.500'00 Euros.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Centro Juvenil "La Alegría"	24.000'00 Euros.-
ASOCIACION DE EDUCADORES MARIA DE BORJA	Ludoteca "La Buhardilla"	23.000'00 Euros.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Plan "D.E.D.A.L." 4	33.000'00 Euros.-
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Seguimiento Escolar "La Casilla"	15.558'40 Euros.-
FUNDACION SIERRA NEVADA	II Promoción Sociolaboral para personas en riesgo de exclusión de la Zona Norte (Jardinería)	270.000'00 Euros.-
ASOCIACION DE VECINOS "REY BADIS"	Promoción Sociocultrual y Prevención Comunitaria	12.100'00 Euros.-
ASOCIACION "AMETA"	Promoción de la Mujer Desfavorecida	5.000'00 Euros.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Taller de Compás	4.000'00 Euros.-
A. VV. LAS CRUCES DE ALMANJAYAR	Programa de Actividades múltiples	3.907'00 Euros.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	Actividades complementarias para escolares de zonas marginales de Granada	8.200'00 Euros.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	Programa de Desarrollo Educativo. Curso 2003-2004. Motril	10.466'00 Euros.-
ENTIDAD "APROMONTES"	Inserción Sociolaboral "GUADAIZNA II"	72.791'60 Euros.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
---------	-------------------	------------

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS EQUIPAMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
CENTRO SOCIOCULTURAL "JESO"	Equipamiento	360'00 Euros.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento del Centro Juvenil "La Alegría"	1.100'12 Euros.-
ASOCIACION CULTURAL TRABAJADORAS DEL HOGAR	Equipamiento	1.100'00 Euros.-
A. VV. PARQUE DE NUEVA GRANADA	Equipamiento	1.250'00 Euros.-
ASOCIACION DE VECINOS "REY BADIS"	Equipamiento	1.140'00 Euros.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	Previsión de Equipos Informáticos	1.060'00 Euros.-

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica el concurso público por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2003/202988-2.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico-sanitarias del Edificio «Urbis», sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.200 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Unica Servicios de Limpieza, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.258,81 euros.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 98/03/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP,

y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.
Número de expediente: 98/03/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de 162 ordenadores ACER 7200D, 63 cambio a monitor 17, 39 DVD, 36 ampliación de memorias y 33 regrabadoras del Catálogo de Bienes Homologados.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado sin publicidad.
Forma:
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y tres mil ciento un euros con noventa y cuatro céntimos (243.101,94).
5. Adjudicación.
Fecha: 12 de diciembre 2003.
Contratista: Sadiel Soluciones, A.I.E.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos cuarenta y tres mil ciento un euros con noventa y cuatro céntimos (243.101,94).

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 224/03.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
Objeto: «Elaboración de Metodologías de Trabajo a seguir en el Proyecto W@nda».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 28 de noviembre de 2003.
Contratista: DMR Consulting, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe: Cincuenta y cinco mil (55.000,00 €) euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de licencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Ampliación y actualización de licencias de software de Esri para la Consejería de Medio Ambiente.
Número de expediente: 318/2003/S/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto de licitación: 843.200,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.2003.
 - b) Contratista: Esri España Geosistemas, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 843.200,00 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio (Expte. núm. 323/2003/S/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.
Tfno.: 955 003 637; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: Desarrollo de nuevos módulos del sistema @cervo.
- Número de expediente: 323/2003/S/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto de licitación: 426.461,38 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.12.2003.
 - b) Contratista: UTE-Sadiel, S.A./Guadaltel, S.A.- Ley 18/19.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 426.461,38 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. núm. 1299/03/S/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot 50; C.P.: 41013.
Tfno.: 955 003 637; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Título: Reformas de sótanos en la ampliación de la Casa Sundheim.
Número de expediente: 1299/2003/S/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 346.732,69 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.12.2003.
b) Contratista: ELECNOR, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 304.639,34 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Planificación.
Dirección: Avenida Manuel Siurot, 50; C.P. 41071 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 681; fax: 955 003 777.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Título: Elaboración, Diseño y Maquetación de Documentos Relacionados con la Divulgación de Determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales Planes Rectores de Uso y Gestión.
Número de expediente: 1312/2003/P/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de noviembre de 2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: 210.000,00 euros.
- 5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.12.2003.
b) Contratista: Análisis del Territorio S.L. (Analiter).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 190.050,00 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. 154/03).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 154/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de mobiliario y enseres para el equipamiento del Centro de Día para personas mayores en la barriada «El Junquillo», en la Línea de la Concepción (Cádiz). Lotes 1 al 8.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 23 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil novecientos veintiseis euros con veintitrés céntimos (80.926,23 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 30.10.2003.
b) Contratista:

Lotes 1 y 6: José Queraltó Rosal, S.A.
Lotes 2 y 3: Hiperplato, S.L.
Lotes 4 y 5: El Corte Inglés, S.A.
Lote 7: Aquivira, S.A.
Lote 8: Buhaira División Comercial, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Lotes 1 y 6: 17.426,26 €.
Lotes 2 y 3: 22.867,08 €.
Lotes 4 y 5: 12.509,79 €.
Lote 7: 234,50 €.
Lote 8: 6.380,24 €.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Expediente: ASC-13/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Consultoría y asistencia sobre asesoramiento e intervención en la postadopción.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.118 de 23.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Restringido por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 661.113,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de octubre de 2003.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 654.502,17 euros.

Expediente: SH-14/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Suministro 73 ordenadores Octek.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.716,51 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2003.

b) Contratista: Sadiel Soluciones A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 94.716,51 euros.

Expediente: ASC-16/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio seguridad y salud, dirección de obras y seguimiento, plan seguridad y salud, Centro de Protección de Menores de Marchena (Sevilla).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 23.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 154.330,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Aproniano Díez Cardona.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 152.026,00 euros.

Expediente: SH-17/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Suministro vehículos homologados Peugeot.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.589,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2003.

b) Contratista: Hispanomoción, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 83.589,00 euros.

Expediente: OE-19/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación y adecuación del Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís en Torremolinos (Málaga).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Emergencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 775.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de abril de 2003.

b) Contratista: Icono Consultores, S.A. para la redacción de proyecto y dirección de obra y Exeteco, S.L. la ejecución material de las obras.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 775.000,00 euros.

Expediente: OS-20/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de construcción de un centro de atención socioeducativa en San Fernando (Cádiz).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 145 de 30.7.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.199.991,71 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de octubre de 2003.

b) Contratista: Mantenimiento y Construcciones Alcuba.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.051.192,73 euros.

Expediente: SE-24/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: Equipamiento Centro de Menores Infractores Medina de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Emergencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 375.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2003.

b) Contratista: Hiperplato.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 78.027,16 euros.

Expediente: OE-27/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación del Centro de Menores Infractores Las Lagunillas de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Emergencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.200.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
 b) Contratista: E4D y Asociados, S.L., la redacción de proyecto y dirección de obras, don Juan Velasco Canto, como arquitecto técnico y JCJ Diseño, S.L., la ejecución de obras.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe: 1.200.000,00 euros.

Expediente: OE-28/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación del Centro de Menores Infractores Jesús Redentor de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Emergencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.250.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de julio de 2003.

b) Contratista: Don Víctor Moreno Jiménez, redacción de proyecto y dirección de obras, don Miguel Angel Plaza Babón, como arquitecto técnico y Construcciones Vera, S.A., la ejecución de las obras.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.250.000,00 euros.

Expediente: OS-32/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Construcción de un Centro de Protección de Menores en Chipiona (Cádiz).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 157, de 18.8.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto por subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.439.425,78 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de octubre de 2003.

b) Contratista: Alcuba, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.257.914,19 euros.

Expediente: OS-33/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Construcción de un Centro de Atención Socioeducativa en Chipiona (Cádiz).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA num. 157 de 18.8.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto por subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.112.496,69 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2003.

b) Contratista: Alcuba, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.001.135,77 euros.

Expediente: OS-34/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Construcción de un Centro de Atención Socioeducativa en la Bda. Los Bermejales de Sevilla.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 157 del 8.8.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto por subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.171.742,52 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2003.

b) Contratista: Construcciones José Martín Ríos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.057.500,00 euros.

Expediente: SH-36/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: 260 microordenadores Acer Power.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 262.059,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto de 2003.

b) Contratista: Sadiel Soluciones A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 262.059,20 euros.

Expediente: ASN-37/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del contrato: Adaptación y adquisición de material de prevención sobre drogodependencia en el ámbito educativo «prevenir para vivir».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 328.705,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 328.705,00 euros.

Expediente: SH-38/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: 150 ordenadores Acer Power.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.188,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de octubre de 2003.

b) Contratista: Sadiel Soluciones A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 151.188,00 euros.

Expediente: ASN-43/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y seguimiento del plan de seguridad y salud para la ampliación del Centro de Menores Infractores La Marchenilla de Algeciras (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 222.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Icono Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 221.741,42 euros.

Expediente: SC-44/03.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del contrato: Equipamiento del Centro de Atención Socioeducativa Sagrada Familia de Sevilla.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA num. 199 del 6.10.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.457,30 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A. (Lotes núms. 1 y 2, núms. 4 a 10).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 59.022,56 euros.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 5 VPO-REV en el municipio de Jimena (Jaén). (Expte. 140/12-2003). (PD. 4719/2003).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 140/12-2003. Obras de Edificación de 5 VPO-REV en el municipio de Jimena (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Doce (12 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (251.636,85 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 5.032,74 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Jaén.

a) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén. 23001.

c) Teléfono: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.^a planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 29 de enero de 2004.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.^a planta. Sevilla. 41012.

Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

d) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

e) Localidad y código postal: Jaén. 23001.

f) Teléfono: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 2 de febrero de 2004.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2, 4 y 6, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de rectificación de importe de licitación. (PD. 4726/2003).

Habiéndose enviado anuncio para su publicación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del concurso de obra de duplicación de la A-480, P.K. 11+000 al P.K. 23+000, expediente: C-CA5034/OEJO, por medio del presente anuncio se rectifica el importe de licitación y el importe de garantía provisional de la siguiente forma:

Importe de licitación: Veintiún millones cuatrocientos ochenta y nueve mil once euros con setenta y ocho céntimos (21.489.011,78).

Importe de garantía provisional: Trescientos setenta mil quinientos euros con veinte céntimos (370.500,20).

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4728/2003).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-SE0006/OEJO, Obra de supresión de vertidos al cauce urbano del Almonázar en San José de la Rinconada.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl.

Fecha: 8 de enero de 2004.

b) Descripción: Expediente: H-CA0051/PP0. Proyecto del colector de Tarifa y Pliego de Bases de la EDAR de Tarifa.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl.

Fecha: 8 de enero de 2004.

c) Descripción: Expediente: H-PM5033/OPO0. Proyecto y obra de EDAR y colectores de Fuente Obejuna.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.^a pl.

Fecha: 14 de enero de 2004.

d) Descripción: Expedientes: H-SE0135/PPRO y H-SE5141/PPRO. Redacción de Pliego de Bases de las EDARES de Los Palacios-Villafranca y El Cuervo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 19 de enero de 2004.

e) Descripción: Expediente: C-CO1092/OEJO. Obra de la variante Este de Montalbán en las carreteras CO-741 y CO-742.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 14 de enero de 2004.

f) Descripción: Expediente: C-AL1018/OEJO. Obra de variante Noroeste de Berja en la A-347 y AL-461.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 19 de enero de 2004.

g) Descripción: Expediente: C-AL1015/OEJO. Obra de construcción de nuevos accesos a la Universidad de Almería.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 21 de enero de 2004.

h) Descripción: Expediente: H-SE0170/PPRO. Redacción de Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos en Guillena.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de enero de 2004.

i) Descripción: Expediente: H-SE0180/PPRO. Redacción de Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos en Villaverde del Río.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de enero de 2004.

j) Descripción: Expediente: C-CO5105/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de nuevo acceso a Montoro desde la carretera CO-414, puente sobre el río Guadalquivir.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 20 de enero de 2004.

k) Descripción: Expediente: C-SE0007/OCCO. Control de calidad y pruebas de funcionamiento para la obra de acceso Norte a Sevilla, tramo: Sevilla-intersección con la SE-118.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 20 de enero de 2004.

l) Descripción: Expediente: C-CO1045/OEJO. Obra de mejora de acceso a Jauja y rehabilitación del puente sobre el río Genil.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 16 de enero de 2004.

m) Descripción: Expediente: H-HU0040/OEJO. Obra de línea eléctrica desde la subestación de la Dehesa hasta Riotinto para la estación de bombeo en el embalse del Jarama (Huelva).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de enero de 2004.

n) Descripción: Expediente: H-HU4000/PPRO. Redacción de Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos conjunta en Riotinto-Nerva.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de enero de 2004.

o) Descripción: Expediente: C-RG5066/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-369, variante de Atajate.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de enero de 2004.

p) Descripción: Expediente: C-AL1090/OEJO. Obra de variante de la zona costera de Mojácar. Subtramo: Carretera A-370 a la ALP-818.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 20 de enero de 2004.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a don Antonio Sáez González (como Administrador único de «Frajpass, S.L.» CIF: B-04217030), con DNI núm. 27.223.09-V con domicilio conocido en Almería, C/ Francisco de Asís, 23, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de firma de Acta para regularización de su situación tributaria por la Tasa Fiscal sobre el Juego y Recargo de la misma de las máquinas con matrícula: AL009439 (ejercicio 2001), AL008140 (ejercicio 2001), AL008714 (ejercicio 2001) y AL009439 (ejercicio 2002), en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberá comparecer por sí mismo, o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI

y cuantos antecedentes y justificantes posean y consideren Vds. de interés. En el supuesto que deseen actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el art. 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del procedimiento de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por el Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 66 de la Ley General Tributaria), así como de las sanciones por infracciones tributarias que, en su caso, le pudieran corresponder.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a la empresa K LW Management, S.L., con CIF núm. B-30382444 (representante don Ulrich Anton Kohler), y último domicilio conocido en Lorca (Murcia), Avda. Juan Carlos I, núm. 16, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, núm. 13, de Almería, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar los Acuerdos de Inspección. Resolución a la propuesta de liquidación y carta de pago/talón de cargo núm. 0092040000920 sobre acta de disconformidad núm. 0022040000351 y Resolución a la propuesta de sanción núm. 0082040000603 (Expte. Sanc. 61/2003), y carta de pago/talón de cargo núm. 0092040001104, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, y dictados al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, y del art. 79.a) de la Ley General Tributaria y del Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente, de conformidad con el art. 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 17 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Dupi S.L.
Expediente: CO-234/2003.
Ultimo domicilio conocido: Polígono Industrial El Oliveral, s/n, parcela 22, de Ribarroja del Turia (Valencia).
Infracción: Una grave.
Sanción: 3.006 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 4 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Eduardo Manuel Gavilán Madrid.
Expediente: CO-176/2003.
Ultimo domicilio conocido: Antonio Maura, 57, de Córdoba.
Infracción: Cuatro leves.
Sanción: 1.350 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo Recurso Alzada: Un mes.

Interesado: Hadji Serigne Failou Thioune.
Expediente: CO-105/2003.
Ultimo domicilio conocido: Camino Cañaveral - Huerta Tinajas, 1.ªA, de Granada.
Infracción: Una leve.
Sanción: 150 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo Recurso Alzada: Un mes.

Córdoba, 9 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Ibrahima Fall.
Expediente: CO-104/2003.
Ultimo domicilio conocido: General Primo de Rivera, 10, de Granada.
Infracción: Una leve.
Sanción: 150 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo recurso alzada: Un mes.

Córdoba, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infrac-

ción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el Art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 257/03.

Persona denunciada y domicilio: Franyesi Almería, S.L. (CIF B-04384392). C/ Real, núm. 27. 04001 Almería.

Presunta infracción: Arts. 2 y 4 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y sus usuarios en Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto).

Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 euros).

Almería, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/AAI/2013/2003/ María D. Haba Tirado/Espinar 3-3A/ 29640 Fuengirola.
2. MA/AAI/2224/2003/ Hilda Araceli Martínez Bado/ Infantes Edif. Hawai 46/ 29740 Torre del Mar.
3. MA/AAI/1723/2003/ Juan M. Casares Guerrero/ San José Edif. Marengo 17-1 A/ 29740 Torre del Mar.
4. MA/AAI/2229/2003/ M.^a Concepción Tiana Ferrer/ Ur. Los Mirlos 8/29649 Mijas.
5. MA/AAI/1595/2003/ Lucas Nigel Stewart/ Ur. Soldevillas Ed. Mirasierra 6 1 M/ 29640 Fuengirola.
6. MA/AAI/2426/2003/ Susana Gómez Farrán/ Aparejadores 35/ 29640 Fuengirola.
7. MA/AAI/2569/2003/ Francisca Ruiz Cervantes/ Ripario 14/ 29130 Alhaurín de la Torre.
8. MA/AAI/2703/2003/ Jorge Fernández Sánchez/ Vara de Nardos 11-1-10/ 29006 Málaga.
9. MA/AAI/1518/2003/ Janssen Lars/ Urel Peñoncillo 85/ 29793 Torrox.
10. AAI/1786/2003/ Oscar Ojeda Montiel/ Francisco López López 30 B/ 29014 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Autónomo, a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/AAI/2656/2003/Juan Muñoz Rodríguez 4/29230, Antequera.
2. MA/AAI/2280/2003/ Francisco A. Ordóñez Hurtado/ Arroyo Aceitero 3/ 29014 Málaga.
3. MA/AAI/2058/2003/ María T. Rodríguez Fernández/ Naciones Unidas Ed. Playarocio Bajo/ 29660 Marbella.
4. MA/AAI/2086/2003/ Raul Cuadrado García/ Agustín Montes Fuentes 4-6-C/ 29002 Málaga.
5. MA/AAI/2423/2003/ Verónica Antig Umbría/ Crito de la Epidemia 82-5-B/ 29013 Málaga.
6. MA/AAI/2216/2003/ Ana Belen Ruiz Rodríguez/ Ur. Hacienda Condemar CJ Playa Conde 68/ 29790 Vélez Málaga.
7. MA/AAI/2708/2003/ María D. Solis González/ CT de Mijas Huertas Viejas 1-2-B/ 29100 Coín.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 27 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Desestimatoria y de Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/2299/2000/ Orlando S.C./ Avda. Andalucía 11/ 29007 Málaga.
2. MA/EE/676/2000/ Domingo Avisbal Márquez/ Benalmádena 34/ 29620 Torremolinos.
3. MA/EE/673/2000/ Novodoma Boutique S.L./ Pedraza 13/ 29600 Marbella.
4. MA/EE/672/2000/ Very Import Persons S.L./ Murillo Bracho Ed. Don Arturo s/n/ 29620 Torremolinos.
5. MA/EE/981/2000/ Pinturas Elite S.L./ Diderot 12/ 29004 Málaga.
6. MA/EE/996/2000/ AMIPA/ Cuarteles 37 4 C/29002 Málaga.
7. MA/EE/947/2000/ Learning Lenguaje House S.L./ Marín García 9/ 29005 Málaga.

8. MA/EE/941/2000/ Electroluque Marbella/ Ronda 7/ 29600 Marbella.
9. MA/EE/817/2000/ Parnosur S.L./ Oro 16/ 29600 Marbella.
10. MA/EE/768/2000/ Yolanda Murillo García/ Fragata Ur. Don Miguel 1/ 29720 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 28 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Favorable.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Favorable relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/159/2000/ Remiska SL/ Av. de París 28/ 29016 Málaga.
2. MA/EE/114/2000/ Lorenzo Gámez Martínez/ Ferrocarril del Puerto 12-1/ 29002 Málaga.
3. MA/EE/90/2000/ Tersi SL/ Cortijo Reinoso 88/ 29680 Estepona.
4. MA/EE/1958/2000/ Soficost SL/Ur. El Higueral 8/ 29600 Marbella.
5. MA/EE/1697/2000/ Domínguez Macaya Fernández Portillo M. Carmen/ Ur. La Quinta Golf Parcela 225/ 29679 Benahavís.
6. MA/EE/1694/2000/ José Pérez Garrido/ Av. Mijas 34-4-6-C/ 29640 Fuengirola.
7. MA/EE/1561/2000/ Pedro Sánchez Martín/ Ctra. Azucarera Intelhorce 98/ 29004 Málaga.
8. MA/EE/349/2000/ Anna Lisa Sahlborg/ Keronas 3/ 29016 Málaga.
9. MA/EE/325/2000/ Domingo J. García Cabello/ Pje. Santiago 2/ 29009 Málaga.
10. MA/EE/315/2000/ Juan M. López Padilla/ Reverte Pol. Ind. El Viso 9/ 29006 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 1 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Desestimatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este requerimiento de docu-

mentación, Resolución Desestimatoria y de Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/740/2000/ Vehículos Ophelia, S.L./ Pilar s/n Pz. La Mezquita/ 29631 Benalmádena.
2. MA/EE/2262/2000/ Mavicen de Hostelería, S.L./ Ctra. Nacional Cádiz-Málaga km 179,9/ 29600 Marbella.
3. MA/EE/2261/2000/ Jet Set Marine, S.L./ Avda. Alay Ed. Torremar 4/ 29630 Benalmádena.
4. MA/EE/2644/2000/ Parnosur, S.L./ Oro 16/ 29600 Marbella.
5. MA/EE/1126/2000/ Tubos y Zanjas, S.L./ Pol. Ind. La Estrella C/E El Chorro 3/ 29006 Málaga.
6. MA/EE/1371/2000/ Suministros Thergon, S.L./ Driza 17/ 29006 Málaga.
7. MA/EE/1478/2000/ Federación Andaluza de Motonáutica/ Ps. La Farola 18/ 29016 Málaga.
8. MA/EE/1392/2000/ General de Obras y Alquileres, S.L./ Sierra Cazorla Lomas de Marbella s/n/ 29600 Marbella.
9. MA/EE/2148/2000/ E.S. La Loma de Fuengirola, S.L./ Ctra. Fuengirola Mijas km 5,60/ 29640 Fuengirola.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 1 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/2301/2000/ Terravida SL/ Río Guaro 23/ 29650 Mijas.
2. MA/EE/720/2000/ Radio Churriana SL/ Isis 2/ 29140 Málaga.
3. MA/EE/4085/2000/ Clinique Est. Dr. Houyouk SL/ Cármenes Centro Romano 20/ 29600 Mrbella.
4. MA/EE/4575/2000/ Instalaciones Serma SL/ Rosales 10/ 29010 Málaga.
5. MA/EE/4582/2000/ Com. Prop. Conj. Residencial Mediterráneo/ Cra. Málaga Almería s/n/ 29793 Torrox.
6. MA/EE/4588/2000/Soc. Hostelera Ravican SL/ Afaro 1/ 29014 Málaga.
7. MA/EE/4627/2000/ Jacinto Gil Gil/ San Vicente de Paúl 12/ 29400 Ronda.
8. MA/EE/2357/2000/ Muniamar SL/ Ramnos Gómez de la Serna Ed. Mar Azul 5/ 29600 Marbella.
9. MA/EE/2392/2000/ Punta La Plata SL/ Cra. Cádiz Málaga s/n/ 29680 Estepona.
10. MA/EE/2578/2000/ Asoc. Prof. Siderúrgica SL/ Casares Pol. Azucarera 32/29004 Málaga.

11. MA/EE/2620/2000/La Perdiz Hazuelas SA/ Ramón y Cajal 1-2/ 29200 Antequera.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 1 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/2921/2000/ Five Logic Express-5, S.L./ Rafaela 9/ 29009 Málaga.
2. MA/EE/2756/2000/ García Cuenca, M.^a José/ Laganitos D-13 B-16/ 29600 Marbella.
3. MA/EE/2658/2000/ Toldos y Cristalería Calypso S.L./Ur. Calypso C/ E Calypso 2/ 29649 Mijas.
4. MA/EE/1089/2000/ M.^a Teresa Ruiz López/ Ronda Ed. Ronda Local 1/ 29720 Málaga.
5. MA/EE/1085/2000/ Electricidad Miguel Gil, S.L./ Pz. del Carmen 26 Bj/ 29200 Antequera.
6. MA/EE/1311/2000/ José Clu González/ Lozano de Torres 3-2-B/ 29013 Málaga.
7. MA/EE/1235/2000/ José Herrera Estévez/ Av. de Mijas 2/ 29650 Mijas.
8. MA/EE/2176/2000/ Dacarpesca S.L./ No Proporcionada.
9. MA/EE/2256/2000/ Edif. Corfuen, S.L./ Párroco Juan Jiménez Higuero, 28/ 29640 Fuengirola.
10. MA/EE/2081/2000/ Augusta Consulting y Servicios S.L./ Ur. Lubinasol km 198/ 29650 Mijas.
11. MA/EE/3913/2000/ García Pedro y Montoya Carlos/ PJ Noblejas 3/ 29002 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/3684/2000/ Pilar Fransson Carolina/ Dec. Pedro Navarrete C118/ 29620 Torremolinos.
2. MA/EE/3787/2000/ Milwakee Inversiones S.L./ Notario Luis Oliver 3/ 29600 Marbella.
3. MA/EE/3215/2000/P&E Fincas S.A./Avda. Ramón y Cajal Ed. Camelia II s/n/ 29640 Fuengirola.
4. MA/EE/3490/2000/ Cheap and Chic S.L./Notario Luis Oliver 3/29600 Marbella.
5. MA/EE/569/2000/ Inmob. Echevarría S.A./Avda. Comandante Benítez 4/ 29001 Málaga.
6. MA/EE/440/2000/ Ind. Lácteas Angulo S.A./Polg. Ind. El Fuerte 5/ 29400 Ronda.
7. MA/RJ4/832/2002/ Manuel Rodríguez Franco/ Torrenueva Sitio Las Gaviotas/ 29650 Mijas.
8. MA/EE/207/2000/ Teleconnect Comunicaciones S.A./P.S. La Castellana 102/ 28046 Madrid.
9. MA/EE/169/2000/ Telecomunicaciones Yepes S.L./Calzada de la Trinidad 12/ 29009 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 3 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar Resolución Denegatoria y Archivo.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, Resolución Denegatoria y Archivo, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/2853/2000/ Fujitsu ICL España SA/ Almagro 40/ 28919 Madrid.
2. MA/EE/2055/1998/ Com. Malagueña de Fotografía y Vídeo SL/ Av. Europa 54/ 29003 Málaga.
3. MA/EE/3036/1998/ Com. Malagueña de Fotografía y Vídeo SL/ Av. Europa 54/ 29003 Málaga.
4. MA/EE/3482/1998/ Guindostar SL/ Carril Los Guindos 38/ 29004 Málaga.
5. MA/EE/1622/1999/ Numius Soft SL/ Con de Coín Ed. Acuario 7-piso B/ 29640 Fuengirola.
6. MA/EE/516/2000/ Fernando M. de León Alonso/ Capitulaciones 3/ 29620 Torremolinos.
7. MA/EE/4498/1998/ Com. Prop. Andalucía del Mar/ Av. del Mar Ur. Neva Andalucía/ 29600 Marbella.
8. MA/EE/1641/1999/ Dimavil SL/ Montevideo 9/ 29006 Málaga.
9. MA/EE/1968/2000/ Emaus Libros SL/ Tarifa El Manchón Tomares 33/ 41940 Castilleja de la Cuesta.
10. MA/RJ4/887/2000/ Acondicionamientos Málaga SL/ Orotava 83/ 29006 Málaga.
11. MA/EE/1634/1999/ Díez de la Cortina Sánchez, Antonio/ Av. Santa Rosa de Lima 22/ 29007 Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de puesta de manifiesto el procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de Montecristo, Adra (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la Inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico El Cerro de Montecristo (Adra), en Almería, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de puesta de manifiesto del expediente a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales, cuyos datos se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/91, 3 julio del Patrimonio Histórico de Andalucía y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.^a planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Salinas García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/950/GC/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/950/G.C/INC.

Interesado: Don Antonio Jesús López Antequera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/950/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2003/950/G.C/INC.

Interesado: Don Antonio Jesús López Antequera.

DNI: 27490436.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 21 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/714/AG.MA/INC.

Núm. Expte: AL/2003/714/AG.MA/INC.

Interesado: Don Antonio Barrero Campelo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/714/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/714/AG.MA/INC.

Interesado: Don Antonio Barrero Campelo.

DNI: 08910110W.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 21 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1009/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/1009/G.C/INC.

Interesado: Don David Bowler.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1009/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1009/G.C/INC.

Interesado: Don David Bowler.

DNI: 025.163.918.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 21 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/934/PA/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/934/P.A./INC.
Interesado: Don Pedro López Cayuela.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/934/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/934/P.A./INC.
Interesado: Don Pedro López Cayuela.
DNI: 27535928.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 21 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/1051/AG.MA/INC.
Interesado: Don Salvador Moreno Rubio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2003/1051/AG.MA/INC.
Interesado: Don Salvador Moreno Rubio.
DNI: 27190711.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/979/G.C/INC.

Núm. Expte.: AL/2003/979/G.C/INC.
Interesado: Don Antonio Estévez Medina.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/979/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/979/G.C/INC.
Interesado: Don Antonio Estévez Medina.
DNI: 23758975K.

Infracción: Leve. Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Victoria Corbacho Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de octubre de 2003, por la que se resuelve: dejar sin efecto el acogimiento familiar del menor O.P.C., continuando esta Entidad Pública con la tutela asumida; constituir el acogimiento residencial del menor en el Centro de Tratamiento Terapéutico sito en Benalup (Cádiz); y respecto a las relaciones personales del menor con sus familiares, se deberá valorar la posibilidad de establecer un Convenio Regulador con los mismos, no existiendo ninguno previo con la progenitora, debido al desinterés mostrado por ésta respecto a su hijo. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capi-

tal por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de diciembre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a de los Angeles Cea Molina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de octubre de 2003, por la que se acuerda: dejar sin efecto el acogimiento residencial de la menor I.C.M. en el Centro «San Carlos» de Chipiona (Cádiz), continuando esta Entidad Pública con la tutela asumida; constituir el acogimiento familiar de la menor con carácter provisional a favor de personas seleccionadas por esta Entidad Pública, ínterin se tramita el expediente judicial, mediante la suscripción de las Actas de Obligaciones; formular al Juzgado la propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter preadoptivo de la menor con las personas designadas, en el supuesto que la madre no preste su consentimiento; y formular al Juzgado propuesta de solicitud judicial de suspensión de las relaciones personales sobre la menor por parte de su madre. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Gómez López.

Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Gómez López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el

Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.^a planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de No Desamparo de fecha 12 de noviembre de 2003 del menor J.T.G., expediente núm. 29/03/0369/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Aldeguer y doña María del Mar Juárez Moreno.

Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Aldeguer y doña María del Mar Juárez Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.^a planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Modificación de Medidas de fecha 17 de septiembre de 2003 del menor E.A.S., expediente núm. 29/02/0247/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada, P.A. Decreto 21/1985, de 5.2, El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Portillo Tirado.

Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Portillo Tirado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.^a planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha 1 de octubre de 2003 por la que se comunica el Acuerdo de Ampliación de Plazo de Procedimiento de Desamparo, referente al menor R.P.T., expediente núm. 29/98/0347/00.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto de 5.2) El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Valenzuela Cazorla y doña Josefa Garrucho Fernández.

Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Valenzuela Cazorla y doña Josefa Garrucho Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 22 de octubre de 2003 del menor S.V.G. y V.V.G., expediente núm. 29/02/0231-2/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- La Delegada, P.A. Decreto 21/1985, de 5.2, El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público. (PP. 4705/2003).

Anuncio de Oferta de Empleo Público.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2003, se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2003.

Provincia: Cádiz.

Corporación: Espera.

Número de Código Territorial: 11017.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2003.

Funcionarios de Carrera.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 5. Denominación: Agente.

Espera, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Pedro Romero Valverde.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO de suspensión de las bases para la selección de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, en lo relativo a las plazas convocadas para el personal funcionario de la Policía Local (BOJA núm. 166, de 29.8.2003).

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el procedimiento abreviado 505/2003 se ha emitido con fecha de 25 de noviembre de 2003, auto por el se acuerda la suspensión de las bases para la selección de personal funcionario y laboral aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 2003, correspondientes a la oferta de empleo de 2003, exclusivamente en lo relativo a las plazas convocadas para personal funcionario de la Policía Local, en sus distintas categorías.

El anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 234, de 30 de septiembre de 2003, las bases suspendidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 210 de fecha 10 de septiembre de 2003 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 166 de fecha 29 de agosto de 2003. Asimismo fueron publicadas correcciones de errores en el Boletín Oficial del Estado núm. 273, de 14 de noviembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 239 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, ambos de fecha 15 de octubre de 2003 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 172, de fecha 8 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Puerto Real, 15 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

	PAGINA
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	
Anuncio de bases	251
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	
Anuncio de bases	256
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	
Anuncio de bases	260
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	
Anuncio de bases	267
AYUNTAMIENTO DE ESPERA	
Anuncio de bases	273
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla laboral	278
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla laboral	283
Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Limpiadores/as, de la plantilla laboral	288

Número formado por dos fascículos

Lunes, 5 de enero de 2004

Año XXVI

Número 2 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario Personal de Oficios, de la plantilla laboral.

291

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Animador Sociocultural, de la plantilla laboral.

294

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.

298

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Monitor de Participación Ciudadana.

302

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador de Turismo.

306

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Anuncio de bases

310

AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALJARAFE

Anuncio de bases

316

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Anuncio de bases

323

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE A LA OPE DE 2003

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera, mediante oposición libre o mediante concurso-oposición para funcionarios con nombramiento interino en la categoría de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, antes del 5 de enero de 2002, previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Igualmente, dicha plaza se encuadra, únicamente a efectos retributivos, en el grupo C del citado artículo 25 de la Ley 30/84, conforme determina el punto 3.º de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta y cinco. Estarán exentos de este requisito los Policías pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero de 2002).

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, así como aquellos Policías pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero de 2002).

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1, del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a dieciocho euros con tres centimos, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. Dos representantes designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos establecidos en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, artículo 30, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.2. Primera fase: Concurso.

8.2.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 de las presentes Bases. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. Esta fase está reservada a aquellos Policías Locales pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento convocante, con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero

de 2002). En esta fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes participantes en la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requeri-da; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B. Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos. Esta puntuación se elevará a 0,50 en el caso de haberse prestado como Policía con nombramiento interino en esta Corporación.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C. Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor de los cursos anteriores se valorarán, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D. Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

8.2.2. En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º. Formación.
- 2º. Antigüedad.
- 3º. Otros méritos.

8.3. Segunda fase: Oposición.

8.3.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.3.2. Primer ejercicio: Pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

8.3.3. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente: Se calificará de apto o no apto.

8.3.4. Aquellos funcionarios interinos pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento convocante al 5 de enero de 2002 que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en función de la edad de los aspirantes.

Fuerza flexora.

- Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente ex-

tendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos).

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan superar las longitudes mínimas exigidas, 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. (Un intento).

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

El personal que ostente la categoría de interino de este Excmo. Ayuntamiento al 5 de enero de 2002, estará sujeto al siguiente cuadro de prueba y marcas de aptitud física:

PRUEBAS		H O M B R E S							
		E D A D E S							
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad		9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

PRUEBAS		M U J E R E S							
		E D A D E S							
		Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad		10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de longitud (pies juntos)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

8.3.5. Seguridad prueba.

Pruebas psicotécnicas:

8.3.6. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultad de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

8.3.7. Tercera prueba: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en los temas y otros 5 puntos en la resolución práctica. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.

8.3.8. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojos y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier clase, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

8.4. Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Estarán exentos de realizar este Curso de ingreso quienes ya hubieran superado el curso correspondiente a la categoría a la que aspiran, siempre que desde la superación de dicho curso hasta la terminación del proceso de selección no hayan transcurrido más de cinco años.

8.5. El contenido del Curso de ingreso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Calificación definitiva: Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la

relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación obtenida en la tercera prueba.

9.2. Plazas de Concurso-Oposición: La calificación definitiva para los aspirantes que han optado por este sistema, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso más la de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad A, B y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Excmo. Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Arcos de la Frontera, 22 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa, Josefa Caro Gamaza.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2003 aprobó las siguientes,

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2003

I. Bases generales.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento, siguientes:

Denominación: Policía Local.

Número: Tres.

Título: BUP, Graduado en ESO o equivalente. Además deberá poseer los siguientes carnets de conducir: A y B categoría BTP.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición.

Derechos de examen: 30 euros.

Estas plazas pertenecen a la escala básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, encuadrándose en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y a lo establecido en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (modificada por Orden de 14 de febrero de 2002) y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95 de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Convenio Colectivo de los funcionarios de este Ayuntamiento y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 35.
3. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
4. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
5. Estar en posesión del título exigido para el ingreso; Graduado en Educación Secundaria o equivalente, según la Disposición Transitoria primera párrafo 1.º de la Ley 13/2001 y Disposición Transitoria 2.ª, Uno del Decreto 201/2003.
6. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP.
7. Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.
8. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
9. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de Policía Local de Andalucía.

Cuarta. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con las que se tenga establecido convenio.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al

Sr. Alcalde-Presidente, y presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante del abono de las tasas de examen.

Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobadas éstas y las documentaciones aportadas, por la Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más tramites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

V. Cuadro exclusiones.

Octava.

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse -a juicio de los inspectores médicos- con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico y orina).

VI. Tribunal.

Novena. El Tribunal calificador quedará formado como sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

- Vocales:

El Concejal Delegado de Personal.

El Concejal Delegado de Policía Local.

El Subinspector-Jefe de la Policía local.

Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de los representantes sindicales.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las citadas circunstancias. La Alcaldía-Presidencia resolverá, en el plazo de 3 días, sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres vocales, el presidente y el secretario.

El Tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88 de 4 de marzo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Décima. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio; o de 24 si se trata de uno nuevo; bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad, debiendo venir, por tanto, provistos del DNI.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Undécima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se compone de dos fases:

1. Fase: Oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que se establecen como obligatorias y que tendrán carácter eliminatorio.

Primera prueba: Aptitudes físicas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse éstas, un certificado médico (en modelo oficial), en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podría ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marcha hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar el mínimo exigido, 52 cm para los hombres y 40 cm las mujeres, en los intentos de que se disponen, serán eliminados.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 m para los varones y 3,80 m las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura.

1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, bañando con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad. 60 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 m.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Segunda prueba: Prueba psicotécnica.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario. Y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación de esta prueba será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cuarta prueba: Examen médico.

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada.

2.ª fase.

Quinta prueba: Curso de ingreso.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el Curso selectivo de ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía. Estarán exentos de realizar el Curso de ingreso quienes ya lo hubieren superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de Corporaciones Locales en los 5 años inmediatos anteriores a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la oposición.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Durante la realización de los distintos cursos será aplicable el reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de ingreso.

VIII. Sistema de calificación.

Duodécima. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechán-

dose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

La calificación final será la media aritmética de los distintos ejercicios que componen la oposición.

IX. Puntuación y propuesta de selección.

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos como funcionario en prácticas para la realización del Curso de ingreso.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el Tribunal formulará propuesta de que las plazas sean declaradas desiertas.

X. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimocuarta. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base decimotercera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, el Tribunal calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Tras la cuarta prueba (examen médico), los aspirantes aprobados (no superando el número de las plazas convocadas) efectuarán la fase de curso en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

XI. Recursos.

Decimoquinta. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartaya, 12 de noviembre de 2003.- El Alcalde.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo, estructura y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, Población y Grupos Sociales.

Tema 20. La Sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local y su modificación en la Ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Así como por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de consolidación del empleo temporal.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de países miembros de la CEE.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Arquitectura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán sus solicitudes dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c) y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30,05 euros, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente que se señala a continuación con el siguiente concepto de identificación: «Pruebas selectivas del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)»:

- Entidad: Caja Rural de Granada.
- Código cuenta corriente: 3020.0141.04.1410001208.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y ex-

cluidos, en el plazo de un mes que se hará pública en el BOP así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta como en su caso, acompañen los documentos preceptivos con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará así mismo pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. El Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4 del RD 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal designado por el Alcalde-Presidente de entre los grupos políticos integrantes de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación del Gobierno, preferentemente de área o especialidad relacionada con la plaza ofertada.
- Un funcionario del Área de Asistencia a Municipios designado por la Excm. Diputación Provincial, preferentemente de área o especialidad relacionada con la plaza ofertada.
- Un funcionario de carrera, de igual o superior grupo al de la plaza convocada o miembro en quien delegue, designado por el presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, basta la asistencia de su presidente y el secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallan previstas en las bases.

6.6. En caso de que no se halle presente el presidente del Tribunal o su suplente asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

6.7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo

comunicarlo a la presidencia del Ayuntamiento de Genes de la Vega, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que tengan que actuar individualmente se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «X», de conformidad con la Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Si no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del DNI o pasaporte.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un periodo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos.

8.1. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de hasta seis puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de iguales o similares características al que se convoca, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. De conformidad con el artículo 176.4 del RD Legislativo 781/1986, no serán valorados por el Tribunal los servicios prestados en régimen de personal eventual: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual puesto de trabajo al que opta, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación y perfeccionamiento: Con una valoración máxima de hasta dos puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas en los que los aspirantes hayan participado como asistente o alumno, impartidos por instituciones públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de los cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de la siguiente forma:

Duración	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
Cursos de 10 a 20 horas	0,19 puntos	0,095 puntos
Cursos de 21 a 40 horas	0,38 puntos	0,19 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,57 puntos	0,285 puntos
Cursos de 101 a 200 horas	0,76 puntos	0,38 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 punto	0,57 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima que se refiere la anterior escala.

c) Entrevista personal: Dos puntos.

8.3. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición.

De carácter eliminatorio:

a) Ejercicio teórico tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de cien preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, en relación con las materias contenidas en el Anexo 1 de esta convocatoria.

En este ejercicio las respuestas correctas se puntuarán con 0,10 puntos, las respuestas incorrectas restarán puntuación en la misma cuantía que la establecida para las correctas. Las respuestas en blanco no se contabilizarán.

b) Ejercicio Teórico Escrito: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal dos de los temas incluidos en los de Materias Específicas del Anexo 1 de las presentes bases. Los temas serán elegidos al azar mediante la extracción de bolas o procedimiento similar en presencia de los aspirantes. Por este procedimiento se seleccionarán cuatro temas, de los que cada aspirante optará por los dos que estime oportuno.

Este ejercicio, una vez realizado, será leído ante el Tribunal por el aspirante en la fecha que se determine. Tras la lectura el Tribunal podrá entablar un breve diálogo con el aspirante sobre los temas expuestos para apreciar mejor sus conocimientos.

c) Ejercicio Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, y versará sobre las materias contenidas en el temario. En este ejercicio se valorará, especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del plan-

teamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal y técnica que resulte de aplicación.

Este ejercicio, una vez realizado, será leído ante el Tribunal por el aspirante en la fecha que se determine. Tras la lectura el Tribunal podrá entablar un breve diálogo con el aspirante sobre los temas expuestos para apreciar mejor sus conocimientos.

8.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal calificador se eliminará por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las resultantes puntuaciones concedidas.

8.6. Finalizada y calificada cada prueba, al Tribunal hará pública, la relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y del autor dada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos y toma de posesión.

10.1. El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados y propuestas, antes referida, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición en cuanto a circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no

reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediatamente inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

10.4. El plazo para tomar posesión será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición como en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos como plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

T E M A R I O

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
4. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Régimen Local español. Entidades que integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
8. El Municipio. Competencias.
9. Organización Municipal. Organos necesarios y órganos complementarios.
10. La potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas. Los Bandos.
11. El Término Municipal. Alteraciones de términos Municipales.
12. La población municipal y el padrón de habitantes.
13. Los Bienes de las Entidades Locales. Clasificación. Administración, disfrute y aprovechamiento de los mismos.
14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
15. Formas de acción administrativa en la esfera Local. Fomento. Servicio Público. Policía.
16. Intervención administrativa local en la actividad privada: Licencias y autorizaciones
17. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos.
18. Ordenanzas Fiscales.

19. La actividad urbanística y de construcción como fuente de recursos para la Hacienda Local.

20. Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

Materias específicas

1. La Ley 1/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. La Ley 1/1994, de 14 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Sistema de tratamiento de aguas residuales en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada. Metodología y valoración matricial de alternativas.

4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenidos de la Ley. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana.

5. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Accesibilidad a edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.

6. Urbanismo como problema. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo 1990. El Texto Refundido de 1992.

7. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas urbanísticas. Jerarquía normativa.

8. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes directores territoriales de ordenación.

9. El Plan General de Ordenación Urbanística.

10. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

11. Los Planes Parciales .

12. Planes Especiales.

13. Los Estudios de Detalle y los proyectos de urbanización.

14. La reparcelación. Los catálogos. Los estándares urbanísticos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión (LOUA).

15. Los instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de ordenación urbanística.

16. La elaboración, aprobación y efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.

17. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable (LOUA).

18. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo.

19. El régimen del suelo urbano (LOUA).

20. El régimen del suelo urbanizable (LOUA).

21. El régimen del suelo no urbanizable(LOUA).

22. Protección contra incendios. La compartimentación y señalización. Normas generales y específicas.

23. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

24. Las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

25. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

26. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la Junta de compensación de los miembros.

27. Sistema de cooperación como sistema de ejecución del planeamiento (LOUA).

28. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento (LOUA).

29. La conservación de obras y construcciones. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. Deber de conservación y rehabilitación.

30. La inspección urbanística.

31. La declaración de ruina. Medidas de fomento de la rehabilitación.

32. El derecho de superficie. Los patrimonios municipales de suelo (LOUA).

33. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística (LOUA).

34. El control de la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas (LOUA).

35. La Ley de Ordenación de la edificación. Ambito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes.

36. La competencia en el procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

37. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

38. Los deberes de conservación a cargo de los propietarios. Ordenes de ejecución.

39. Las infracciones urbanísticas y sanciones (LOUA).

40. La licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.

41. El proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.

42. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación. Metodología y criterios de intervención.

43. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Medidas de seguridad y salud en el trabajo.

44. Licencias de apertura de actividades clasificadas. Tramite de las actividades sometidas a informe ambiental.

45. Fachadas. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración. Técnicas generales de reparación de fachadas. Técnicas de protección.

46. Cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.

47. De la calidad del aire y de los ruidos. Medida, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

48. Protección contra incendios. La evacuación y valoración de ruidos y vibraciones.

49. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras. Primeros auxilios. Servicios higiénicos.

50. El estudio y el plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento.

51. La Ley de ordenación de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.

52. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos y de los planes y programas de infraestructuras físicas.

53. La norma EHE. La durabilidad de los hormigones y armaduras. Componentes materiales del hormigón. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Hormigón fabricado en central y hormigón no fabricado en central. La puesta en obra del hormigón. Hormigonado en tiempo frío y caluroso. Curado del hormigón.

54. Normas directas para suelo no urbanizable y normas específicas para suelo no urbanizable de especial protección.

55. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión. Ejecución del contrato de obras. Del cumplimiento del contrato de obras. De la resolución del contrato de obras.

56. Garantías según las clases de contratos. Constitución y efectos. Pliego de cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas.

57. La ejecución de los instrumentos de Planeamiento: La ejecución y la inspección. La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos

de gestión. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución (LOUA).

58. El proyecto de ejecución de obras de derribo. Documentos. Actuaciones previas a la obra. Protección de pasos y viandantes.

59. Condiciones higiénico sanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas.

60. Zonificación del territorio y asignación de niveles de depuración en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada.

61. Ordenanzas municipales de edificación.

62. El planeamiento urbanístico de los conjuntos históricos. El planeamiento con contenido de protección, su especialidad y contenidos. Los catálogos.

63. Licencias de apertura de actividades clasificadas: Actividades sometidas al trámite de calificación ambiental.

64. El nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Co-

munidad Autónoma andaluza. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

65. Estudio de Impacto Ambiental. Concepto y contenidos.

66. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Figuras legales. Régimen de protección y gestión. Ordenación de recursos naturales. Uso y gestión.

67. La Ley 7/94, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza. Prevención y calidad ambiental. Disciplina ambiental.

68. El Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996).

69. El Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995).

70. El Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996).

71. El Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995).

Cenes de la Vega (Granada), 19 de diciembre de 2003.-
El Alcalde, Emilio Carrasco Castillo.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

«Plaza a la que se aspira: Arquitecto de Administración Especial.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Don/doña DNI núm.....

Lugar a efecto de notificaciones.....PoblaciónC.P.....

Provincia Teléfono.....Edad Nacionalidad

Convocatoria Fecha BOE Titulación.....

- 1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- 2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documentos oficial de su solicitud.
- 3.
- 4.

En Cenes de la Vega, a de de

AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA

ANUNCIO de bases.

Convocada por Decreto de Alcaldía 45/03 de fecha 18 de diciembre de 2003, las bases para la provisión por concurso-oposición libre de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, conforme a la convocatoria exclusiva por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/01.

Por el presente se hacen públicas las referidas convocatorias y las respectivas bases aprobadas, igualmente al efecto.

BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA

Exclusiva por Aplicación de Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los Policías de este Municipio con nombramiento en régimen de interinidad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, y por oposición para el resto de los aspirantes, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando lealmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Ilma. Sra Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la indicada solicitud los aspirantes con nombramiento interino presentarán la documentación que acredite su condición y los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del municipio dictará resolución de

clarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación, o donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. Un representantes de cada uno de los Grupos Políticos, existentes en la Corporación.

Secretario: El titular de la de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mis-

mas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; además, y a estos efectos, será de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 3.^a del Decreto 201/2003 (BOJA núm. 114, de 29 de julio) y que aparece como Anexo IV a las presentes bases.

2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Las marcas y pruebas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de

pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondien-

te a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado, las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Concertadas, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de ingreso, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso y Curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selec-

tivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos Ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria.

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

- Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

De entre las pruebas a superar, las cuatro primeras se establecen como obligatorias y la última «natación», opcionalmente los Municipios podrán establecerla o no, una vez establecida es obligatoria de superar.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Obligatorias.

- Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

- Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 metros)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 metros)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

1. Baremo para concurso:

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de la valoración las titulaciones exigibles para el puesto que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad: (Puntuación máxima 4 puntos).

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado como Policía con nombramiento interino: 0,50 puntos.

C) Formación: (Puntuación máxima 4 puntos).

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
 Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
 Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
 Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
 Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos de los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorará con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos: (Puntuación máxima 4 puntos).

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.
 Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Encinasola, 18 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidente, Reyes Márquez Márquez.

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA INGRESAR EN LA CATEGORIA DE LA POLICIA EN LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionarios de carrera, mediante oposición libre o mediante concurso-oposición para funcionarios con nombramiento interino en la categoría de Policía del Ayuntamiento de Espera, antes del 5 de enero de 2002, previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, de cinco plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003, reservándose una de ellas para el turno de movilidad.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Igualmente, dichas plazas se encuadran, únicamente a efectos retributivos, en el grupo C del citado artículo 25 de la Ley 30/84, conforme determina el punto 3.º de la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de

ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo concerniente a la reserva de plaza por movilidad a lo establecido en la Orden 14 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002 que la regula y establece los baremos (BOJA 21.3.02). En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta y cinco. Estarán exentos de este requisito los Policías pertenecientes al Ayuntamiento de Espera con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero de 2002).

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, así como aquellos Policías pertenecientes al Ayuntamiento de Espera con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero de 2002).

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1, del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de entre los Delegados sindicales.

3. Un Concejal de la Corporación, miembro del equipo de gobierno.

4. Un Concejal, representante de los Grupos Municipales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, distinto del equipo de gobierno

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos establecidos en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, artículo 30, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.2. Primera fase: Concurso.

8.2.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 de las presentes Bases. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. Esta fase está reservada a aquellos Policias Locales pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre (5 de enero de 2002). En esta fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes participantes en la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.

- Licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B. Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Esta puntuación se elevará a 0,50, en el caso de haberse prestado como Policía con nombramiento interino en esta Corporación.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C. Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor de los cursos anteriores se valorarán, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D. Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

8.2.2. En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

8.3. Segunda fase: Oposición.

8.3.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir en un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.3.2. Primer ejercicio: Pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para

realizar las pruebas deportivas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

8.3.3. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente: Se calificará de apto o no apto.

8.3.4. Aquellos funcionarios interinos pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante al 5 de enero de 2002 que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en función de la edad de los aspirantes.

Fuerza flexora.

- Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas (dos intentos).

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella (dos intentos).

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto (dos intentos).

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo (dos intentos).

Los aspirantes que no consigan superar las longitudes mínimas exigidas, 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo (dos intentos).

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos (dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobres 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado (un intento).

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

El personal que ostente la categoría de interino de este Ilmo. Ayuntamiento al 5 de enero de 2002, con 35 años cumplidos, estará sujeto al siguiente cuadro de prueba y marcas de aptitud física:

PRUEBAS	H O M B R E S						
	E D A D E S						
	35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

PRUEBAS	M U J E R E S						
	E D A D E S						
	35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de longitud (pies juntos)	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

8.3.5. Segunda prueba: Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultad de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

8.3.6. Tercera prueba: Consistirá en la contestación, por escrito de cuestionario de preguntas con respuestas alternati-

vas, propuestos por el Tribunal de los temas que de los que figuran en el temario Anexo III, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en los temas y otros 5 puntos en la resolución práctica. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.

8.3.7. Cuarta prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojos y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier clase, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

8.4. Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Estarán exentos de realizar este Curso de ingreso quienes ya hubieran superado el curso correspondiente a la categoría a la que aspiran, siempre que desde la superación de dicho curso hasta la terminación del proceso de selección no hayan transcurrido más de cinco años.

8.5. El contenido del Curso de ingreso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Calificación definitiva: Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación obtenida en la tercera prueba.

9.2. Plazas de Concurso-Oposición: La calificación definitiva para los aspirantes que han optado por este sistema, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso más la de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.o sus equivalentes en la actualidad A, B y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

13. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Espera, 26 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Pedro Romero Valverde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla laboral.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión de una plaza de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo A, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, según el artículo 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc, organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de ciento cincuenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/ Dr.Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda.de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante

documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convo-

catoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporarán al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el período de prueba de un mes, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

7.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino y Laboral del Ayuntamiento de Granada.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Adminis-

trativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias municipales/provinciales.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

19. La información como derecho. Fuentes del Derecho a la información.
20. La libertad de expresión y sus límites.
21. Ética y deontología del profesional de la información. La responsabilidad del periodista.

22. Teoría general de la información.
23. Teoría general de la comunicación. La comunicación de masas.
24. Sociología de la comunicación. Procesos de codificación de mensajes. El emisor. Estudio de las audiencias. Recepción y decodificación de mensajes.
25. La función social de los medios informativos: Prensa, radio, televisión y agencias informativas. Los mass-media.
26. Influencia de las tecnologías para la información en la sociedad actual.
27. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.
28. La propiedad intelectual: Derechos de autor y derecho de imagen.
29. La comunicación en la organización. Marketing corporativo.
30. Nociones básicas sobre el régimen jurídico que regula la publicidad en España. Contenido informativo de la publicidad. Publicidad engañosa y publicidad subliminal.
31. Objetividad informativa. Las fuentes: El pilar de la credibilidad: Tipos de fuentes.
32. La información periodística especializada.
33. La información según los contenidos: Política. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
34. La información según los contenidos: Cultural. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
35. La información según los contenidos: Económica. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
36. La información según los contenidos: Sucesos y tribunales. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
37. La información según los contenidos: Sociedad. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
38. La información según los contenidos: Deportes. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
39. La información según los contenidos: Información local y provincial. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.
40. La documentación periodística. El archivo: fuentes, elaboración y edición. Bases de datos. Banco de datos e internet. La fototeca.
41. Sistemas de clasificación y recuperación de la información.
42. Tratamiento periodístico de la información. Los modelos de lenguaje informativo.
43. La información en la radio. Conceptos básicos. Formatos. Producción.
44. La información televisiva. Conceptos básicos. Formatos. Producción.
45. La información en la prensa. Conceptos básicos. Formatos.
46. La información fotográfica. Conceptos básicos. Formatos. Producción. La aportación de la infografía.
47. La información multimedia. Conceptos básicos. Formatos.
48. La información digital. Conceptos básicos. Formatos.
49. Las empresas de comunicación españolas: producción y difusión. Concentración multimedia. Convergencia tecnológica. La nueva economía.
50. Las empresas de radio con incidencia en la ciudad de Granada: Identificación, organización y funcionamiento.
51. Las empresas de televisión con incidencia en la ciudad de Granada: Identificación, organización y funcionamiento.
52. Las empresas de prensa con incidencia en la ciudad de Granada: Identificación, organización y funcionamiento.
53. Las empresas de agencias informativas con incidencia en la ciudad de Granada: identificación, organización y funcionamiento.
54. El impacto de las tecnologías de la información en el mundo. Aplicaciones de Internet a la comunicación corporativa. Internet como herramienta profesional para los periodistas.
55. Conceptos técnicos básicos de las Nuevas Tecnologías de la Información. Digitalización. Redes telemáticas. Servicios de internet. Correo electrónico. Telnet. Grupos de noticias. World Wide Web.
56. Internet nuevo medio de comunicación: Características del nuevo medio. Motores de cambio en los medios tradicionales. Efectos de los cambios.
57. Comunicación institucional: Organización de eventos y relación con la sociedad.
58. Comunicación institucional: Protocolo.
59. La telemática herramienta del profesional.
60. Locución audiovisual: estructura de la redacción, selección y estructura de una noticia.
61. Métodos de evaluación de la presencia informativa en los medios de comunicación.
62. El consumo de prensa y las audiencias. Factores de medición del impacto en prensa.
63. El consumo de radio y las audiencias. Factores de medición del impacto en radio.
64. El consumo de televisión y las audiencias. Factores de medición del impacto en televisión.
65. El consumo de internet y las audiencias. Factores de medición del impacto en internet.
66. Seguimiento y análisis de los medios informativos. Técnicas de análisis.
67. Noticias de generación propia y de servicio público.
68. La edición de la noticia. Garantía del control de calidad, criterios de la edición.
69. Los géneros periodísticos: La noticia, la editorial, el artículo, la entrevista, la crónica, el reportaje.
70. La lengua española y el periodismo. La redacción periodística y normas de redacción.
71. Estilo periodístico. Manuales de estilo.
72. Las fuentes informativas.
73. Las fuentes institucionales.
74. El Gabinete de Prensa y las políticas de Comunicación de las organizaciones. Planificación y herramientas.
75. Plan de Comunicación: Comunicación y modelo de gestión. La práctica del Plan de Comunicación. Elaboración de un Plan de Comunicación y sus fases.
76. Comunicación interna: Concepto y componentes; principios de la comunicación eficaz; El Plan de Comunicación interna; Gestión y liderazgo en la comunicación interna.
77. El trabajo en equipo y colaborativo. Habilidades de comunicación: La comunicación interpersonal y en grupos. Liderazgo personal
78. Las ruedas de prensa: finalidad y organización.
79. Los debates. Finalidad y organización.
80. Publicaciones institucionales. Estructura, funcionamiento y finalidades de las publicaciones institucionales. Conceptos básicos de producción editorial.
81. Nuevas tecnologías de la información: Una sociedad multimedia. Referencias históricas: Los satélites, la informática y las redes globales. La digitalización.
82. Búsqueda y obtención de la información en Internet: Directorios y guías. Navegación por la información. Motores de búsqueda y recuperación de la información. Estrategias de búsqueda. Directorios, guías y base de datos para profesionales.
83. Elementos básicos en la creación de páginas web institucionales. Los sistemas de información on-line.
84. Fundamentos de informática. Conceptos básicos, configuración del CPU, conexiones internas, conexiones externas, periféricos.
85. Fundamentos de informática. Sistemas operativos más habituales. Los paquetes de ofimática más habituales: Office y Smartsuite.
86. Fundamentos de informática: Funcionamiento de los navegadores de internet. Funcionamiento y tipo de buscadores. Conceptos básicos en programación para la creación de páginas Web.

87. Las unidades móviles. El montaje técnico en radio y televisión

88. El lenguaje audiovisual: Imagen y texto, el guión audiovisual, tipos de guión. Edición, locución y montaje.

89. La fotografía periodística. Fotografía en reportajes. Cobertura de actos, cumbres y visitas institucionales.

90. Periodismo de precisión. Fuentes estadísticas.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla laboral.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión de una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Psicólogo/a, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 8, creada en virtud de Sentencia núm. 2516/99 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los Autos 161/99, y Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de febrero de 2001.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo A, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, según el artículo 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar some-

tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la

plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de ciento cincuenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1º b), el vínculo de parentesco y, en su caso el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso

en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporarán al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el período de prueba de un mes, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

7.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la mis-

ma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino y Laboral del Ayuntamiento de Granada.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. Organización y competencias municipales/provinciales.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
16. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de

los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

19. Regulación jurídica de la atención a mayores. Plan Municipal de Mayores.
20. Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.
21. Los Servicios Sociales en la Administración Pública. Competencias propias de la Administración Central. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.
22. Los Servicios Sociales en la Administración Pública. competencias propias de los Ayuntamientos. Competencias propias de las Diputaciones. Competencias propias de las Comunidades Autónomas.
23. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
24. Regulación jurídica andaluza de la atención a discapacitados.
25. La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre las Areas de Bienestar Social.
26. Ambito de actuación de los Servicios Sociales Municipales. La organización comunitaria. Aportaciones desde la psicología.
27. Regulación jurídica andaluza de la atención a drogodependientes. Plan andaluz de drogas y adicciones. Plan Municipal de Drogodependencias.
28. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.
29. La marginación social en sentido amplio. Normas y valores generales de la sociedad actual y de los grupos de pertenencia del sujeto. Inadaptación y marginación social, relaciones y diferencias.
30. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo y el paro.
31. Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.
32. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del psicólogo en el SAD. El Servicios de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Granada.
33. La coordinación en Servicios Sociales. Definición de coordinación. Modelos de coordinación.
34. La derivación en Servicios Sociales. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.
35. Protección jurídica del menor. Ley 1/98, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Desamparo, tutela y guarda.
36. El salario social en Andalucía. El programa de solidaridad para la erradicación de la marginalidad y la desigualdad social (Decreto 2/99, de 12 de enero).
37. Voluntariado y Servicios Sociales Comunitarios. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados y complementarios. Campos de intervención del voluntariado.
38. La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.
39. Los Servicios Sociales y la participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Cómo potenciar la participación ciudadana desde los servicios sociales.
40. Plan integral de apoyo a la familia.

41. Los Servicios Sociales y la interdisciplinariedad. Definición de interdisciplinariedad. El por qué de la interdisciplinariedad y sus dificultades. Aportaciones desde la psicología.

42. Requisitos del trabajo en equipo. Saber trabajar en equipo como condición previa a trabajar interdisciplinariamente. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

43. Elementos necesarios para la correcta planificación de los Servicios Sociales. El estudio sobre las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles.

44. Las necesidades sociales. Definición y análisis y evaluación. Métodos para la prospección de necesidades sociales. Aportaciones desde la psicología.

45. La evaluación de los programas de intervención social. Técnicas de evaluación. Estimación de resultados. Indicadores de evaluación. Otros posibles elementos.

46. El proceso de reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los procesos de reinserción social.

47. La intervención social comunitaria: Concepto, proceso y estrategias a seguir. La intervención comunitaria en el Ayuntamiento de Granada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

48. La prevención de los conflictos sociales. Planeamientos y estrategias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aportaciones desde la psicología.

49. La problemática social que presenta con más frecuencia en la población infantil y juvenil. Enumeración y explicación de las más importantes y frecuentes. Aportaciones desde la psicología.

50. Áreas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia. Programas de intervención con la infancia en el marco de los Servicios Sociales. La intervención del psicólogo en los programas de infancia.

51. La intervención social contra el absentismo, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. La intervención contra el absentismo escolar desde el Ayuntamiento de Granada. Aportaciones del psicólogo.

52. La tercera edad en la sociedad actual: Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo.

53. Competencia y empowerment. Estrés psicosocial. Redes sociales y apoyo social.

54. El disminuido y la sociedad urbana actual. Tipos de disminución. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del disminuido. Realidad de la integración social del disminuido en nuestra sociedad. Política social a seguir según el modelo de integración social.

55. Prevención comunitaria de Drogodependencias. Factores de riesgo. Prioridades de actuación. Metodología de intervención.

56. El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Criterios, metodología y estrategias de intervención.

57. La problemática social que genera el paro. Los valores sociales dominantes y el paro. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro.

58. Problemática social de la mujer actual. Áreas de actuación en el sector mujer desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

59. Minorías étnicas. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

60. Inmigración. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales. Intervención del psicólogo en este colectivo.

61. Problemática de los marginados sin hogar: indomiciliados o transeúntes. Áreas de actuación y programas de

intervención. Intervención del psicólogo con los marginados sin hogar.

62. Los Consejos Municipales de Bienestar Social en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Los Consejos de Participación en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Granada.

63. El psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, formación y funciones.

64. Técnicas de terapia de conducta: Basadas en la información, dirigidas al aumento y/o disminución de conductas y dirigidas a la educación de la ansiedad.

65. Problemas sociales y calidad de vida. La psicología aplicada al desarrollo del Bienestar Comunitario.

66. El psicólogo en los programas de atención individual y/o familiar.

67. La investigación social. Técnicas de investigación. La investigación-acción participativa. La investigación en los Servicios Sociales Comunitarios.

68. La psicología aplicada al ámbito comunitario: La psicología de la intervención social. Definición. Características y modelos teóricos.

69. Intervención en crisis y terapia breve como métodos de intervención psicosocial.

70. La participación social desde los Servicios Sociales Comunitarios. Intervención psicosocial para el fomento de la participación. Problemática. Estrategias metodológicas.

71. Factores de marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado.

72. Entrenamiento en habilidades sociales. Definición. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.

73. Conducta social en grupo. Liderazgo, conformidad y obediencia. El cambio social. Perspectiva ecológica.

74. Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.

75. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social. La coordinación con el ámbito educativo. Intervención del psicólogo desde los Servicios Sociales Comunitarios.

76. Menores en situación de marginación social. El maltrato infantil. Concepto. Tipos. Métodos de intervención. Estrategias de intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

77. Problemática de la juventud en la sociedad actual. Los valores sociales dominantes. Aportaciones de la psicología desde los Servicios Sociales.

78. Factores psicosociales de la juventud en riesgo. Administración local y prevención de la delincuencia juvenil. Intervenciones desde los Servicios Sociales Municipales.

79. La ayuda mutua. Su dinámica y funcionamiento. Teorías explicativas.

80. Comunidad. Cambio social. Psicología comunitaria y salud comunitaria. Desarrollo de sistemas comunitarios.

81. La entrevista como técnica de evaluación psicológica. Concepto. Tipos. La entrevista en evaluación. La entrevista en investigación. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación.

82. Organizaciones. El desarrollo organizacional en los Servicios Sociales Comunitarios. Estructura de los Servicios. Análisis y diagnóstico de la organización.

83. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El psicólogo comunitario y los conflictos sociales.

84. El enfoque sistémico aplicado a la intervención terapéutica. El modelo ecológico en la intervención psicosocial.

85. Planificación y programación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Conceptos. Principios Generales. Tipos de planificación. Ámbitos territoriales de planificación en Servicios Sociales. Niveles operacionales de la planificación en servicios sociales.

86. El desarrollo evolutivo en la infancia y adolescencia. Psicología del desarrollo.

87. El aprendizaje estructurado: Definición, evaluación y método de enseñanza. El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.

88. Autocontrol: Concepto. Proceso de adquisición y mantenimiento del mismo. Variables que lo configuran.

89. El diagnóstico psicológico: Proceso, criterios, dificultades. Elaboración de cuestionarios. Pruebas estandarizadas: clasificación según objetivos. Otros instrumentos.

90. El peritaje psicológico en los procesos judiciales.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Limpiadores/as de la plantilla laboral.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión de dos plazas de Limpiadores/as de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Limpiadores/as, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacantes núm. 7 y 8 vinculadas actualmente a puestos de trabajo con desempeño en viviendas porterías.

Estas plazas están asimiladas a las del Grupo E, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la

plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 18,20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, debe-

rán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02 de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes. En representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporarán al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el período de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

7.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino y Laboral del Ayuntamiento de Granada.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de

reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura, principios generales, derechos y deberes.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
3. La organización municipal/provincial.

GRUPO II

4. Nociones básicas de vigilancia, y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.
5. La suciedad. Origen y eliminación. Clases de suciedad. ¿A qué llamamos limpiar?
6. Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.
7. Sistema de limpieza. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.
8. Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza.
9. Principales útiles que se emplean en limpieza y cómo se manejan.
10. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario Personal de Oficinas de la plantilla laboral.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión de una plaza de Operario/a Personal de Oficinas, de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Operario/a Personal de Oficinas, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante número 3.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo E, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad

con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda de

Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 18,20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02 de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran

en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos par la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporarán al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el período de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

7.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino y Laboral del Ayuntamiento de Granada.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

GRUPO II

3. Pintura y Revestimientos. Útiles y herramientas.
4. La Madera (propiedades y conservación). Maquinaria y herramientas de carpintería (usos y mantenimiento). Ensamblados. Nociones de orden, higiene y seguridad en carpintería.
5. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistemas de eliminación
6. Instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, cuadro de distribución, luminaria (sistemas de iluminación). Instalaciones de alumbrado público, tomas de tierra.
7. Regulación, control y seguridad en las instalaciones eléctricas.
8. Limpieza de los Mercados Municipales y utilización de maquinaria sencilla.
9. Vigilancia y custodia de accesos y mercancías en los Mercados Municipales
10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Resolución de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Animador Sociocultural de la plantilla laboral.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-

do para provisión de una plaza de Animador Sociocultural de la plantilla laboral, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Animador Sociocultural, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Granada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 8.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

Ser extranjero no nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-II, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera

de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación 5,00 puntos.

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de cien minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con

las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los interesados de la resolución que corresponda, se formalizará con los mismos el correspondiente contrato de trabajo y se incorporarán al puesto de trabajo respectivo, y una vez superado el período de prueba de un mes, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

7.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino y Laboral del Ayuntamiento de Granada.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

10. Conceptos generales sobre Política social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social.

11. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales. Competencias de la Administración Central, Autónoma y Local.

12. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

13. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Servicios.

14. La interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios. El Animador sociocultural como componente del Centro de Servicios Sociales. Funciones y diferencias con los Educadores de Medio Abierto y los Monitores de Taller.

15. La Animación Sociocultural en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Metodología.

16. La figura del Animador Sociocultural en el Bienestar Social: Aptitudes y cualidades. Diferentes tipologías de animadores socioculturales. Evolución de la situación del Animador Sociocultural hasta la configuración como profesión.

17. Animación Sociocultural y Mujer. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

18. El Plan Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Granada. Áreas de actuación, objetivos, estrategias. Desarrollo desde un Centro Municipal de Servicios Sociales. Animación Sociocultural y Tercera Edad. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

19. Áreas de actuación desde los Servicios Sociales en relación a la infancia. Los programas de intervención en relación a esa Área en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. Animación Sociocultural y Menores. Trabajo con menores en riesgo social y menores normalizados.

20. Animación Sociocultural y Juventud. Trabajo con jóvenes desde los Servicios Sociales Comunitarios.

21. Definición de Voluntariado. El Voluntariado social en la Animación Sociocultural. Ámbitos de intervención y función

del Voluntariado en los Servicios Sociales. Voluntariado y profesionales remunerados: Rol y papeles diferenciados y complementarios.

22. La intervención del Animador sociocultural desde un Centro Municipal de Servicios Sociales en la problemática de las Minorías Étnicas.

23. La intervención del Animador Sociocultural desde un Centro Municipal de Servicios Sociales en la problemática de los Inmigrantes.

24. Problemática de los Marginados sin Hogar: Transeúntes. Planificación de las actuaciones de un Animador Sociocultural en un Centro de Acogida.

25. Las disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales y la Animación sociocultural: Acciones a seguir hacia la integración social.

26. La dinámica de grupos en la Animación Sociocultural: grupos de riesgo social y grupos normalizados.

27. Los Consejos Municipales de Bienestar Social en el marco de los Servicios Sociales Municipales. Los Consejos de Participación en el Área de Bienestar en el Ayuntamiento de Granada.

28. Planificación y Programación del Animador Sociocultural en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

29. Cultura Popular y Animación Sociocultural en los barrios.

30. Modelos metodológicos de la intervención social comunitaria

31. El Animador Sociocultural en la intervención social comunitaria y en la intervención individual/familiar. Objetivos. Funciones. Metodología.

32. Modelos metodológicos de la Animación Sociocultural.

33. Equipamientos Municipales para la Animación Sociocultural. Diseño de espacios para el desarrollo de la Animación Sociocultural. Participación del Animador Sociocultural.

34. La Participación Ciudadana. Concepto y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.

35. Técnicas e instrumentos para la Gestión Sociocultural.

36. Recursos aplicables a la Animación Sociocultural.

37. Inadaptación Social. Acciones preventivas y respuestas educativas desde la Animación Sociocultural.

38. Entrenamiento en habilidades sociales. Definición. Aplicaciones.

39. Las necesidades sociales. Definición, análisis y evaluación. Estrategias de intervención.

40. Ocio y tiempo libre. Infancia y espacios abiertos. El juego como instrumento de sociabilización

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General, Grupo A de la Escala Administración General, Subescala Técnica, correspon-

diente a la Oferta de Empleo Público año 2003, vacante núm. 27 y 29.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, igual para todos los aspirantes, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, mediante la selección de dos temas extraídos al azar de cada uno de los epígrafes contenidos en el Anexo a la convocatoria.

Su contenido deberá estar relacionado con alguno de los temas de los distintos epígrafes extraídos previamente, siempre que se garantice su coherencia. En caso contrario se reducirá paulatinamente la interrelación sobre los temas seleccionados.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición

escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipa-

les de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 32,76 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concu-

rran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona: atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas:

Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Derecho Administrativo.

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

29. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. La extinción de los contratos.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

37. La actividad de la Policía en el Estado de Derecho. Los poderes de Policía de las distintas Administraciones Públicas.

38. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio y principios generales.

39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

Ciencia de la Administración.

41. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

42. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

43. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

44. Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

45. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

46. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

47. La modernización de la Administración Pública: Grandes líneas de reforma en la actualidad.

Derecho de las Comunidades Europeas.

48. La Comunidades Europeas. Los tratado originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

49. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

50. El presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

51. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

52. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

53. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

Administración Local.

54. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

55. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

56. Organización y competencias de la provincia.

57. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

58. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. el empadronamiento municipal

59. Organización y competencias municipales. El Pacto Local.

60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

61. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

62. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

63. Autonomía local y tutela.

64. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico.

65. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

66. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

67. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

68. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

69. La forma de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

70. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

71. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

72. Las empresas municipales. Los consorcios.

73. Los contratos administrativos en la esfera local.

74. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

75. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

76. Los impuestos locales.

77. Régimen jurídico del gasto público local.

78. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

79. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional y demás doctrina constitucional sobre urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

80. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

81. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

82. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

83. Instrumentos de planeamiento general: planes generales. Planes parciales. Planes especiales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Principales innovaciones en materia de planeamiento de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. La formación y aprobación de los planes. La suspensión de licen-

cias. Los planes de iniciativa particular. vigencia y efectos de los planes. Modificación, revisión y suspensión.

84. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

85. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de los planes.

86. El proyecto de urbanización. La ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. Actuación sistemática y asistemática. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico. Principales innovaciones en materia de ejecución urbanística de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

87. El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación. Sistemas de cooperación. La reparcelación. Sistemas de expropiación.

88. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos.

89. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

90. La clasificación del suelo. Derechos y deberes por razón de la misma. Los Patrimonios Públicos del Suelo, concepto, naturaleza y régimen aplicable.

91. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

92. Infracciones urbanísticas. Clases y procedimiento. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Monitor de Participación Ciudadana.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Monitor de Participación Ciudadana, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor de Participación Ciudadana, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 8 96/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas: 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad

con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia,

s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
5. Organización y competencias municipales/provinciales.
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

9. La participación ciudadana en el ámbito de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico español.
10. Las áreas metropolitanas en la España actual.
11. Problemas urbanos y sociales de la ciudad.
12. Movimientos populares urbanos, gestación, tipología, base social y territorial.
13. Movimientos urbanos reivindicativos. Características. La conquista de la legitimidad para las reivindicaciones urbanas.
14. Crisis económica y estado de bienestar.
15. Movimientos populares y alternativas urbanas. Principios de democracia municipal. Autonomía. Descentraliza-

ción. Electividad y representatividad. Participación y control popular.

16. Movimientos populares. Funcionamiento. Organización política. Funcionarios y empleados municipales. Participación ciudadana en la gestión municipal.

17. Características y desarrollo de los movimientos de barrio. La evolución en el período democrático.

18. El urbanismo, medio ambiente y tráfico en el marco de la ciudad. Especial incidencia en los barrios históricos.

19. Planificación territorial. Organización administrativa de los espacios. Distritos municipales.

20. La política urbana como base de los conflictos.

21. Control directo de las prácticas urbanísticas por las colectividades locales.

22. Los núcleos urbanos marginales, idea de precariedad y su integración.

23. El derecho a la ciudad y a la doble identidad de los ciudadanos. El renacimiento de la ciudad. La ciudad en el mundo.

24. Política de desarrollo económico y social. Demanda de servicios.

25. Política sociocultural y participación ciudadana.

26. El reglamento municipal de información y participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada. El reglamento municipal de las juntas municipales de distrito. Reglamento y funcionamiento de los centros cívicos.

27. Principio de desconcentración. La dinámica de las juntas municipales de distrito en Granada.

28. La información como derecho. Fundamentos del derecho de la información. Información municipal.

29. Entidades ciudadanas. Consejos sectoriales. Comisiones mixtas.

30. Actual estructura administrativa del Ayuntamiento de Granada. Organigrama funcional. Actual estructura política.

31. Sistemas de participación municipal. Comisiones informativas. Juntas municipales de distrito. Consejos de participación. Consejos sectoriales.

32. Asociaciones en el marco de la democracia. Tipos y clases.

33. Asociaciones de vecinos. Regulación legal. Estructura y funcionamiento.

34. Las asociaciones en la actividad municipal.

35. Historia sobre la constitución de las asociaciones de vecinos en Granada. Aspectos concretos de la ciudad. Estudio de su división física y política.

36. Papel de las asociaciones de vecinos en la lucha por la democracia y su futuro. Su influencia en la política urbana.

37. Dinamización de las AA.VV. Desde los Ayuntamientos: en la gestión municipal, en actividades, proyectos.

38. Asociaciones de vecinos y la vida colectiva del barrio. Campañas. Programa reivindicativo. Asociaciones de vecinos y otras entidades. Federación de AA.VV.

39. La opinión pública en Administración Local. Los grupos de presión. Los medios de comunicación de masas.

40. Los partidos políticos y el sistema electoral.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Informador de Turismo.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convoca-

do para provisión en propiedad de una plaza de Informador de Turismo, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2003, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Informador de Turismo, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, vacante núm. 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 8 96/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima

requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas, siempre que sea posible, para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Muni-

cipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzin); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha

resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/02, de 24 de mayo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos por la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

8. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

9. La Actividad Turística: Formas de Actividad Turística y empresas de Servicios.

10. La Organización Mundial del Turismo: Organos. Funciones.

11. La política turística en España y su relación con la Administración Central Autonómica y Local.

12. La Ley del Turismo de Andalucía. Fundamento y disposiciones generales.

13. Distribución de competencias y organización administrativa en Andalucía.

14. El municipio turístico.

15. Organos y entidades de la administración turística en Andalucía.

16. Ordenación y promoción de los recursos turísticos: El mapa de Comarcas de Andalucía. Orden de 14 de marzo de 2003.

17. Derechos y obligaciones en materia de Turismo: de los Usuarios y las empresas.

18. Ordenación de la oferta turística: Definición de Servicios Turísticos.

19. El Registro de Turismo de Andalucía: Decreto 15/90 y resolución 13.2.2002.

20. La reglamentación de los Servicios Turísticos.

21. La Inspección Turística.

22. El régimen sancionador.

23. El Plan General de Turismo de Andalucía: Decreto 22-2002.

24. Las oficinas de Turismo de Andalucía (Decreto Regulator 202/2002. Orden 30 junio 2003).

25. Los Guías de Turismo regulación Decreto 214/2002.

26. El Patrimonio Histórico-Artístico y su regulación en España y en Andalucía.

27. Concepto de la Información Turística.

28. Estructura y procesos de la Información Turística. Las estadísticas.

29. El Sistema de acogida Local. Soportes materiales para la Información Turística. Las nuevas tecnologías.

30. Orientación y señalización turística.

31. Los servicios turísticos en Granada: Infraestructura y empresas turísticas.

32. Ámbitos y formas de comercialización turística en las ciudades históricas: Los productos específicos.

33. Los Bienes de Interés Cultural en Granada.

34. La catalogación de Patrimonio de la Humanidad en Granada: Declaración y lugares.

35. Los flujos turísticos en Granada: Las zonas declaradas de gran afluencia turística a efectos comerciales.

36. Los accesos a monumentos: entradas, tipos de entradas, adquisición. La regulación de entradas y visitas en La Alhambra.

37. El bono turístico: Objetivos, funcionamiento, adquisición y comparación con otras tarjetas en España y el extranjero.

38. Las fiestas de interés turístico nacional e internacional: Requisitos para su declaración. Fiestas Declaradas en Granada.

39. Instalaciones para Congresos: El Palacio de Congresos y la infraestructura complementaria.

40. Medios de transporte y tipos de accesos a Granada.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de bases.

Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2003, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2001 y 2002 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicadas en los Boletines Oficial del Estado núm. 186 y 241, de 4 de agosto de 2001 y 8 de octubre de 2002,

BASES PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición reservado a promoción interna, de cinco plazas de Administrativo de Administración General, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2001 y 2002, publicadas en los Boletines Oficial del Estado núm. 186 y 241, de 4 de agosto de 2001 y 8 de octubre de 2002, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Legislación aplicable.

Este proceso selectivo se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 17 de junio, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición, reservado a promoción interna, se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Ser funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciendo a la Subescala Auxiliar de Administración General y Grupo de Clasificación «D», en servicio activo.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

4. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición, reservado a promoción interna, habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la Base Novena de las presentes.

Las instancias o demás deben ir acompañadas de fotocopia del DNI.

Las referidas instancias deberán dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de esta plaza en el «Boletín Oficial del Estado», o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

5. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se determinará además el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, se estipula un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado por Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el BOE núm. 63 de fecha 14 de marzo de 2003, se iniciará por aquel cuyo apellido comience con la letra X. Siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.
- Un funcionario, propuesto por el Delegado de Personal, a designar por la Alcaldía.
- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario a designar por la Alcaldía.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, excepto el primer ejercicio de la oposición que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en dependencias municipales, y dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

9. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

1. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en puesto de funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo D, hasta un máximo de 6 puntos: 1 punto.

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio efectivo prestado en la Administración Local realizando traba-

jos de categoría superior a la de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 3 puntos: 0,75 puntos.

b) Cursos.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto: 0,5 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Oficial
Hasta 10 horas	0,25
Más de 10 horas	0,50

Se entenderá «oficial» los cursos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u Organizaciones Sindicales, u otras Entidades Públicas o privadas en colaboración con la Administración Pública.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

b) Cursos.

Mediante certificado del Organismo organizador de los mismos o fotocopia compulsada por el Organismo correspondiente o por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. La fase de oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio y será el siguiente:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo a esta convocatoria en un plazo máximo de 90 minutos.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, debiendo superar la puntuación de 5 puntos y siendo la puntuación máxima para este ejercicio de 10 puntos.

10. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base Novena.

Igualmente, finalizado el ejercicio y una vez calificado éste, será hecho público el resultado mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y/o local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, que en ningún caso podrá ser superior a 5 aspirantes.

11. Propuestas de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, es decir, cinco, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento.

12. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación

de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuvieran la condición de Funcionario Público quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

13. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, la Alcaldía efectuará los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

15. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

16. Impugnaciones.

Estas Bases podrán ser impugnadas, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA OPOSICION

1. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Dimensión temporal del procedimiento.

2. Fases del Procedimiento Administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción.

3. Terminación del Procedimiento. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto, clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

5. Procedimiento administrativo local. Actuaciones. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

6. La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios.

7. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario al servicio de los entes locales.

8. Organización municipal. El Alcalde: Definición, elección y deberes. Competencias del Pleno.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, por el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de consolidación de empleo temporal.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 227, de 21 de septiembre de 2002, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Legislación aplicable.

Este proceso selectivo se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 17 de junio, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3. Requisitos.

Para ser admitidos al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrada en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

4. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición libre habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo y a la forma de acreditación que se establecen en la Base Novena de las presentes.

Las instancias o demás deben ir acompañadas de fotocopia del DNI y de fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título de Bachiller, FP II o equivalente.

Las referidas instancias deberán dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria de esta plaza en el «Boletín Oficial del Estado», o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

5. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se determinará además el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, se estipula un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado por Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el BOE núm. 63 de fecha 14 de marzo de 2003, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra X. Siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.
- Un funcionario, propuesto por el Delegado de Personal, a designar por la Alcaldía.
- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario a designar por la Alcaldía.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas, excepto el primer ejercicio de la oposición que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica del segundo ejercicio de la oposición, sin que entre la terminación del primer ejercicio y el comienzo del segundo puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

9. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de tres fases diferenciadas; primero la fase de concurso, después la de oposición y por último la entrevista curricular.

1. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- Por el desempeño de una plaza o puesto de trabajo igual al que se opta en la Administración Local, 0,17 puntos por mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario: 3 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 1,5 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que tengan relación con las actividades a desarrollar con la plaza solicitada y los relacionados con las materias de Derecho Administrativo Local, Urbanismo, Informática y Hacienda Local, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0,05	0,02
De 21 a 39 horas	0,10	0,06
De 40 a 99 horas	1,50	0,50
De 100 horas en adelante	2,70	1,00

Se entenderá «oficial» los cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u Organizaciones Sindicales, u otras Entidades Públicas o privadas en colaboración con la Administración Pública.

Los documentos justificativos de los cursos que no expresen duración alguna, serán valorados con la mitad de puntuación que los de hasta 20 horas.

d) Superación de pruebas selectivas.

- Por haber superado en su totalidad un proceso selectivo y obtenido plaza en las Corporaciones Locales para cubrir permanente o interinamente una plaza o puesto igual al convocado: 3 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Se acreditarán mediante certificación emitida por el Secretario/a General de la correspondiente entidad local.

b) Titulaciones académicas.

Mediante fotocopia compulsada por el organismo correspondiente o por el Ayuntamiento de Hornachuelos del título académico, o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado del organismo organizador de los mismos o fotocopia compulsada por el organismo correspondiente o por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

d) La superación de un proceso selectivo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial con carácter previo al inicio de la fase de oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. La fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de una hora, un test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, determinando por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Sólo se puntuarán las respuestas correctas, sin penalización para las incorrectas. Debiéndose puntuar con 0,2 cada respuesta correcta.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos,

quedando eliminados los aspirantes que no hayan obtenido dicha calificación mínima.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico informático a elección por el Tribunal referido al manejo del programa informático EPRICAL.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no hayan obtenido dicha calificación mínima.

3. Entrevista curricular.

Finalizadas las fases de concurso y oposición se celebrará una entrevista curricular, cuya puntuación máxima será de 3 puntos, en la que el Tribunal analizará el curriculum de cada uno de los aspirantes y la adecuación a las características de la plaza convocada.

10. Calificación definitiva.

Cada ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase del concurso, en la fase de oposición y en la entrevista curricular.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

11. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso, se hará pública en la forma y momento previstos en la Base Novena.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y/o local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, que en ningún caso podrá ser superior al de un aspirante.

12. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, es decir, uno, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento.

13. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público quedará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acredita-

dos, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

14. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

15. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

16. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

17. Impugnaciones.

Estas Bases podrán ser impugnadas, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Composición. Organización. Funciones y legitimación.

Tema 3. La Reforma Constitucional. Iniciativa. Procedimiento general, procedimiento excepcional y supuestos en que no procede la reforma constitucional.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 5. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 6. La Corona. La figura del Rey. Sucesión. Cónyuge del Rey o de la Reina. Regencia. Tutoría. Juramento. Funciones del Rey. El Referendo.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición. Funciones. El Congreso de los Diputados. El Senado. Incompatibilidad, inelegibilidad, inviolabilidad e inmunidad de los Diputados y Senadores. Atribuciones. Funcionamiento.

Tema 8. El Defensor del Pueblo. Nombramiento. Cese y sustitución. Prerrogativas e incompatibilidades. Actuación obli-

gatoria de colaboración de los organismos requeridos. El Tribunal de Cuentas: funciones.

Tema 9. El Gobierno. Composición. El Presidente del Gobierno, Vicepresidente del Gobierno, Ministros, órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Gobierno en funciones. Responsabilidad del Gobierno. La Administración.

Tema 10. Relaciones del Gobierno con las Cortes. Responsabilidad política del Gobierno. Interpelaciones, preguntas y audiencia al Gobierno. Cuestión de confianza. Moción de censura. Disolución de las Cámaras. Estados de anormalidad en la vida constitucional.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo. Estructura de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Desarrollo y entrada en vigor.

Tema 12. Principios informadores del Procedimiento Administrativo.

Tema 13. Las fases del Procedimiento Administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 14. El silencio administrativo. Obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud interesados. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos del acto administrativo.

Tema 16. Motivación y notificación del acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 17. Ejecutividad y ejecución forzosa de los actos administrativos. Suspensión.

Tema 18. Validez e invalidez del acto administrativo. Nulidad absoluta o de pleno derecho. Nulidad relativa o anulabilidad. Diferencias. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 19. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Revisión de actos anulables. Suspensión. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 20. Los recursos administrativos. Principios generales. Objeto y clases. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Audiencia de los interesados.

Tema 21. El Recurso de Alzada. Objeto y plazos. El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión. Objeto y plazos.

Tema 22. El Recurso Económico Administrativo. Régimen jurídico. Requisitos subjetivos, requisitos objetivos y requisitos de la actividad. Procedimiento. Recursos.

Tema 23. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Concepto y alteración del término municipal. Deslinde de términos municipales.

Tema 24. La población. Consideración especial del vecino. El empadronamiento. Concepto y régimen de empadronamiento. Formación, mantenimiento y rectificación del padrón. Consejo de empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 25. Organización municipal. El Alcalde. El Pleno, La Comisión de Gobierno. Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Conflicto de atribuciones entre órganos. Competencias.

Tema 26. La provincia. Regulación constitucional. Capacidad, concepto y elementos.

Tema 27. La organización provincial. El Presidente. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Vicepresidentes. Organos complementarios. Conflicto de atribuciones entre órganos. Competencias.

Tema 28. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales. Derechos y deberes.

Tema 29. Régimen disciplinario del personal funcionario de las entidades locales. Faltas. Personas responsables. San-

ciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Órgano competente para iniciar el expediente administrativo. Órgano competente para la imposición de la sanción.

Tema 30. Situaciones administrativas del personal funcionario de las entidades locales. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en Comunidades Autónomas. Expectativas de destino. Excedencia forzosa. Excedencia para el cuidado de hijos. Excedencia voluntaria. Suspensión.

Tema 31. Derechos económicos del personal funcionario. Retribuciones básicas, retribuciones complementarias. Seguridad Social. Incompatibilidad del personal funcionario de la entidad local.

Tema 32. El presupuesto. Definición legal. Estructura del presupuesto. Principios presupuestarios: principio de anualidad, principio de unidad, principio de universalidad o integridad, principio de equilibrio.

Tema 33. La Ley General Presupuestaria. Estructura, características y principios generales.

Tema 34. Los presupuestos de las entidades locales. Concepto. Contenido. Estructura. Clasificación funcional de los Gastos. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 35. Proceso de aprobación del presupuesto local. Procedimiento de elaboración y aprobación. Control del presupuesto.

Tema 36. Principios generales de ejecución del presupuesto. Fases de gestión del presupuesto de gastos.

Tema 37. Modificaciones presupuestarias. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Las transferencias de crédito y otras modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

Tema 38. El gasto público local. Concepto. Régimen legal. Principio de especialidad de los gastos. Gastos plurianuales. Créditos no afectados. Habilitación de créditos.

Tema 39. Ejecución de los gastos públicos. Fases de gestión del presupuesto de gastos. Acumulación de fases de ejecución del presupuesto de gastos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 40. Contabilidad y cuentas. Fines de la contabilidad. Método contable. Período contable. Documentos contables. Libros de contabilidad. Operaciones contables. Fiscalización externa de las cuentas.

Hornachuelos, 12 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 15 de diciembre de dos mil tres, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Martínez Flores, ha dictado la siguiente

RESOLUCION 2369/2003

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE 3 PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICIA LOCAL, POR PROMOCION INTERNA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2003 (AMPLIACION)

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de tres plazas de la escala básica del Cuerpo de la Policía

Local de Mairena del Aljarafe vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante Concurso Oposición, en virtud del artículo 41 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2003, por acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2003, correspondientes al Grupo de clasificación «C» y demás retribuciones asignadas por la Corporación.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Proceso selectivo.

El Sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso-Oposición.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte del proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes del término del plazo para presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

1. Haber permanecido como mínimo, dos años de servicio activo como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

2. En cuanto a la titulación académica, será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

3. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando formar parte del concurso-oposición (Anexo II), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada unas de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes adjuntarán a las instancias, además del DNI, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base séptima además de enumerarlos en la hoja índice que se acompañará a la solicitud (Anexo III). Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta corriente núm. 2071-0309-43-0000017017 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la Oficina núm. 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 12 euros. El importe de estos

derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud por carecer de alguno de los requisitos exigidos.

Quinta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de admitidos y excluidos y se indicarán las causas de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución, el Alcalde podrá determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Sexta. Tribunales calificadoros.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que se designe como sustituto, con voz y sin voto.
- Vocales, serán cuatro, de los cuales, uno será representante de la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal, los dos restantes serán designados por el Alcalde. Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Cada Vocal tendrá designado un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quin-
ce días y a efectos de recusación.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de: el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En el caso de que las puntuaciones ofrecidas por cada miembro del Tribunal se diferencien en más de 3 puntos se despreciará la mayor y la menor. Si hubiera más de una coincidente, se eliminará sólo una mayor y una menor.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos con voz, pero si voto.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, todos los miembros del Tribunal

tendrán derecho a percibir las asistencias que les correspondan.

Séptima. Fase de concurso.

La fase de concurso de celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado Antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados cada uno con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 76 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.
- Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
- Ejercer como profesor en los cursos anteriores se valorará en el doble de la puntuación establecida.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado Formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.
Categoría de plata: 2,00 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1,00 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo de un Cuerpo de Seguridad: 1,00 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado Otros méritos: 4 puntos.

Octava. Calificación del concurso.

El Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Resuelta la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la misma detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

El orden para baremar será el alfabético, a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Tribunal.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y en ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

Novena. Fase de oposición.

Consistirá en una prueba de conocimiento compuesta por dos partes, la primera, la contestación por escrito de dos temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo I); y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido esté relacionado con el mencionado temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Décima. Desarrollo de los ejercicios.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Tribunal.

En el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las

mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Decimoprimer. Sistema de calificaciones.

El concurso de méritos se calificará conforme al baremo determinado en la base séptima de la convocatoria.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Decimosegunda. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación y la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos no necesitarán presentar documentos acreditativos exigidos como requisitos mínimos para tomar parte en el procedimiento de selección, aportándose de oficio por el propio Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Los opositores propuestos por el Tribunal para cubrir estas plazas serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiendo incorporarse al primer Curso de capacitación que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que versará sobre las distintas disciplinas que para este subgrupo tiene programadas la citada escuela y que deberán realizar con aprovechamiento.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. A los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, que aparecerá en la resolución de nombramiento como Funcionarios de Carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo.

Decimotercera. Toma de posesión.

El aspirante que, según informe del Director y profesorado de la Escuela, haya superado con aprovechamiento el cur-

so de capacitación, será nombrado Oficial de la Policía Local por el Alcalde-Presidente. En otro caso, le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días, contados desde la notificación de nombramiento como Oficial de la Policía Local al interesado.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferido.

En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/79 de 5 de abril.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Decimoquinta. Recursos.

Contra estas bases podrán interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Alcalde, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que se dicten en el presente proceso selectivo, resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso administrativo, artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimosexta. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos que se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Decimoséptima. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el BOJA. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/91 de 7 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado concepto.

Base final.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policias Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delito contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley de Coordinación de las Policías Locales.

29. Ética policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 15 de diciembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Flores.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Nombre y apellidos.....

DNI.....

Domicilio.....

Población.....CP.....

Teléfonos.....

BOP núm.....de fecha.....BOE núm.....de fecha.....

Referencia: Convocatoria para proveer 3 plazas de Oficiales de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla), mediante Concurso Oposición. Promoción Interna Oferta Pública de Empleo 2003.

E X P O N E

Que estando interesado en tomar parte en las pruebas selectivas de referencia,

DECLARA BAJO JURAMENTO

1. Haber pertenecido de servicio activo como Funcionario de Carrera al cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, por un período de años de servicio efectivo en la categoría de.....
2. Contar con la titulación académica para acceder a la plaza, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.
3. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

El abajo firmante, declara ser ciertos los datos que anteceden.

Asimismo se adjunta resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuenta corriente núm. 2071-0309-43-0000017017 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la Oficina núm. 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, por importe 12 euros, y documentación a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso que se especifican en el Anexo.

Por todo lo anterior

S O L I C I T A

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, a los efectos oportunos.

Mairena del Aljarafe a de de 200.....

Firma:.....

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

ANUNCIO de bases.

Don Cecilio Martín García, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Murtas,

HAGO SABER

Que por Resolución de esta Alcaldía de 12 de noviembre de 2003 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una Plaza de Operario de Oficios Múltiples de la Plantilla de este Ayuntamiento, ocupada actualmente por personal laboral de carácter fijo.

BASES GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de operario de oficios múltiples de la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Murtas, ocupada actualmente por personal laboral de carácter fijo.

Segunda. Las funciones y retribuciones que corresponden a la plaza son las determinadas por la legislación vigente y las consignaciones presupuestarias efectuadas en virtud de los acuerdos municipales pertinentes.

El personal funcionariado realizará la jornada y horario establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo su destino el que venía desempeñando en régimen laboral.

Tercera. El sistema selectivo de la plaza será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

1.ª Fase: Concurso.

Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.ª Fase: Oposición.

Constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas:

- La primera prueba consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta relacionado con el Programa que se detalla para la plaza.

El Tribunal deberá informar a los candidatos, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas y las contestadas erróneamente.

- La segunda prueba se desarrollará por escrito, teniendo un carácter eminentemente práctico, quedando concretado su contenido y duración por el Tribunal encargado de calificar las pruebas, y versará con los temas del Programa y funciones a desempeñar.

Se valorará, preferentemente, la capacidad de raciocinio sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

Cuarta. La valoración de méritos en la fase de concurso consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo siguiente:

B A R E M O

A) Por méritos profesionales:

a) Por cada año desempeñando las funciones propias de la plaza en el Ayuntamiento de Murtas, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada año prestando en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de trabajo igual o similar, 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en empresa privada en plaza o puesto de igual contenido, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por méritos académicos:

Por asistencia a cursos, seminarios o jornadas:

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos (máximo 0,30 puntos).

- De 41 a 60 horas de duración 0,20 puntos (máximo 0,60 puntos).

- De 61 horas en adelante 0,25 puntos (máximo 0,75 puntos).

Quinta. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Será requisito necesario para participar en el proceso de selección, el poseer relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de Murtas en la misma plaza o de idéntico contenido a la que se convoca.

Sexta. El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un representante de la Junta de Andalucía en representación de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Diputación Provincial.

Séptima. El Programa para la plaza que se convoca, se divide en dos grupos:

GRUPO I

Temas generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Nociones Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

GRUPO II

Temas específicos

Tema 1. Cementos. Características y clases. Morteros, yesos y cales. El hormigón en masa. El hormigón armado. El

hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.

Tema 2. Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.

Tema 3. El mantenimiento. Objetivos. Gamas de trabajo de mantenimiento. Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas.

Tema 4. Reparaciones de fontanería de la red de aguas potables, casco urbano y cortijos.

Tema 5. Cloración de las agua destinadas al abastecimiento de agua potable. Comprobación y control de la cloración. Libro Registro.

Tema 6. Plantaciones en espacios abiertos y calles del municipio. Arbolado parterres, alcorques. Conservación y restauración.

Octava. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Iglesia, en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de solicitudes.

Novena. Los derechos de examen se fijan en dieciocho euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

Décima. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y Excluidos en el plazo de diez días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista

de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto, se determinará, el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y de su composición, quedando facultado éste para la fijación de las fechas de valoración de méritos.

Undécima. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y designación.

1. Terminada la valoración de los méritos, y el resultado de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y de la oposición, que se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que de plazas convocadas.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

3. Quien tuviera la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Incidencias.

1. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Murtas, 10 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Cecilio Martín García.

Ayuntamiento de MURTAS
Provincia de GRANADA

SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO-OPOSICION

1. Plaza a que aspira:

Régimen: Funcionarial

2. Convocatorias:

Fecha BOP:/...../.....

Acceso: Concurso-oposición.

3. Datos Personales:

Nombre:

DNI

Apellidos:

Lugar a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Edad:

Nacionalidad:

4. Titulación

5. Documentación que se adjunta:

- 1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- 2. Certificados de los servicios prestados.
- 3. Fotocopia del DNI.

El abajo firmante, solicita ser admitido al Concurso-Oposición a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Murtas a de de 2003

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63